

N° 4453

06/08/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5008

Se establece la obligación a proveedores de servicio y bienes a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta de crédito o débito..... Pág. 12

Ley N° 5018

Se agrega el inciso "G" al Art.15 de la Ley 4827, se fijan categorías de tarifas para estacionamiento de bicicletas..... Pág. 13

Ley N° 5019

Se modifica el artículo 19 de la Ley 4827..... Pág. 13

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 347-SSTRANS/14

Se autoriza a la Asociación Civil Jóvenes de Almagro a efectuar corte de tránsito..... Pág. 15

Resolución N° 348-SSTRANS/14

Se autoriza a la Asociación Chiflados de Boedo a efectuar corte de tránsito..... Pág. 16

Resolución N° 350-SSTRANS/14

Se autoriza a la Basílica Santuario Santa Rosa de Lima a efectuar corte de tránsito..... Pág. 17

Resolución N° 351-SSTRANS/14

Se autoriza al Club de Corredores a efectuar corte de tránsito..... Pág. 18

Resolución N° 352-SSTRANS/14

Se permite el estacionamiento junto a la acera izquierda..... Pág. 20

Resolución N° 353-SSTRANS/14

Se encomienda la firma de despacho del Señor Director General de Tránsito al Director General de Transporte..... Pág. 21

Resolución N° 354-SSTRANS/14

Se autoriza a la UTE Fontana Nicastro ? Martinez de la Fuente S.A. a efectuar corte de tránsito..... Pág. 22

Resolución N° 355-SSTRANS/14

Se Reasigna transitoriamente el sentido circulatorio de los tramos de las calles Concordia y Cuenca..... Pág. 23

Resolución N° 356-SSTRANS/14

Se proroga el llamado a Licitación Pública Nacional sobre servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado..... Pág. 24

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 107-SSPDR/14	
Se autoriza la contratación de Gastón Nahuel Soto.....	Pág. 26
Resolución N° 127-SSAPM/14	
Se autoriza la contratación de diversas personas.....	Pág. 26
Resolución N° 128-SSAPM/14	
Se modifican contratos de locación de servicios.....	Pág. 27
Resolución N° 129-SSAPM/14	
Se rescindean contratos de locación de servicios.....	Pág. 28
Resolución N° 130-SSAPM/14	
Se rectifica parcialmente los términos del Anexo I de la Resolución N° 106/SSAPM/14.....	Pág. 29
Resolución N° 470-SSEMERG/14	
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Licitación Pública N° 678-0636-LPU/14.....	Pág. 30

Ministerio de Salud

Resolución N° 1096-MSGC/14	
Se aprueba acta de evaluación de la comisión de preadjudicaciones.....	Pág. 32

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 241-MDUGC/14	
Se llama a Licitación Pública.....	Pág. 35
Resolución N° 242-MDUGC/14	
Se celebran cláusulas Modificadorias Adicionales.....	Pág. 36
Resolución N° 243-MDUGC/14	
Se autoriza la contratación de diversas personas.....	Pág. 37
Resolución N° 244-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 38
Resolución N° 245-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 39
Resolución N° 246-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 40
Resolución N° 247-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 41

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 642-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 42
Resolución N° 643-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 42
Resolución N° 644-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 43
Resolución N° 645-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 44

Resolución N° 652-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 44
Resolución N° 654-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 45
Resolución N° 656-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 46
Resolución N° 658-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 47
Resolución N° 661-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 47
Resolución N° 662-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 48
Resolución N° 663-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de diversas personas.....	Pág. 49
Resolución N° 664-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de una persona.....	Pág. 50
Resolución N° 665-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de diversas personas.....	Pág. 50
Resolución N° 666-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de una persona.....	Pág. 51
Resolución N° 667-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de una persona.....	Pág. 52

Ministerio de Modernización

Resolución N° 95-SSGPM/14	
Se autoriza la contratación de Gabriela Fabiana Scussel.....	Pág. 54

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 115-DGTRANSP/14	
Se autorizan cambios en los recorridos de diversas líneas de autotransporte público de pasajeros.....	Pág. 55

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 198-DGSPR/14	
Se da de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SEITC S.R.L.....	Pág. 57
Disposición N° 200-DGSPR/14	
Se incorpora al Registro de Prestadores Médicos a Consultorios Juan Carlos Melian Medicina para empresas.....	Pág. 58
Disposición N° 201-DGSPR/14	
Se da de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.....	Pág. 59
Disposición N° 202-DGSPR/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 60

Disposición N° 203-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación para prestar servicios de seguridad privada a Javier Onofri Medina Guevara.....	Pág. 61
Disposición N° 204-DGSPR/14	
Se da de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Invisé S.R.L.....	Pág. 62
Disposición N° 205-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación a la firma El Visor S.R.L.....	Pág. 63
Disposición N° 206-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación a la empresa Alertcop S.R.L.....	Pág. 64
Disposición N° 207-DGSPR/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 65
Disposición N° 208-DGSPR/14	
Se concede habilitación a la empresa Biggest S.R.L.....	Pág. 66

Ministerio de Salud

Disposición N° 159-HGADS/14	
se aprueba Pliego y se llama a Licitación Pública N°434-0435-LPU14.....	Pág. 68
Disposición N° 164-HGADS/14	
Se aprueba Pliego y se llama a Contratación Menor N°434-0102-CME14.....	Pág. 69

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 56-DGTALMDU/14	
Se modifica la Disposición N°52/DGTALMDU/14.....	Pág. 71

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 156-DGTALMAEP/14	
Se aprueba Pliego y se llama a Contratación Menor N° 7584/SIGAF/2014.....	Pág. 73

Ministerio de Modernización

Disposición N° 88-DGTALMOD/14	
Se aprueba Contratación Directa.....	Pág. 75

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 287-DGTAD/14	
Se aprueba la Licitación Pública N° 789-SIGAF/14.....	Pág. 77

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 292-DGTALINF/14	
se aprueba Pliego y se llama a Licitación Pública N° 8056-0601-LPU14.....	Pág. 79
Disposición N° 293-DGTALINF/14	
Se aprueba Pliego y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 7714/SIGAF/14.....	Pág. 81

Ministerio de Salud

Disposición N° 48-HGAT/14	
Se aprueba contratación Directa N° 2055/14 y se adjudica.....	Pág. 84
Disposición N° 75-HGAT/14	
Se aprueba contratación Directa N° 2454/14 y se adjudica.....	Pág. 85
Disposición N° 80-HGAT/14	
Se aprueba contratación Directa N° 2267/14 y se adjudica.....	Pág. 86
Disposición N° 81-HGAT/14	
Se aprueba contratación Directa N° 2269/14 y se adjudica.....	Pág. 88
Disposición N° 90-HGAT/14	
Se aprueba contratación Directa N° 3320/14 y se adjudica.....	Pág. 89
Disposición N° 100-HGAT/14	
Se aprueba contratación Directa N° 4141/14 y se adjudica.....	Pág. 91
Disposición N° 104-HGAT/14	
Se aprueba contratación Directa N° 4432/14 y se adjudica.....	Pág. 92
Disposición N° 145-HBR/14	
Se aprueba la Contratación Directa N° 5292/14.....	Pág. 93
Disposición N° 146-HBR/14	
Se aprueba llamado Contratación Directa N° 862/14.....	Pág. 95
Disposición N° 226-HGNPE/14	
Se aprueba Contratación Menor N° 5738/14.....	Pág. 96

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 10

Resolución Comunal N° 9377785-COMUNA10/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 98

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 288-PG/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 99

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 55-ERSP/14	
Se asigna Caja Chica Especial.....	Pág. 101
Resolución N° 56-ERSP/14	
Se sanciona con multa a la empresa Dakota SA.....	Pág. 102

Resolución N° 58-ERSP/14

Se aprueba el informe sobre la Audiencia Pública para el Tratamiento de la Modificación del Cuadro Tarifario de Peaje..... Pág. 108

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 24-DGTALPG/14

Se aprueban gastos..... Pág. 109

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 98-HRR/14..... Pág. 111

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 681-DGTALMJG/14..... Pág. 112

Expediente - Prórroga N° 5264753-SSTRANS/14..... Pág. 114

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 1159-DGALPM/14..... Pág. 115

Expediente - Preadjudicación N° 7019044-DGALPM/14..... Pág. 116

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 571-DGADC/14..... Pág. 117

Licitación - Llamado N° 628-HGAIP/14..... Pág. 117

Expediente - Llamado N° 6733685-HBU/14..... Pág. 119

Expediente - Llamado N° 9166775-HBU/14..... Pág. 119

Expediente - Llamado N° 9174174-HSL/14..... Pág. 120

Expediente - Adjudicación N° 8388750-HBR/14..... Pág. 120

Expediente - Adjudicación N° 8523711-HBR/14..... Pág. 121

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 7644853-DGAR/14..... Pág. 122

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2217069-DGTALMDU/14.....	Pág. 123
Expediente - Preadjudicación N° 5515928-DGTALMDU/14.....	Pág. 123

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 573-SSADM/14.....	Pág. 125
Licitación - Llamado N° 608-DGTALMAEP/14.....	Pág. 125

Agencia de Protección Ambiental

Expediente - Preadjudicación N° 5006976-DGTALAPRA/14.....	Pág. 127
---	----------

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Adjudicación N° 789-DGTAD/14.....	Pág. 128
--	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Contratación Directa - Adjudicación N° 6746-DGESYC/14.....	Pág. 129
--	----------

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 3-AGCABA/14.....	Pág. 130
--	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 10-IVC/14.....	Pág. 131
--	----------

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Preadjudicación N° 6491071-ASINF/14.....	Pág. 132
Expediente - Preadjudicación N° 8364524-ASINF/14.....	Pág. 132
Expediente - Preadjudicación N° 8393917-ASINF/14.....	Pág. 133
Expediente - Preadjudicación N° 8393932-ASINF/14.....	Pág. 134
Expediente - Preadjudicación N° 8402343-ASINF/14.....	Pág. 135
Expediente - Preadjudicación N° 8402935-ASINF/14.....	Pág. 135
Expediente - Preadjudicación N° 8409571-ASINF/14.....	Pág. 136

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21462-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 138
Carpeta - Preadjudicación N° 20941-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 138
Carpeta - Preadjudicación N° 21341-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 139
Carpeta - Preadjudicación N° 21388-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 140

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

Licitación - Preadjudicación N° 265-UCAS/14.....	Pág. 141
Licitación - Prórroga N° 3-UCAS/14.....	Pág. 142

Edictos Particulares

Transferencias N° 292-SECLYT/14.....	Pág. 143
Transferencias N° 293-SECLYT/14.....	Pág. 143
Transferencias N° 294-SECLYT/14.....	Pág. 143
Transferencias N° 295-SECLYT/14.....	Pág. 144
Transferencias N° 296-SECLYT/14.....	Pág. 144
Transferencias N° 297-SECLYT/14.....	Pág. 144
Transferencias N° 298-SECLYT/14.....	Pág. 145
Transferencias N° 299-SECLYT/14.....	Pág. 145
Transferencias N° 300-SECLYT/14.....	Pág. 146
Transferencias N° 301-SECLYT/14.....	Pág. 146
Transferencias N° 302-SECLYT/14.....	Pág. 147
Otras Normas N° 303-SECLYT/14.....	Pág. 148

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 6311867-DGEMP/14.....	Pág. 149
Notificación N° 6733301-DGEMP/14.....	Pág. 149
Notificación N° 7211023-DGEMP/14.....	Pág. 150
Notificación N° 7251417-DGEMP/14.....	Pág. 151
Notificación N° 7253805-DGEMP/14.....	Pág. 152
Notificación N° 7256338-DGEMP/14.....	Pág. 152
Notificación N° 7258859-DGEMP/14.....	Pág. 153
Notificación N° 7261256-DGEMP/14.....	Pág. 154
Notificación N° 7434401-DGEMP/14.....	Pág. 154
Notificación N° 7437176-DGEMP/14.....	Pág. 155
Notificación N° 7443399-DGEMP/14.....	Pág. 156
Notificación N° 7530283-DGEMP/14.....	Pág. 157
Notificación N° 7536004-DGEMP/14.....	Pág. 157
Notificación N° 7537562-DGEMP/14.....	Pág. 158
Notificación N° 7595438-DGEMP/14.....	Pág. 159
Notificación N° 7596150-DGEMP/14.....	Pág. 159
Notificación N° 7597751-DGEMP/14.....	Pág. 160
Notificación N° 7601734-DGEMP/14.....	Pág. 161
Notificación N° 7614454-DGEMP/14.....	Pág. 162
Notificación N° 7765431-DGEMP/14.....	Pág. 162
Notificación N° 7772493-DGEMP/14.....	Pág. 163
Notificación N° 7773414-DGEMP/14.....	Pág. 164

Expediente N° 8966971-DGEMP/14.....	Pág. 165
Expediente N° 8969241-DGEMP/14.....	Pág. 165
Expediente N° 8973613-DGEMP/14.....	Pág. 166
Expediente N° 8974532-DGEMP/14.....	Pág. 167
Expediente N° 8975359-DGEMP/14.....	Pág. 167
Expediente N° 8976290-DGEMP/14.....	Pág. 168
Expediente N° 9174996-DGEMP/14.....	Pág. 169
Expediente N° 9184897-DGEMP/14.....	Pág. 170
Expediente N° 9185416-DGEMP/14.....	Pág. 170
Expediente N° 9186322-DGEMP/14.....	Pág. 171
Expediente N° 9186717-DGEMP/14.....	Pág. 172
Expediente N° 9187077-DGEMP/14.....	Pág. 172
Expediente N° 9187921-DGEMP/14.....	Pág. 173
Expediente N° 9188558-DGEMP/14.....	Pág. 174
Expediente N° 9386338-DGEMP/14.....	Pág. 175
Expediente N° 9388229-DGEMP/14.....	Pág. 175
Expediente N° 9388732-DGEMP/14.....	Pág. 176
Expediente N° 9390441-DGEMP/14.....	Pág. 177
Expediente N° 9443122-DGEMP/14.....	Pág. 177
Expediente N° 9443321-DGEMP/14.....	Pág. 178
Expediente N° 9447220-DGEMP/14.....	Pág. 179
Expediente N° 9447519-DGEMP/14.....	Pág. 180
Expediente N° 9447726-DGEMP/14.....	Pág. 180
Expediente N° 9451256-DGEMP/14.....	Pág. 181
Expediente N° 9452230-DGEMP/14.....	Pág. 182
Expediente N° 9452681-DGEMP/14.....	Pág. 182

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1739-DGR/14.....	Pág. 184
Notificación N° 1893-DGR/14.....	Pág. 198
Notificación N° 1918-DGR/14.....	Pág. 202
Notificación N° 1929-DGR/14.....	Pág. 207

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 436-IVC/14.....	Pág. 212
---------------------------------	----------

Juzgado Provincial

Citación N° 10470745-JP/14.....	Pág. 215
---------------------------------	----------

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 10476966-JPIPCF30/14.....	Pág. 216
---------------------------------------	----------

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 9492717-MPF/14.....	Pág. 217
---------------------------------	----------

Poder Legislativo
Ley
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5008

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Establécese la obligación de todo proveedor de bienes y servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relaciones de consumo, a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta de crédito o débito, excepto cuando tal diferenciación -a través de promociones o descuentos específicos- sea efectivamente favorable al consumidor o usuario, debiendo exhibir el precio expresado en moneda de curso legal- pesos-, de contado y correspondiendo al importe total y final que deba abonar el consumidor final, conforme Ley 4827 y Ley Nacional 25.065.

Art. 2º.- Todos los comercios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que acepten tarjeta de crédito y/o débito deben exhibir un cartel en lugar visible al público, antes de efectuar el pago, indicando lo establecido en el artículo 1º y cuyas medidas no sean inferiores a 15 cm. de alto por 21 cm. de ancho.

Art. 3º.- Verificada la infracción a la presente ley, quienes la hayan cometido son pasibles de las sanciones previstas en la leyes nacionales de Lealtad Comercial N° 22.802 y de Defensa del Consumidor N° 24.240, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes, conforme el procedimiento establecido por la ley 757 de procedimiento administrativo para la defensa de los derechos del consumidor.

Art. 4º.- La máxima autoridad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Ritondo – Pérez**

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.008 (E.E. N° 8.181.657-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 19 de junio de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 21 de julio de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 5018

Buenos Aires, 3 de julio de 2014.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Agrégase el inciso 'g' al artículo 15 de la Ley 4827 que quedará redactado de la siguiente manera: "En el caso de bicicletas será obligatorio fijar dos categorías de tarifas: a) una por hora que no podrá superar el 10% de la tarifa fijada para automóviles para la misma modalidad de permanencia; y b) otra por estadía diaria completa que no podrá superar el precio equivalente a la tarifa mínima de dos boletos de transporte colectivo interurbano con subsidio. En el caso de que el criterio fijado por hora cueste más que la tarifa mínima de dos boletos de transporte colectivo interurbano mencionado, se aplicará la de menor valor."

Art. 2º.- Modifíquese el inciso 'f.3' del artículo 15 de la Ley 4827 que quedará redactado de la siguiente manera: "La leyenda "se permite el ingreso de motocicletas y bicicletas (art. 4.17.6 de la Ordenanza N° 33.266 y Ordenanza N° 44.365)" y las tarifas correspondientes al estacionamiento de bicicletas."

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Perez**

DECRETO N.º 317/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.018, (E.E N° 8687457-MGEYA-DGALE-2014) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de julio de 2014.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 5019

Buenos Aires, 3 de julio de 2014.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 19 de la Ley 4827 (BOCBA 4337), el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 19.- Los surtidores de naftas de todas las bocas de expendio que operan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán

tener en forma bien visible una leyenda con la indicación de número de octanos del combustible que se expenda. La presentación de dicha leyenda no deberá inducir a error, engaño o confusión al consumidor respecto de la naturaleza, propiedades, características y precio del combustible ofertado.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Vidal – Perez**

DECRETO N.º 318/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.019, (E.E Nº 8688312-MGEYA-DGALE-2014) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 3 de julio de 2014.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
MACRI - Rodríguez Larreta

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 347/SSTRANS/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 9151352/COMUNA5/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Asociación Civil Jóvenes de Almagro a través de la Junta Comunal Nº 5, solicita permiso para la afectación de Palestina entre Humahuaca y Guardia Vieja, el día domingo 10 de Agosto de 2014, con motivo de la realización de una actividad en virtud de los festejos del "Día del niño";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil Jóvenes de Almagro, con presencia policial, a efectuar el corte de tránsito de Palestina entre Humahuaca y Guardia Vieja., sin afectar bocacalles, el día domingo 10 de Agosto de 2014 en el horario de 14.00 a 19.00., con motivo de la realización de una actividad en virtud de los festejos del "Día del niño".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 348/SSTRANS/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 8991529/COMUNA5/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, Asociación Chiflados de Boedo, a través de la Junta Comunal Nº5, solicita permiso para la afectación de Av. Boedo entre Estados Unidos y Carlos Calvo, el sábado 9 de agosto de 2014, con motivo de la realización de un evento por el día del niño;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Chiflados de Boedo, con presencia policial, a efectuar el corte de tránsito de Av. Boedo entre Estados Unidos y Carlos Calvo, sin afectar bocacalles, el día sábado 9 de agosto de 2014 de 13.00 a 18.00, con motivo de la realización de un evento por el día del niño;

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 350/SSTRANS/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 8905751/DGCUL /2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Basílica Santuario Santa Rosa de Lima, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 30 de agosto de 2014, con motivo de la realización de una Procesión;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Basílica Santuario Santa Rosa de Lima, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: 1) Cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles desde Pasco y Av. Belgrano por esta, Rincón, Av. Independencia, Matheu, México, Pasco, hasta el punto de partida.. 2) Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, el día sábado 30 de agosto de 2014 en el horario de 19.00 a 20.30, con motivo de la realización de una Procesión.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, al Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 351/SSTRANS/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 8629212/SSDEP/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el domingo 31 de agosto de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón UB 2014";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Corte Total, de Av. del Libertador entre Ortega y Gasset y Av. Dorrego, ambos casos sin afectar calles extremas; Cortes parciales, momentáneos y sucesivos afectando dos carriles partiendo del Campo de Polo, Av. del Libertador, Av. Dorrego, Av. Cnel. Marcelino E. Freyre, Av. Infanta Isabel, Av. Pres. Pedro Montt, Av. Iraola, Av. Infanta Isabel, Av. Cnel. Marcelino E. Freyre, Av. Dorrego, Av. Figueroa Alcorta, Andrés Bello, Av. Ernesto Tornquist, Av. Valentín Alsina, Agustín Mendez, Int. Pinedo, Av. Pres. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. del Libertador hasta el punto de partida, y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 31 de agosto de 2014 de 04:00 a 11.00, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón UB 2014";

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 352/SSTRANS/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO

el EX-2014-9472747-MGEYA-DGTRANSI y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo solicitado por Nota Nº 418881/ DGTRANSI/ 2011 y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 3530 (BOCBA 3516), se ha relevado una zona ubicada en el Barrio de Villa Devoto delimitada por la Av. Lope de Vega, Pedro Moran, Allende y Pedro Lozano, a fin de incrementar la oferta de estacionamiento en la vía pública, con el objeto de facilitar el mismo a los vecinos que moran en el lugar y a la concurrencia de público a los comercios, restaurantes y colegios de la zona;

Que se ha verificado que dichas vías, pueden albergar el estacionamiento junto a ambas aceras, observando una alta demanda de estacionamiento incluso junto a la acera izquierda donde actualmente está prohibido hacerlo; destacándose que la trama vial en ese sector corresponde a calles con circulación local a escala barrial, en su mayoría con pavimento granítico, con un ancho de calzada uniforme en el orden o superior a los ocho (8) metros;

Que la Ley Nº 3530, otorga la facultad de permitir el estacionamiento junto a la acera izquierda en calles de sentido único de circulación de mas de ocho (8) metros de ancho, durante las 24 horas, lo que posibilita adoptar el temperamento de que se trata. Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 7.1.16, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º.- Permitir el estacionamiento general de vehículos, junto a la acera izquierda, según el sentido de circulación, durante las 24 hs., de acuerdo a la excepción prevista por el artículo 7.1.2 inciso c) del de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los siguientes tramos de arterias:

*ALLENDE: entre Pedro Moran y Pedro Lozano.

*NAVARRO: entre Allende y Av. Lope de Vega.

*CNEL. RAMON LISTA: entre Av. Lope de Vega y Av. Francisco Beiro.

*JOSE PEDRO VARELA: entre Av. Lope de Vega y Allende.

*SIMBRON: entre Allende y Av. Lope de Vega.

*TINOGASTA: entre Av. Lope de Vega y Allende.

*PEDRO LOZANO: entre Bermúdez y Av. Lope de Vega.

Artículo 2º.- Las medidas establecidas requerirán la instalación del pertinente señalamiento ilustrativo, para lo cual la Dirección General de Tránsito realizará su proyecto e instalación.

Artículo 3º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y del Cuerpo de Agentes del Control de Tránsito y Transporte y a la Junta Comunal Número 11, cumplido, continúese el trámite establecido en el artículo precedente. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 353/SSTRANS/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico 2014-9512690-MGEYA-DGTRANSI

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Dirección General de Tránsito, Ingeniero Carmelo Vicente Sigillito D.N.I. 11.321.863, se ausentará de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 04 agosto hasta el al 25 de agosto de 2014 inclusive;

Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía hasta tanto dure su ausencia;

Que por tal motivo y conforme a la estructura organizativa establecida mediante Decreto N° 123/2012, resulta pertinente asignar dicha tarea al Ing. Hector Guillermo Krantzert, titular de la Dirección General de Transporte, dependiente de esta Subsecretaría de Transporte.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º. Encomiéndese la firma de despacho del Señor Director General de Tránsito, Carmelo Vicente Sigillito DNI N°11.321.863 al señor Hector Guillermo Krantzert D.N.I. 13.753.420 Director General de Transporte, desde el 04 de agosto hasta el 25 de agosto de 2014, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros y Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, Dirección General de Tránsito, Dirección General de Transporte, Dirección General de Licencias, Dirección General de Seguridad Vial y Dirección General de Movilidad Saludable. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 354/SSTRANS/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:

los expedientes 8272858/DGTRANSI/2014 y 8256404/EMUI/2014 donde la UTE Fontana Nicastro - Martinez de la Fuente S.A. solicita el cierre total de la calle San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que dichas afectaciones se requieren con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Av. San Martín;

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de los cierres parciales de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación de la calzada deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Por ello, conforme lo dispuesto en el Decreto 123/2012,

**ELSUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Fontana Nicastro - Martinez de la Fuente S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la Av. San Martín entre Habana y vías del FF.CC. Urquiza y entre Pedro Morán y vías del FF.CC. Urquiza; permitiéndose asimismo el cierre de las siguientes bocacalles: Av. San Martín y Nueva York; Av. San Martín y Asunción; Av. San Martín y S. M. Del Carril y Av. San Martín y Pareja; a partir del 05 de agosto de 2014 y por el término de 90 días corridos, con motivo de la construcción de paso bajo nivel sobre la Av. San Martín. La presente norma solo tendrá validez una vez que estén finalizados los pasos a nivel provisorios sobre las calles Concordia y Cuenca.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 8272858/DGTRANSI/2014, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el E.M.U.I. (GDN-29-14).

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese a la Policía; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (Aperturas en Vía Pública); a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 355/SSTRANS/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO

el Expediente N° 8272858/2014, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las obras de construcción de los pasos bajo nivel de vías de la Av. San Martín (FFCC Urquiza) y Av. Constituyentes (FFCC Mitre), es necesario modificar transitoriamente las normas que rigen la circulación y el estacionamiento en diversas arterias adyacentes a las mismas;

Que tales medidas transitorias, persiguen mejorar las condiciones de circulación, sobre las arterias determinadas, para canalizar los desvíos de tránsito durante toda la etapa de obras;

Por ello, conforme lo dispuesto en el Decreto 123/2012;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º - Reasígnese transitoriamente el sentido circulatorio de los tramos de las calles Concordia y Cuenca, que quedaran de la siguiente manera:

- a) Concordia desde la calle Gutenberg Sur hasta la Av. Beiro de NO a SE
 - b) Cuenca desde la calle Gutenberg Norte hasta la calle José Cubas de SE a NO;
- hasta la finalización de las obras, que abarcarán el cierre de los pasos a nivel de la Av. San Martín y vías de FFCC Urquiza.

Artículo 2º - Modifícase transitoriamente, los siguientes tramos de arteria, conforme a la construcción de pasos a nivel provisorios en las calles Cuenca y Concordia hasta la finalicen las obras, quedando de la siguiente manera:

- A1) Gutenberg Norte entre E. Lamarca y Concordia: Doble Mano
- A2) Gutenberg Norte entre Concordia y Llavallol de O a E
- A3) Gutenberg Norte entre Nueva York y Cuenca de O a E.
- A4) Gutenberg Norte entre Cuenca y Helguera: Doble Mano.
- A5) Gutenberg Sur entre Pareja y Concordia: Doble Mano.
- A6) Gutenberg Sur entre Concordia y Llavallol de E a O.
- A7) Gutenberg Sur entre Llavallol y San Martín: Doble Mano.
- A8) Gutenberg Sur entre San Martín y Helguera: Doble Mano
- A9) Nueva York entre Llavallol y Gutenberg Sur: Doble Mano.
- A10) Asunción entre Campana y Gutenberg Sur: Doble Mano
- A11) Llavallol entre Gutenberg Norte y Pareja de SE a NO.
- A12) Llavallol entre Pareja y Av. San Martín: Doble Mano
- A13) Pareja entre Llavallol y Campana: Doble Mano.

Artículo 3º - Modifícase, transitoriamente hasta la finalización de las obras, los siguientes tramos de arterias por encontrarse afectadas varias cocheras particulares próximas a los pasos a nivel provisorios, se efectuarán accesos en función de calles de convivencia paralelas a estos con los siguientes sentidos de circulación:

B1) Cuenca entre Asunción y Gutenberg Sur Doble Mano.

B2) Cuenca entre Gutenberg Norte y Nueva York de SE a NO;

Artículo 4° - Prohíbese, transitoriamente hasta la finalización de las obras, el estacionamiento vehicular junto al cordón de la acera derecha durante las 24 hs., beneficiando la circulación del sector de los siguientes tramos de arterias:

C1) Cuenca entre Av. San Martín y José Cubas.

C2) José Cubas entre Cuenca y Av. San Martín.

C3) Concordia entre Av. San Martín y Av. Beiro.

C4) Pedro Moran entre Concordia y Av. San Martín.

Artículo 5° - La empresa contratista de la obra, procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro al finalizar la misma de carteles ilustrativos que formarán parte de esta norma debiendo al mismo tiempo ajustarse a lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 6° - Deberá contar con el apoyo permanente de la Policía Federal y/o Policía Metropolitana y Del Cuerpo de Agentes de control de Tránsito y de Transporte durante la afectación de dicha obra y mientras dure la misma

Artículo 7° - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento vertical que proyectará la Gerencia Operativa Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito.

Artículo 8° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, Subsecretaría de Inversiones, y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y comunicación a la Empresa Contratista AUSA, a la Gendarmería Nacional, a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Tránsito, para su implementación. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 356/SSTRANS/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Leyes Nros. 4.003 y Nº 4.888, la Resolución Nº 210/SSTRANS/14, el Expediente Nº 5264753/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4003 facultó al Poder Ejecutivo a llamar a una Licitación Pública Nacional para la Concesión de la prestación de los distintos servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado;

Que a través del artículo 8 de la Ley Nº 4.888 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución Nº 210/SSTRANS/14 publicada en el BOCBA Nº 4399 se llamó a Licitación Pública Nacional, estableciéndose como fecha de apertura el día 15 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, de acuerdo con los pliegos aprobados por Ley Nº 4.888;

Que diversas empresas participantes, solicitaron prórroga a la fecha de presentación y apertura de Ofertas establecida para el día 15 de agosto de 2014 a las 13:00 horas;

Que la Licitación Pública Nacional de referencia se encuentra estrechamente vinculada con el Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías toda vez que según el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Ley Nº 4.888 se estableció lo siguiente: "Las ofertas deberán cotizar las máquinas expendedoras de tiquets (tickeadoras) según lo resuelto en el Concurso Público Nacional e Internacional";

Que dicho Concurso se encuentra actualmente en etapa de Evaluación de Ofertas;

Que en atención a los motivos expuestos por los potenciales oferentes y la vinculación existente entre la Licitación Pública que se propicia con el Concurso Público Nacional e Internacional mencionado ut supra, se considera oportuno postergar razonablemente el plazo de apertura de Ofertas a los efectos de garantizar las condiciones favorables para la presentación de la mayor cantidad de ofertas posibles, ello en pos de propiciar la mayor concurrencia;

Que en consonancia con lo expuesto se considera conveniente prorrogar la fecha límite para la recepción de ofertas así como la fecha de Apertura de Ofertas en quince (15) días hábiles.

Por ello, en uso de las facultades conferidas el Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.-Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya apertura se encontraba prevista para el día 15 de agosto de 2014 a las 13:00 horas, para el día 5 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas, de acuerdo con los pliegos aprobados por Ley Nº 4.888.

Artículo 2º.-Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese por el término de dos (2) días en un (1) diario de amplia difusión de la República Argentina, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte.

Dietrich

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 107/SSPDR/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, y el Expediente N° 8559682/14;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación del agente Soto, Gaston Nahuel DNI N° 37098058, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/07/2014 y el 31/12/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación del agente Soto, Gaston Nahuel para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 9519145/14 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 127/SSAPM/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13 y los Expedientes Electrónicos N° 8868934/14, 8867495/14 y 8867136/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/07/2014 y el 31/12/2014;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y su Resolución Reglamentaria N° 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF N° 9459185-SSAPM-14, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 128/SSAPM/14**

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13 y el Expediente Electrónico N° 8991905/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 65-SSAPM/14, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/04/2014 y el 31/12/2014;

Que por el Expediente Electrónico N° 8991905-SSAPM/14, se solicita un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del personal que se indica en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/05/2014 y hasta el 31/12/2014, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada resolución, estableciendo el nuevo monto de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Celébrase la "Cláusula Modificatoria Adicional" por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicios en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF N° 9459574-SSAPM-14, adjunto, que forma parte de la presente, oportunamente suscripto y autorizado por la Resolución N° 65-SSAPM/14.

Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de una CLAUSULA ADICIONAL del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por la Resolución N° 12-SSAPM/14, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 129/SSAPM/14**

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

Las Resoluciones N° 12/SSAPM/14, 65/SSAPM/14 y el Expediente N° 8991553/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 12-SSAPM/14 se autorizó, entre otros, la contratación de Ariel Nicolás Lagrotta, DNI N° 32.690.246, CUIT N° 20-32690246-3, por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14, para prestar servicios en la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Resolución N° 12-SSAPM/14 se autorizó, entre otros, la contratación de Josefina Muñoz, DNI N° 34.980.367, CUIT N° 23-34980367-4, por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14, para prestar servicios en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Artículo 5° del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que el mismo puede ser rescindido por el Gobierno sin expresión de causa.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndanse los contratos de locación de servicios a partir de la fecha que se indica en listado adjunto, que como Anexo IF N° 9459992-SSAPM-14, forma parte integrante de la presente, celebrados entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las personas que en el mismo se individualizan.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 130/SSAPM/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13, la Resolución N° 106/SSAPM/14y los Expedientes Electrónicos N° 8040587/14, 8041589/14, y 6977018/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/07/2014 y el 31/12/2014;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y su Resolución Reglamentaria N° 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del Anexo I de la Resolución Nº 106/SSAPM/14, por el cual se autoriza la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, el cual se sustituye por el listado que como Anexo IF Nº 10459862-SSAPM-14, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 470/SEMERG/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 09392593/14 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-0636-LPU/14, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de vehículo furgón solicitada por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente de referencia, obra agregada la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;

Que, por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución Nº 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones Nº 602-MJYSGC/09 y Nº 81-SSEMERG/09;

Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de vehículo furgón solicitada por la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 455.000).

Artículo 2: Llámase a Licitación Pública N° 678-0636-LPU/14 al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095/07 hasta el día 19 de agosto de 2014 a las 12,00 horas la que se realizará conforme el procedimiento establecido por el Decreto 1145/09.

Artículo 3: Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4: Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal invitaciones a empresas del ramo inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) conforme el procedimiento establecido en el Decreto 1145/09. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1096/MSGC/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08 y N° 166/14, las Resoluciones 1983/MSGC/13 y 756/MSGC/14, los Expedientes N° 2889507/13, 2886785/2013, 2889373/2013, 2887713/2013, 2888405/2013, 2887973/2013, 2887667/2013, 2888337/2013, 2888256/2013, 2888451/2013, 2888881/2013, 2887204/2013, 2889020/2013, 2889058/13, 2889098/2013, 2887864/2013, 2888966/2013, 2889141/2013, 2887938/2013, 2889186/2013, 2888065/2013, 2886953/2013, 2889286/2013, 2889327/2013, 2888745/2013, 2889231/2013, 2888532/2013, 2887788/2013, 2887370/2013, 2887109/2013, 2887239/2013, 2887297/2013, 2888128/2013, 2887476/2013 y 2889435/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1983/MSGC/2013 se creó el "Sistema Integral de Mantenimiento (SIM)", integrado por todos los distintos efectores públicos de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida Resolución tuvo en miras la obtención de un servicio eficiente y eficaz, fijando por ello una limitación a la cantidad de adjudicaciones de los establecimientos asistenciales y/o los renglones que se adjudicarán a los oferentes de las licitaciones que se tramiten en relación al sistema ut supra mencionado;

Que el "Sistema Gestión Operación y Mantenimiento integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la Ejecución de Trabajos Menores de Mantenimiento" estará integrado por los siguientes: Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", Hospital General Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", Hospital General de Agudos "Donación Enrique Tornú", Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Velez Sarsfield", Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", Hospital Municipal de Oncología "Marie Curie", Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Muñoz", Hospital Municipal de Quemados, Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Dr. Torcuato de Alvear", Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", Hospital de Rehabilitación "Dr. Manuel Rocca", Centros de Salud y Acción Comunitaria dependientes de los efectores de este Ministerio de Salud y Instituto de Zoonosis "L. Pasteur";

Que para los siguientes efectores: Hospital General de Agudos "Dr. Bernardino Rivadavia", Hospital de Salud Mental "Dr. José T. Borda", Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar Garcia"; Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", Hospital de Rehabilitación Respiratoria "Dr. María Ferrer", Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Hospital Odontológico Dr. Ramón Carrillo (ex nacional), Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", Instituto de Rehabilitación Psicofísica (I.R.E.P.), y Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino" el servicio ut supra mencionado no incluye la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios;

Que se ha llamado a la contratación de los servicios referidos mediante las Licitaciones Públicas Nº 59 a 91/14, 104/14 y 105/14, por las resoluciones Nº 77/MSGC/2014 a 101/MSGC/2014, 103/MSGC/14 a 109/MSGC/14 y 119/MSGC/2014 a 121/MSGC/14;

Que en todas las licitaciones se ha procedido a publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un diario publicación masiva, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones en Salud;

Que se celebraron las correspondientes aperturas del Sobre Nº 1 del 10 al 14 y del 17 a 21 de marzo del 2014, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 263/MSGC/14, habiendo quedado en custodia de la Administración el Sobre Nº 2 correspondiente a la propuesta económica;

Que a través del Artículo 4º de la Resolución Nº 1983/MSGC/13 -ampliada por la Resolución Nº 756/MSGC/14- se crea la Comisión de Preadjudicaciones ad hoc para las Licitaciones Públicas referidas, y se designaron como miembros titulares de la Comisión;

Que, asimismo, la referida Resolución Nº 1983/MSGC/13 regula que la adjudicación de las licitaciones públicas vinculadas al Sistema Integral de Mantenimiento (SIM) tendrá como limitación que un mismo contratista no podrá tener bajo su responsabilidad, como tope máximo, más de seis (6) adjudicaciones de establecimientos asistenciales hospitalarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o más de seis (6) renglones adjudicados de las licitaciones mencionadas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones ad hoc ha realizado su dictamen correspondiente a la evaluación del Sobre Nº 1 de los oferentes presentados en cada licitación;

Que la Comisión de Preadjudicaciones de Ofertas ha considerado procedente llevar adelante la apertura de los Sobres Nº 2, en atención a que la evaluación de la documentación obrante en el Sobre Nº 1, ha revelado que las oferentes cumplen con los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros para ello;

Que en el caso de la Licitación Pública Nº 74/2013, por la cual tramita la contratación de la obra "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, la citada Comisión ha desestimado la propuesta de la firma LIMPIOLUX S.A. por no cumplir con los requisitos mínimos para su evaluación;

Que a la luz de lo expuesto, corresponde aprobar la evaluación de la primera etapa y fijar fecha de apertura de los Sobres nº 2 correspondientes a las propuestas económicas;

Que, la Dirección General Legal y Técnica ha tomado intervención propia de su competencia, en virtud de lo normado por el Decreto Nº 260/GCBA/2012;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención propia de su competencia regulada por el art. 1º del Decreto 752/2008.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Acta de Evaluación de la Comisión de Preadjudicaciones ad hoc, correspondiente al Sobre Nº 1 de las ofertas presentadas en las Licitaciones Públicas Nº 59 a 91/14, 104/14 y 105/14, que como anexo IF-9549455-DGLTSSASS/14 forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Llámese a la apertura del Sobre Nº 2 correspondiente a la propuesta económica, que como anexo IF-10447613-DGLTSSASS/14 forma parte integrante del presente.

Artículo 3º.- Publíquese, notifíquese fehacientemente a los oferentes. Para ello y demás efectos, pase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones en Salud. **Reybaud**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 241/MDUGC/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

el EE 2217069-2014- DGPUYA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 291/14 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento mediante Concesión de Obra Pública, de la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho" conforme surge del Anexo I de la Ley N° 3058 - Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones - bajo el régimen de Concesión de Obra Pública;

Que el Decreto N° 413/12 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Licitaciones Públicas bajo el régimen de Concesión de Obra Pública (Ley Nacional N° 17.520 y sus modificatorias) para la Construcción y Explotación de Playas subterráneas de estacionamiento de carácter disuasorio (Ley 3.058, Decreto N° 795/10);

Que el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con la Ley 3.058, fija el plazo total de la concesión en veinte (20) años, contados a partir de la entrega por el Concedente al Concesionario de la tenencia del predio para llevar a cabo la obra objeto de la presente Licitación, estipula que el plazo máximo para la ejecución de las obras, en caso de optar desde el inicio por construir instalaciones para una capacidad de novecientos (900) espacios guardacoches, es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la entrega por el Concedente al Concesionario de la tenencia del predio para llevar a cabo la obra de referencia;

Que en caso de optar por la construcción de cuatrocientos cincuenta (450) espacios, en las condiciones que estipula el Artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de construcción es de doscientos cuarenta (240) días corridos contados desde la entrega por el Concedente al Concesionario de la tenencia del predio citado;

Que el precitado Decreto 291/14 delegó en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad para realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación y todos aquellos que sean necesarios para la etapa de ejecución de la obra hasta su finalización y recepción provisoria, así como a rescindir el contrato durante esa etapa, en caso de corresponder, de conformidad con el régimen de la Ley de Concesiones de Obra Pública N° 17.520;

Que resulta importante compatibilizar, el principio de celeridad que debe regir a los actos de esta naturaleza, con la transparencia y publicidad que debe regir el actuar estatal;

Que en consecuencia, resulta necesario recurrir a la facultad otorgada por el artículo 10 in fine de la ley N° 13.064 que dispone "cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en caso de urgencia" y reducir el plazo de anticipación estipulado en la norma a los efectos de cumplir adecuadamente con la finalidad pública encomendada;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 4.013 y los Decretos Nros. 660/11 y 291/14,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública para el día 28 de Agosto de 2014 a las 13:00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, bajo el régimen de la Ley 17.520 y sus modificatorias, para la contratación de la obra: "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Area Facultad de Derecho - Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones"

Artículo 2º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de quince (15) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de).

Artículo 4º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta día 28 de Agosto de 2014 a las 13:00 horas.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Dirección General de Concesiones, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 242/MDUGC/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 8.716.674/14 e inc. y;

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, surge la necesidad de incorporar una Cláusula Modificatoria Adicional en los Contratos de Locación de Servicio y Obra de diversas personas que se desempeñan en el ámbito de este Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que los aludidos contratos, fueron celebrados en virtud de la Resolución N° 18 y 38-MDUGC-14;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º .-Celébrese las "Cláusulas Modificatorias Adicionales", de diversas personas, por la ampliación de los montos de los Contratos de Locación de Servicio y de Obra, en el modo y forma que se detalla en el Anexo que se detalla a continuación, que forma parte integrante de la presente, manteniéndose vigentes las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º .-Delégase en el Director General de Coordinación Institucional y Comunitaria y en el Director General Técnico Administrativo y Legal, la suscripción de las Cláusulas mencionadas en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º .-El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 5º .-Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 243/MDUGC/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.623.552/14 e inc; y el Decreto N° 224/13, la Resolución 11-SECLYT/13 y 1-SECLYT/14;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano, por diferentes períodos y distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución 11-SECLYT/13, y 1-SECLYT/14; por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Obras y servicios, sobre la utilización del Módulo "LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS -LOyS-", por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º .-Autorízase las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal y en la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º .- Delégase en los titulares de las reparticiones, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 244/MDUGC/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 8.695.731 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la certificación y adicionales de obras, como asimismo la contratación de servicios profesionales especializados en estudios de sitios Fases I y II, elaboración de documentación técnica de proyectos de urbanismo y para la coordinación y seguimiento de la construcción de estacionamientos subterráneos, además del convenio de mantenimiento y monitoreo de la red freaticométrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6876 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-8.955.705-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 245/MDUGC/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 8.764.078 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demanden las adquisiciones de papelería y útiles de escritorio para la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6888 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-8.841.608-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 246/MDUGC/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 9.033.176 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la continuación de los trabajos preliminares de adecuación de la documentación de los archivos correspondientes a dependencias de la mencionada Secretaría;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6969 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-9.075.664-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 247/MDUGC/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 9.144.858 / 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la contratación de personal para la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7029 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-9.173.472-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 642/MDSGC/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 6727 (IF GEDO N° 8566325/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 643/MDSGC/14

Buenos Aires, 17 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6761 (IF GEDO Nº 8575640/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 644/MDSGC/14

Buenos Aires, 17 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6760 (IF GEDO Nº 8575661/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 645/MDSGC/14

Buenos Aires, 17 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6762 (IF GEDO Nº 8575615/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 652/MDSGC/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6769 (IF GEDO Nº 8745450/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 654/MDSGC/14**

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6831 y 6832 (IF GEDO Nº 8745299 y 8745089/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 656/MDSGC/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6768 (IF GEDO Nº 8745682/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 658/MDSGC/14

Buenos Aires, 21 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6830 (IF GEDO Nº 8745376/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 661/MDSGC/14**

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6833 (IF GEDO Nº 8926510/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 662/MDSGC/14

Buenos Aires, 22 de julio de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 6896 y 6900 (IF GEDO Nº 8926317 y 8937071/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 663/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-8189837, 2014-8121525, 2014-8189605, 2014-8061189, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/07/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-08961400- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delegase en el titular de la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 664/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-8329587, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/07/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-08962586-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delegase en el titular de la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 665/MDSGC/14**

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-

08749249, 2014-08749280, 2014-08749208, 2014-08655073, 2014-08749181, 2014-08655048, 2014-08749159, 2014-08749329, 2014-08749308, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/07/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-08965865- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 666/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1-SECLYT-2014, el Expediente Nº 2014-8145740, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/07/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-08969983- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1°.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 667/MDSGC/14**

Buenos Aires, 23 de julio de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-7667559, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Promoción y Servicios, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/07/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-08970417- -MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Promoción y Servicios del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 95/SSGPM/14

Buenos Aires, 29 de julio de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, y el Informe N° IF-2014-9116610-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2014-8895932-DGMAD tramita el contrato de locación de servicios de la Sra. Gabriela Fabiana Scussel, DNI 35.721.909, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicios y de Obra;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada. Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la Sra. Gabriela Fabiana Scussel, DNI 35.721.909, como locador de servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2014-9116610-SSGPM) adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el titular de la Dirección General de Modernización Administrativa la suscripción del contrato de locación de obra aludido en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 115/DGTRANSP/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

VISTO:

la Disposición N° 2014-158-DGTRANSP

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Disposición mencionada en el Visto, la Dirección General de Tránsito autorizó el cierre a partir del 28 de Julio de 2014, el paso a nivel de la calle Murguiondo y vías del FFCC Belgrano Sur y por 15 días corridos con motivo de realizar los trabajos de renovación de los componentes ferroviarios y zona de tránsito vehicular y peatonal del mencionado paso a nivel.

Que por el lugar transitan con sus recorridos autorizados, líneas de autotransporte público de pasajeros;

Que con motivo del cierre en cuestión resulta necesario adecuar los recorridos de las líneas involucradas, considerando las características y disponibilidades del entorno próximo al sector afectado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase provisoriamente a la línea de autotransporte público de pasajeros N° 36 , 80, 117, 141, 143 y 185 a modificar su recorrido a partir de la materialización del cierre de la calle Murguiondo y vías del FFCC Belgrano Sur, "ad referendum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:

Línea N° 36

Hacia Provincia: Desde, Autopista Teniente Gral. Luis J. Dellepiane y Murguiondo, por Murguiondo, Somellera, Av. Argentina, Av. Riestra, Murguiondo, su ruta.

Regreso: Sin Modificación.

Línea N° 80

Hacia Provincia: Desde, Av. Eva Perón y Murguiondo, por Murguiondo, Somellera, Av. Argentina, Av. Riestra, su ruta.

Regreso: sin modificación

Línea N° 117

Hacia Provincia: Desde, Av. Castañares y Murguiondo, por Murguiondo, Somellera, Av. Argentina, Av. Riestra, su ruta.

Regreso: sin modificación

Línea N° 141

Hacia Provincia: Desde, Av. Castañares y Murguiondo, por Murguiondo, Somellera, Av. Argentina, Av. Riestra, Murguiondo, su ruta.

Regreso: sin modificación

Línea N° 143

Hacia Provincia: Desde, Lateral Norte Av. Teniente Gral. Luis J. Dellepiane, Murguiondo, por Murguiondo, Somellera, Av. Argentina, Av. Riestra, su ruta.

Regreso: sin modificación

Línea N° 185

Hacia Provincia: Desde, Zelarrayan, Murguiondo, por Murguiondo, Somellera, Av. Argentina, Av. Riestra, su ruta.

Regreso: sin modificación

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Tránsito, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 198/DGSPR/14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394- GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 166-DGSSP/2004, Nº326-DGSSP/2005, Nº342- DGSP/2006, Nº465-DGSPR/2007, Nº389-DGSPR/2009, Nº399-DGSPR/2011 y la Carpeta Nº 72- DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº399-DGSPR/2011 de fecha 29/11/2011, la firma SEITC S.R.L., con domicilio real y constituido en el Pasaje Zurich Nº3038, PB, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto1, Incisos a) y b) y, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c) ; en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013 ;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 28/11/2013;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446- GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006y Nº394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SEITC S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y los Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 200/DGSPR/14

Buenos Aires, 26 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063); Los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), y las Disposiciones Nº 237-DGSPR/2012, Nº 296- DGSPR/2013 y, Nº 391-DGSPR/2013 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito para el otorgamiento de habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico o Director Técnico Suplente, y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psicotécnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada.

Que con el dictado de la Disposición 237-DGSPR/2012, se ha creado el Registro de Firmas, obligatorio para los Directores Técnicos, Responsables Técnicos, así como para los profesionales de la salud que intervengan en establecimientos privados que emitan certificados de aptitud psicotécnica.

Que en el Anexo I de la Disposición Nº 296-DGSPR/2013, rectificada por Disposición Nº 391- DGSPR/2013 se establece la documentación a presentar ante esta Dirección General de Seguridad Privada, por los Institutos Médicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que "CONSULTORIOS JUAN CARLOS MELIAN. MEDICINA PARA EMPRESAS, ASESORAMIENTOS, AUDITORIAS" ha solicitado ante esta Dirección General la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que el mencionado ut-supra ha presentado copia de la Inscripción de fecha 29/08/2005, expedida por el Ministerio de Salud y acción Social, por intermedio de la Dirección de Reconocimientos Médicos, mediante el Nº de Inscripción 321 Libro I Folio 17 y habilitado por Disposición Nº 2554, de fecha 17/12/2004 y Registrado con el Nº 334 de fecha 18/08/2005; bajo la titularidad de la Medica Dolores Inés WRIGHT (M.N.Nº 83.782), y el Medico Juan Carlos MELIAN (M.N.Nº70.533) DNI Nº 10.904.016, CUIL 23-10904016-9, Especialista en Medico del Trabajo;

Que dicha Inscripción certifica domicilio en Aguilar Nº 2580, P.B, Localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que en consecuencia corresponde la incorporación de "CONSULTORIOS JUAN CARLOS MELIAN. MEDICINA PARA EMPRESAS, ASESORAMIENTOS, AUDITORIAS" al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada; al cual se le otorgará mediante nuestro sistema informático una identificación única e irrepetible, luego de emitido el presente acto administrativo;

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada a "CONSULTORIOS JUAN CARLOS MELIAN. MEDICINA PARA EMPRESAS, ASESORAMIENTOS, AUDITORIAS".-

Artículo 2º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la incorporación de "CONSULTORIOS JUAN CARLOS MELIAN. MEDICINA PARA EMPRESAS, ASESORAMIENTOS, AUDITORIAS".-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.-

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 201/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394- GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 029-DGSSP/2005, Nº104-DGSSP/2006, Nº266- DGSPR/2007, Nº034-DGSPR/2009, Nº200-DGSPR/2009, Nº226-DGSPR/2011, Nº329-DGSPR/2013, N º03-DGSPR/2014, y la Carpeta Nº 040-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 03-DGSPR/2014 de fecha 02/01/2014, la firma COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio real en la calle General Paunero Nº1933, PB Dpto. "B", Martínez, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Tucumán Nº 1455 Piso 5º, Dpto. "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N º394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 10/05/2014 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446- GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 29/04/2014 notificada fehacientemente en fecha 09/05/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446- GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y Nº394 -GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 202/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:

El Decretos Nº 67/GCBA72010, Nº 477/11 reglamentado por Disposición Nº 344/DGCG/11, la Resolución Nº 340/MJYSGC/14, y el Expediente Nº 4931404/2014;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición de los gastos efectuados con el fondo entregado al señor Director General de Seguridad Privada, en ocasión de la designación efectuada por la Resolución Nº 340/MJYSGC/14, para participar de las Segundas Jornadas de Autoridades de Seguridad Privada de Cuyo en la ciudad de Mendoza y de San Juan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, fue entregada en concepto de viáticos la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1568.-), siendo el suscripto responsable de su rendición;

Que el Decreto 477/11 y la Disposición reglamentaria disponen el Régimen para Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo en lo que respecta a la rendición de los gastos, que serán de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación de fondos de Caja Chica Común y Caja Chica Especial;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de la aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67/GCBA/10;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruebase los gastos en concepto de Viáticos, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución Nº 340/MJYSGC/14, por un monto total de PESOS PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1568.-),

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 203/DGSPR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 4808 (B.O. N° 4306), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N °394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y las Disposiciones N° 099-DGSPR/2008, y N° 51- DGSPR/2010, 81-DGSPR/2012 y la Carpeta N° 066-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JAVIER ONOFRI MEDINA GUEVARA, con D.N.I N° 93.735.039, con domicilio real en la calle Lectora N° 4931, P.B, Escalada, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Pedro Goyena N° 1776, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado oportunamente para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal, en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 099-DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 26/03/2014 el interesado solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 4° persona física solo autorizada para desempeñar la actividad por sí misma y su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que por otra parte, el inicio de la actividad habilitada estará sujeto a la presentación de altas de objetivos protegidos, en los términos exigidos por el Art. 10, Inc e)

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestador de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 3), de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha por el término de dos años, al señor JAVIER ONOFRI MEDINA GUEVARA, con D.N.I N° 93.735.039, la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal, en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 4° persona física solo autorizada para desempeñar la actividad por sí misma y su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 204/DGSPR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394- GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 252-DGSPR/2010, y Nº 331-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 029-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 331-DGSPR/2012 de fecha 27/11/2012, la firma INVISE S.R.L, con domicilio real en la calle 44 Nº 1746, La Plata, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Donado Nº 3464, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de armas de fuego: Punto 2, incisos a), b), y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que con fecha 22/05/2014 el Socio Gerente de la firma en cuestión, el Sr. Luis Alberto Gómez presenta una nota, solicitando la baja de la misma, toda vez que dejarán de prestar servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que por tal motivo, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446- GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma INVISE S.R.L; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 205/DGSPR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 079-DGSPR/2010, Nº 288- DGSPR/2010, Nº 047-DGSPR/2011 y Nº 083-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 050- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL VISOR S.R.L. con domicilio real Coronel D'Elia Nº2086, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Cnel. Martín Thompson Nº 825, P.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 079- DGSPR/2010;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 10/04/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Gustavo Horacio Osti, D.N.I Nº 22.032.629;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.344, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.876 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1, art. 167, inciso.19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la firma EL VISOR S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 206/DGSPR/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones N° 219-DGSSP/2004; N° 348- DGSSP/2005; N° 413-DGSP/2006; N° 479-DGSPR/2007; N° 407-DGSPR/2009; N° 30-DGSPR/2012 y la carpeta N° 35-DGSSP/2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALERTCOP S.R.L con domicilio real y constituido en la Avenida Corrientes N° 2589, Piso 4º departamento "19" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 219-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 24/01/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la Sra. Cecilia Bruno D.N.I 18.122.985.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.215, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9761702 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19 de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ALERTCOP S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos; b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad ciudadana Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 207/DGSPR/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 667/MJYSGC/11, Nº 74/MHGC/13 y Nº 10/SECLYT/13, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y Nº 183/DGCG/13 y el E.E Nº 1384702 /MGEYA/DGSPR /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 3/14, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Seguridad Privada.

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común Nº 3/14 otorgados a esta Dirección General, en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos quince mil novecientos setenta y siete con 00/100 (\$15977.00), según el detalle consignado en los Anexos Nº 06587174/DGSPR/14, y Nº 6587111/DGSPR/14, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 208/DGSPR/14

Buenos Aires, 3 de Junio de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4470 (B.O Nº 4063), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCBA/2013 (B.O Nº 4248) y la Carpeta Nº 67-DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa BIGGEST S.R.L con domicilio real y constituido en Avenida Rivadavia Nº 1238, Piso 4, Depto "G", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Luís Rubén Mutti, D.N.I Nº 08.337.702;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165 Inciso 2, Ley Nº 4470 por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa BIGGEST S.R.L, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 159/HGADS/14

Buenos Aires, 25 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 6786559/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0435-LPU14, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición del servicio de recolección de residuos peligrosos tipo Y16, Y3, Y6, con destino a diferentes servicios del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el departamento de recursos físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos sesenta y ocho mil doscientos (\$ 68.200,00.-), con cargo a los Ejercicios 2014 y Futuro.

Que por Disposición N° 119/DGCyC/11, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

EL SEÑOR DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y anexo técnico, para la Adquisición del servicio de recolección de residuos peligrosos tipo Y16, Y3, Y6, con destino a diferentes servicios del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos sesenta y ocho mil doscientos (\$ 68.200,00.-),

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N°434-0435-LPU14, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N° 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de agosto de 2014 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del departamento de recursos físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2014 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 164/HGADS/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N°8499492/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-0102-CME14, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Sistema de Fijación columna cervical, Sustituto Óseo Sintético y Otros, con destino al Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, para el Paciente Fanger Leonardo Jorge.

Que el Servicio de Neurocirugía elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos Ciento veintidós mil setecientos (\$ 122.700,00.-), con cargo al Ejercicio 2014.

Que por Disposición N°396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION
SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , Condiciones Particulares, para la Adquisición de Sistema de Fijación de Columna Cervical, Sustituto Óseo Sintético y Otros, con destino al Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos Ciento veintidós mil setecientos (\$ 122.700,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº434-0102-CME14, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día 07 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 56/DGTALMDU/14

Buenos Aires, 15 de julio de 2014

VISTO:

el E.E.Nº 6565511-SSCYSG-2014, La ley 4764, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811) y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 52/DGTALMDU/14 se dispuso la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a Contratación Directa Nº6052/2014 para la contratación de Servicios profesionales para la evaluación y diagnóstico de los niveles de calidad de servicio que reciben quienes efectúan gestiones ante diversas áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano".

Que debido a un error y omisión de información en la redacción de dicha disposición es necesario efectuar aclaraciones.

Que en consecuencia, corresponde la modificación de los considerandos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

La Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión de este Ministerio de Desarrollo Urbano, propone la contratación de servicios de consultoría a través del procedimiento de la contratación directa.

Conforme el artículo 1º de los términos de referencia de la contratación propuesta (ver número de orden 3) y el informe que acompaña la solicitud (ver número de orden 5) a los fines de identificar y proponer mejoras en los procesos del Ministerio, resulta relevante evaluar y diagnosticar los niveles de calidad de servicio que actualmente reciben quienes efectúan gestiones ante sus diferentes dependencias, poniendo de tal modo en marcha diversos procesos.

El informe citado añade que esa evaluación y su consiguiente diagnóstico deben abordar, entre otras múltiples variables, la predisposición del personal, la claridad con que transmiten cuáles son los documentos necesarios para activar o proseguir los procesos y los plazos que cada una de sus etapas insume.

A la vez, consigna que para que la evaluación arroje resultados fiables y supere la mera observación de expedientes y las acotadas conclusiones que una tarea como esa puede aportar, es relevante que sea realizada de modo tal que no sea puesta en evidencia, y que se lleve a cabo por personas capacitadas para definir mecanismos de evaluación y de diagnóstico y con recursos personales suficientemente capacitados para hacerlo eficientemente.

Con sustento en ello y ante la decisión del Ejecutivo de disponer a la brevedad del Edificio del Plata para su venta, situación que define el inminente traslado de las oficinas a nuevas locaciones y la posible descentralización de trámites y procesos administrativos, se propicia la contratación de esa tarea en los términos del artículo 28, inciso 4º, de la Ley 2095, según Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/GCABA/2014, porque, como se apuntó, para que la evaluación resulte eficaz y el diagnóstico acertado es necesario que lo realicen entidades con reconocida capacidad y experiencia, en un plazo que no exceda los 6 meses de ejecución.

En tal sentido, la repartición requirente propone encomendar la ejecución de la prestación a una empresa que acredite amplios antecedentes profesionales, y consecuente reconocida capacidad en la materia, prestando servicios en grandes entidades gubernamentales, bancos y empresas de servicios.

Ello así, resulta conveniente invitar a cotizar la ejecución de la prestación a "Latam Quality S.A.", porque es una empresa que acredita una amplia experiencia profesional, y consecuente reconocida capacidad, en la materia.

Así, y a título de ejemplos que no agotan la enunciación, puede consignarse que "T&A Consultores", nombre comercial de la razón social "Latam Quality S.A.", en nuestro país ha prestado servicios para el Banco de la Nación Argentina, el Standard Bank, Master Card y Adecco y que en la República de Chile lo ha hecho para YPF y Arcor, entre otras, tal como surge del sitio www.tyaconsultores.com
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764.

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Modifíquense los considerandos de la Disposición Nº52/DGTALMDU/14, quedando los mismos según lo redactado ut-supra.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Codino**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 156/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 7.298.215-DGFVP/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 7584/SIGAF/2014 "Servicio de Corte de Chapones" con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CIEN (\$ 100.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 9464309-DGTALMAEP de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (IF N° 7562237-DGFVP/14 y PLIEG N° 09536880-DGTALMAEP/14) se agregan y forman parte integrante de la presente disposición, para un "Servicio de Corte de Chapones" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).

Artículo 2º.-Llámase a Contratación Menor N° 7584/SIGAF/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 11 de Agosto de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 88/DGTALMOD/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, los Decretos Nros. 226/GCABA/13 y 165/GCABA/14, las Disposiciones Nros. 396/DGCyC/14 y 87/DGTALMOD/14, el Expediente Electrónico N° 08777014/14-DGTALMOD, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad de un "Servicio de Provisión e Instalación de Telefonía", por un monto de pesos cuarenta mil doscientos con setenta y ocho (\$ 40.200,78);

Que la modificación parcial de la estructura funcional establecida por el Decreto N° 165-GCABA-14 (BOCBA N° 4393), originó la creación de puestos adicionales de trabajo, en las oficinas del Ministerio de Modernización, sitas en el 6° piso del Edificio sito en la calle Maipú 116 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando necesario atender las necesidades de comunicación, toda vez que la telefonía existente es insuficiente;

Que por los motivos señalados, se sugiere la contratación directa de la empresa Siemens Enterprise Communications S.A., hoy UNITY COMMUNICATIONS S.A. - CUIT 30-701022836-8, en razón de ser el proveedor actual de las centrales emplazadas en las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme contratación tramitada por Expte. N° 2210531/12, siendo el único distribuidor autorizado a comercializar con el sector público los productos, sistemas y servicios contractuales de Siemens Enterprise Communications GMBH & CO.KG (SEN) en el territorio de la República Argentina;

Que por Disposición N° 87/DGTALMOD/14 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inciso, 6° de la Ley 4.764, modificatoria de la Ley N° 2.095, que constan en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales PLIEG-2014-09085430-DGTALMOD;

Que se efectuó la invitación y publicaciones de rigor;

Que con fecha el 25 de julio de 2014, se procedió a la apertura de ofertas;

Que la propuesta recibida, se ajusta a los parámetros detallados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión con cargo al ejercicio 2014 y el respectivo Registro de Compromiso Definitivo;

Que por los motivos reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad N° 6880-SIGAF/14 y adjudique el "Servicio de provisión e instalación de Telefonía".

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y el Decreto N° 226/GCABA/13,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 6880-SIGAF/14, correspondiente a la contratación de un servicio de Provisión e Instalación de Telefonía para las oficinas ubicadas en el 6to. piso del edificio sito en Maipú Nº 116, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inciso, 6º de la Ley Nº 4.764, y adjudicase a la empresa UNITY COMMUNICATIONS S.A. - CUIT 30-701022836-8, por la suma de pesos cuarenta mil doscientos con setenta y ocho centavos (\$ 40.200,78).

Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente contratación será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2014.

Artículo 3º.- Publíquese en el BOCBA y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal por el término de un día. Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente. Para prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Caeiro**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 287/DGTAD/14

Buenos Aires, 28 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5757216/14 e Incorporado (Expediente N° 2529074/14), la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los presentes actuados se tramita la adquisición de "Artículos de Limpieza" con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, Dirección General Desarrollo Saludable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano y la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Presupuesto del Ejercicios 2014;

Que, por Disposición N° 215-DGTAD/14, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 789-SIGAF/14 para el día 19 de junio de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;

Que, por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursaron las invitaciones conforme la normativa vigente y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4411 de fecha 05/06/2014 y N° 4412 de fecha 06/06/2014;

Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente Planilla de Análisis de Precios Indicativos, como se desprende de la Nota N° 7593165-DGCYC/14, de fecha 24 de junio de 2014;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1133-SIGAF/14, se recibieron las ofertas de las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., LA ITALO COMERCIAL S.A., WELLPACK S.A., CARLOS ALBERTO VINCELLI, LANCAS S.R.L., VALOT S.A., EUQUI S.A. y JUAN ERNESTO IBARRA;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N°1186-SIGAF/14;

Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 22 de julio de 2014, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes, el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12 y 148-SECLyT/14;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 789-SIGAF/14, realizada el día 19 de junio de 2014 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, y adjudíquese la provisión de "Artículos de Limpieza" a favor de las firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., los Renglones Nº 1, 5, 11, 12, 18, 20, 23, 25, 27, 28, 29 y 30 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS, (\$ 39.177,60), CARLOS ALBERTO VINCELLI, los Renglones Nº 6, 8 y 13 por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS, (\$ 10.506.-), LANCAS S.R.L., los Renglones Nº 2 y 3 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS, (\$ 29.373,16), EUQUI S.A., el Renglón Nº 19 por la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE, (\$ 717.-), JUAN ERNESTO IBARRA, los Renglones Nº 4, 10, 15, 16, 17 y 24 por la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE, (\$ 9.507.-) con destino a la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, Dirección General Desarrollo Saludable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano y la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios.-

Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto del Ejercicio 2014.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir las respectivas Órdenes de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Aristegui**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 292/DGTALINF/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4.764/13, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 16/ASINF/10, las Disposiciones Nros 138/DGTALINF/14, 270/DGTALINF/14, el Expediente Electrónico N° 05536903-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la contratación para la "Provisión de Servicios para la Gestión y Control de Uso de Beneficios para la tarjeta "En Todo Estás Vos", para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N°04991030-DGIASINF-2.014, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura solicitó que se tenga a bien gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que el Artículo 31 de la Ley N° 2.095/06 y modificatoria Ley N° 4.764/13, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que en este sentido el Artículo 32, segundo párrafo de la precitada norma establece que "Son de Etapa múltiple cuando la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la presentación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizaran mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, esto es, por la presentación de más de un sobre";

Que asimismo mediante Decreto N° 95/GCABA/14 aprobó la reglamentación de la Ley N° 4.764/13 (Modificatoria de la Ley N° 2.095/06);

Que por Disposición N° 138/DGTALINF/14 (Orden N° 12) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 679/SIGAF/2.014 para la provisión del Servicios para la Gestión y Control de Uso de Beneficios para la tarjeta "En Todo Estás Vos" para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, para el día 27 de mayo de 2.014 a las 11 horas;

Que asimismo, se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.340.000,00.-);

Que mediante Disposición N° 270/DGTALINF/2.014 (Orden N° 46) se aprobó la preselección de oferta de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 679/SIGAF/2014, para la provisión del Servicios para la Gestión y Control de Uso de Beneficios para la tarjeta "En Todo Estás Vos" para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declarándose preseleccionada a la empresa MOVIXIMITY S.A.;

Que en este sentido se dispuso la apertura del Sobre Nº 2 de la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 679/SIGAF/2.014 para el día 22 de julio de 2014 a las 14:00 hs. en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 272, 1º piso;

Que obra bajo Orden Nº 51 el Acta de Apertura Nº 1465/2.014 de fecha 22 de julio de 2.014 del cual surge la oferta presentada por la empresa: MOVIXIMITY S.A. (Orden Nº 49);

Que bajo Orden Nº 52 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1245/2014 (Orden Nº 53) - art. 31 de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764/13- de fecha 23 de julio de 2.014 por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa: MOVIXIMITY S.A. por la suma total de pesos dos millones trescientos cuatro mil con 00/100 (\$ 2.304.000,00.-), y del cual señala que la adjudicación se encuentra enmarcada en los arts.108º de la Ley 2095, y al amparo de lo establecido en el artículo 31º concordante con el párrafo segundo del artículo 32º de la misma norma legal, su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, en concordancia con el art. 21.3 del Dto. 1145/2009 y según lo informado mediante Acta de Precalificación Nº 10/2014 e Informe Nº IF-07805913-DGISIS-2014;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido en consecuencia fue notificada a la empresa TARJETAS DE AFINIDAD & HEALTH MANAGEMENT SOLUTIONS S.A., y a la empresa MOVIXIMITY S.A. mediante Cédulas Nros. 203 y 202/ASINF/14 (Orden Nº 56 y 58), publicada en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 55) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 54), no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;

Que conforme obra bajo Orden Nº 50, la empresa MOVIXIMITY S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que luce la Solicitud de Gastos Nº 33.395/SIGAF/2.014 (Orden Nº 5) en el que se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014 y 2015, y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 363.306/2.014 (Orden Nº 60);

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 679/SIGAF/2.014 y adjudique a la firma MOVIXIMITY S.A. la contratación para la "Provisión de Servicios para la Gestión y Control de Uso de Beneficios para la tarjeta "En Todo Estás Vos", para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 679/SIGAF/2.014 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095/06 su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de Servicios para la Gestión y Control de Uso de Beneficios para la tarjeta "En Todo Estás Vos", para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y adjudíquese el Renglón Nº 1 por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL con 00/100 (\$ 2.304.000,00.-), a la firma MOVIXIMITY S.A.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 y 2015;

Artículo 3º.- Publíquese un (1) día en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa MOVIXIMITY S.A. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1.997.

Artículo 5°.- Emitase la respectiva orden de compra.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 293/DGTALINF/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 09144756-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de VEINTE (20) lectores ID Bridge, QUINCE (15) Ribbons compatibles con impresor marca EVOLIS Primacy Color, DIEZ (10) Ribbons compatibles con impresor marca EVOLIS Primacy Negro para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4764/13 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que mediante Nota N° 08716764-DGIASINF-2014, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;

Que asimismo informó que dicha adquisición es necesaria para continuar con la implementación del Proyecto Tarjeta Ciudadana que el Ministerio de Modernización viene desarrollando como iniciativa transversal a todo el GCABA;

Que en tal sentido el equipamiento requerido es necesario por ser complementario al ya adquirido anteriormente, y el único compatible con los modelos con los que se trabaja actualmente e imprescindible para responder en tiempo oportuno a la demanda de las distintas reparticiones debido a las crecientes solicitudes de tarjetas recibidas;

Que de esta manera, construyendo este sistema moderno de administración de servicios y bienes, al ciudadano que posea la axiología de transparencia, agilidad transaccional e inclusión de los sectores, se espera integrar tecnologías de última generación en el nicho, siguiendo además, los parámetros inclusivos de Sustentabilidad en la optimización de los procesos de consumo del mercado en la Ciudad, como así también, los parámetros excluyentes que caracterizan a la política de CABA de continuar el proceso abierto de Ciudad Moderna;

Que a tal efecto informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación es de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 42.900,00) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2014;

Que asimismo solicitó se invite a cotizar a la empresa SMARTLEDGE S.A.;

Que mediante Nota Nº 09481465-DGIASINF-2014, obrante bajo Orden Nº5, se amplió la Nota mencionada ut-supra, informando que el presupuesto total será distribuido de la siguiente manera: Renglón 1, precio total: pesos veinticuatro mil ochocientos (\$ 24.800) , Renglón 2, precio total: pesos trece mil doscientos (\$ 13.200) y Renglón 3, precio total: pesos cuatro mil novecientos (\$ 4.900);

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Ley Nº 4.764/13, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764/13;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095/06, y su modificatoria Ley Nº 4.764/13 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 2) que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 47965/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 7714/SIGAF/2.014 para la "Adquisición de VEINTE (20) lectores ID Bridge, QUINCE (15) Ribbons compatibles con impresor marca EVOLIS Primacy Color, DIEZ (10) Ribbons compatibles con impresor marca EVOLIS Primacy Negro para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de VEINTE (20) lectores ID Bridge, QUINCE (15) Ribbons compatibles con impresor marca EVOLIS Primacy Color, DIEZ (10) Ribbons compatibles con impresor marca EVOLIS Primacy Negro para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 7714/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición de VEINTE (20) lectores ID Bridge, QUINCE (15) Ribbons compatibles con impresor marca EVOLIS Primacy Color, DIEZ (10) Ribbons compatibles con impresor marca EVOLIS Primacy Negro para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 42.900,00) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2014.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 5°.- Establézcase como fecha de apertura de oferta el día 11 de agosto de 2014 a las 11:00 horas en la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1° piso.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa SMARTLEDGE S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764/13 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 7°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 6 Ley N° 2.095, su modificatorio Ley 4.764/13 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14).

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 48/HGAT/14

Buenos Aires, 30 de abril de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3015817/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 04/06) por un importe de \$ 429.600 (Pesos cuatrocientos veintinueve mil seiscientos);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición N° 2014-74-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 2055/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 01 de abril de 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de ROPA DE ALTO RIESGO , con destino a Centro Quirúrgico,

Que tal como luce en el acta de apertura N° 355/2014 a (fs. 110) se recibió 1 (una) oferta: SETEX SA

Que a (fs.111-113) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, Que fs 117 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 118) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 120-121 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 477/2014, donde resulta adjudicada la firma, SETEX SA, para los renglones 1-2-3 por un importe de \$ 358.000 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil),

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 2055/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de ROPA DE ALTO RIESGO a la firma: SETEX SA, para los renglones 1-2-3 por un importe de \$ 358.000 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil), Ascendiendo la suma total a \$ 358.000 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil),

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 75/HGAT/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3847849/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 05/06) por un importe de \$ 532.000,00 (Pesos Quinientos treinta y dos mil);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;

Que mediante disposición Nº 2014-119-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 2454/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 25 de abril 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, con destino a Div. Laboratorio,

Que tal como luce en el acta de apertura Nº 574/2014 a (fs. 97) se recibió 1 (una) oferta: MEDI SISTEM SRL,

Que a (fs.98/99) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,

Que fs 102 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 103) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 105/106 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 735/2014, donde resulta adjudicada la firma, MEDI SISTEM SRL, para los renglones 1, 2 por un importe de \$ 584.820,00 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte), Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 108 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su artículo 6º se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 2454/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de Insumos de Laboratorio a la firma, MEDI SISTEM SRL, para los renglones 1, 2 por un importe de \$ 584.820,00 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte) Ascendiendo la suma total \$ 584.820,00 (pesos quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte). Se autoriza el ingreso y permanencia en el Hospital Gral. De Agudos Dr. E.Tornu, 1 (un) Analizador automático y multiparamétrico modelo "OMMI" S 6, 1 (un) equipo modelo "OMNI b 121 BGE marca AVL y 1(un) equipo "AVL 9180"

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia y futuros.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza – Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 80/HGAT/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3456256/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº

1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 07/08) por un importe de \$ 9500 (Pesos nueve mil quinientos);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición Nº 2014-95-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 2267/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 23 de abril de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de PROTESIS DE RODILLA , para el paciente DOUGLAS ALESSANDRO con destino a Ortopedia y Traumatología,

Que tal como luce en el acta de apertura Nº 520/2014 a (fs. 48) se recibió 1 (una) oferta: TECNIPRAX SRL.

Que a (fs.49-50) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, Que fs 56 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 57) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 59/60 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 854/2014, donde resulta adjudicada la firma, TECNIPRAX SRL para el renglon 1 por un importe de \$ 14.500 (pesos catorce mil quinientos),

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 108 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
DR. E. TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 2267/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de PROTESIS DE RODILLA a la firma: TECNIPRAX SRL para el renglon 1 por un importe de \$ 14.500 (pesos catorce mil quinientos). Ascendiendo la suma total a \$ 14.500 (pesos catorce mil quinientos),

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Cuomo - Castaniza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 81/HGAT/14

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3447825/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 06/07) por un importe de \$ 255.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta y cinco mil);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;

Que mediante disposición Nº 2014-131-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 2269/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 6 de mayo 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, con destino a Div. Laboratorio,

Que tal como luce en el acta de apertura Nº 664/2014 a (fs. 58) se recibió 1 (una) oferta: QUIMICA EROVNE SA,

Que a (fs.60/61) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,

Que fs 64 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 65) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 67/68 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 773/2014, donde resulta adjudicada la firma, QUIMICA EROVNE SA, para los renglones 1, 2,3 por un importe de \$ 247.580,00 (pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta),

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006, Ley 4764, Decreto 95/14 art. 108 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su artículo 6º se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo. Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
DR. E. TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 2269/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de Insumos de Laboratorio a la firma, QUIMICA EROVNE SA, para los renglones 1, 2,3 por un importe de \$ 247.580,00 (pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta) Ascendiendo la suma total \$247.580,00 (pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta). Se autoriza el ingreso y permanencia en el Hospital Gral. De Agudos Dr. E.Tornu, 1 (un) TERMOAGITADOR.

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia y futuros.

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Cuomo - Castaniza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 90/HGAT/14

Buenos Aires, 13 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3447860/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 07/08) por un importe de \$ 37.200 (Pesos treinta y siete mil doscientos);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición Nº 2014-136-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 3320/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 07 de abril de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO , con destino a División Laboratorio,

Que tal como luce en el acta de apertura Nº 778/2014 a (fs. 101) se recibieron 4 (cuatro) ofertas: EDGARDO NESTOR GIMENEZ, SIEM ELECTROMEDICINA INTEGRAL DE JUAN CARLOS BORGES NIÑO, ADRIAN D. ZELANTE, MDV SRL, INGENIERO CARUSO SRL,

Que a (fs.103-104) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, Que fs 111 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 112) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 114/115 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 877/2014, donde resulta adjudicada la firma, EDGARDO NESTOR GIMENEZ, para el renglón 1 por un importe de \$ 35.280 (pesos treinta y cinco mil doscientos ochenta),

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 108 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS
DR. E. TORNU DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 3320/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO a la firma: EDGARDO NESTOR GIMENEZ, para el renglón 1 por un importe de \$ 35.280 (pesos treinta y cinco mil doscientos ochenta). Ascendiendo la suma total a \$35.280 (pesos treinta y cinco mil doscientos ochenta)

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia y ejercicios futuros.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Cuomo - Castaniza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 100/HGAT/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5159228/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 05/06) por un importe de \$ 37.500 (Pesos treinta y siete mil quinientos);

Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, N° 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);

Que mediante disposición N° 2014-159-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 4141/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 25 de abril 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de SERVICIO DE ESTERILIZACION POR OXIDO DE ETILENO, con destino a Esterilizacion,

Que tal como luce en el acta de apertura N° 920/2014 a (fs. 53) se recibió 1 (una) oferta: ASISTHOS SRL,

Que a (fs.54/55) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,

Que fs 58 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 59) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 61/62 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 945/2014, donde resulta adjudicada la firma, ASISTHOS SRL, para los renglones 1, por un importe de \$ 46.440 (pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta),

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su artículo 6° se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que por Decreto 392/2010, artículo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 4141/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº, modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú. Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de SERVICIO DE ESTERILIZACION POR OXIDO DE ETILENO a la firma, ASISTHOS SRL, para los renglones 1, por un importe de \$ 46.440 (pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta). Ascendiendo la suma total a \$ 46.440 (pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia.

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 104/HGAT/14

Buenos Aires, 7 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5047628/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 06/08) por un importe de \$ 43.135.75 (Pesos cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco con setenta y cinco centavos);

Que por Disposición Nro. 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a licitación al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 2095 Modif. Ley 4764/14 (B.O.C.B.A. 4355);

Que mediante disposición Nº 2014-168-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 4432/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 16 de junio de 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE HEMATOLOGIA , con destino a Hematología,

Que tal como luce en el acta de apertura Nº 1068/2014 a (fs. 79-80) se recibieron 3 (tres) ofertas: RAUL JRGE LEON POGGI, MEDI SISTEM SRL, MONTEBIO SRL, Que a (fs.81-84) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, Que fs 87 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 88) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 90/910 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1066/14, donde resulta adjudicada la firma, MEDI SISTEM SRL para los renglones 4 y 10 por un importe de \$ 2781.03 (pesos dos mil setecientos ochenta y uno con tres centavos), Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 108 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 4432/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE HEMATOLOGIA a la firma: MEDI SISTEM SRL para los renglones 4-10 por un importe de \$ 2781.03 (Pesos dos mil setecientos ochenta y uno con tres centavos). Ascendiendo la suma total a \$ 2781.03 (Pesos dos mil setecientos ochenta y uno con tres centavos)

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el ejercicio en vigencia

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un), en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza – Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 145/HBR/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO

Expediente Electrónico Nº 7270267-MGEYA-HBR- 2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº: 5292/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE CATÉTER DE ABLACIÓN Y CATÉTER DE MAPEO, con destino al Servicio de Electrofisiología;

Que por Disposición nº 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Disposición Nº: 325-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa Nº 5292/Sigaf/14 para el día 26/06/2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 1206/14 se recibió una única(1) oferta de la firma: TRUST MED GROUP S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº: 1137/2014, según lo manifestado en el Informe técnica con fecha 02/07/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglones Nros.1, 2, 3, 4 y 5), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2095,

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 14/7/2014;

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que obra la DI-2014-405-HBR en la cual el Director del Hospital.. "Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de: UN (1) EQUIPO DE MAPEO ELECTROFISIOLOGICO EE300 ENSITE SISTEM SERIE Nº: 13665337 /1367811, provisto por la empresa TRUST MED GROUP SA; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y**

**LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Directa Nº: 5292/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº: 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE CATÉTER DE ABLACIÓN Y CATÉTER DE MAPEO, con destino al Servicio de Electrofisiología, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglones Nros.1, 2, 3, 4 y 5), por un Importe de Pesos: cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 496.800,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º: Cúmplase lo establecido en los Art. 1 al 5 de la DI-405-2014-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernandez Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 146/HBR/14

Buenos Aires, 4 de agosto de 2014

Visto

Expediente Electrónico N° 1607643-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita un 3º Llamado de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 862/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE KIT DE PARCHES PARA MAPEO ELECTROANATOMICO, con destino al Servicio de Electrofisiología;

Que por Disposición n° 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios; ;

Que, por Disposición N°: 337-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a un 3º llamado de la Contratación Directa N° 862/Sigaf/14 para el día 08/07/2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38º de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14; quedando desierta la apertura de fecha 23/06/2014;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1329/14 se recibió una única (1) oferta de la firma: TRUST MED GROUP S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 1151/2014, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 08/07/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón N° 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095, que se ha procedido a reducir la cantidad de parche a 29 unidades ya que se ha tramitado la compra bajo la modalidad de compra menor, no pudiendo exceder las 30.000 unidades de compra;

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 16/07/2014;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y
FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese el 3er Llamado de la Contratación Directa Nº: 862/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº: 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese ADQUISICIÓN DE KIT DE PARCHES PARA MAPEO ELECTROANATOMICO, con destino al Servicio de Electrofisiología, a favor de la siguiente firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nº 1), por un Importe DE PESOS: QUINIENOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 548.100,00);

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 226/HGNPE/14

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico Nro. 7124439/HGNPE/2014, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Jabón Líquido y Clorhexidina, para el servicio de Farmacia;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 39100/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 5738/2014 para el día 30 de junio del 2014 a las 10:00 HS., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 112/2014 se recibieron 8 ofertas de las siguientes firmas: ADISFARM SRL., FERAVAL SA., EGLIS SA., STORING INSUMOS MEDICOS SRL., DENVER FARMA SA., RAUL JORGE LEON POGGI, HEMO FARM SRL., PHARMA EXPRESS SA.

Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Feraval S.A. (Renglón: 1); Storing Insumos Medicos SRL (Renglón: 2); siendo " Oferta más Conveniente"; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), modificada por Ley 4764, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 5738/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicarse la adquisición de Jabon Liquido y Clorhexidina para el servicio de Farmacia; a las siguientes empresas: Feraval S.A.(Renglón: 1) por un importe total de pesos: treinta y un mil noventa (\$31.090,00); Storing Insumos Medicos SRL (Renglón: 2) por un importe total de pesos: veintitrés mil ochocientos noventa (\$ 23.890,00) ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta (\$54.980,00); según el siguiente detalle:

Renglón 1: CANT. 1000 Unid.- precio unit. \$ 31.09 - total \$ 31.090,00 Feraval S.A.

Renglón 2: CANT. 1000 Unid.- precio unit. \$23.89 - total \$ 23.890,00 Storing Insumos Médicos SRL

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Resolución Comunal

JUNTA COMUNAL 10

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9377785/COMUNA10/14

Buenos Aires, 30 de julio de 2014

VISTO:

Ley 1777, 13064, 1218, los Decretos 556/2010, 1254/GCBA/08, 663/GCBA/09 y 166/GCBA/14, y los Expedientes N° 2013-04759597 MGEYA y Expediente N°08519091/2014/MGEYA/Comuna 10 y 07452303/2014/MGEYA/Comuna 10

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el procedimiento del Decreto 556/10 bajo el N° 7419/SIGAF/OBRA/14, bajo el régimen de Gastos de Servicios Esenciales Decreto 556/10, para la contratación de la obra referida a la instalación de bolardos en la calle Venancio Flores;

Que presentaron presupuestos las siguientes empresas inscriptas en el RIUPP: FALCO S.A. (CUIT 30- 71246388-7) por Un Millón Cien Mil (\$1.100.000), DILAU S.R.L. (CUIT 30-71006763-1) por Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$1.400.000) y FMB S.A. (CUIT 30-65275368-6) por Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil (\$1.480.000).

Que, en base a la presentación realizada, la oferta presentada por la firma Falco S.A. (CUIT 30-71246388- 7), por un monto de Pesos Un Millón Cien Mil \$1.100.000, se ajusta a pliego y es la más conveniente a estos efectos;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al Ejercicio 2014;

Que contamos con un presupuesto oficial que asciende a Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000).

Que, en consecuencia, de acuerdo al régimen especial contemplado en el Decreto 556/2010, se han cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la normativa legal vigente,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para la obra referida a la instalación de Bolardos en la calle Venancio Flores por el procedimiento del Decreto 556/2010 según contrato con N° 7419/SIGAF/OBRA/2014, y

Artículo 2º.- En base a los autos de considerando, contrátase a la firma de Falco S.A. (CUIT 30-71246388- 7), por un monto de Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000) por ajustarse a pliego y ser la más conveniente a estos efectos.

Artículo 3º.- Desestímase las ofertas de las firmas DILAU S.R.L. (CUIT 30-71006763-1) y FMB S.A. (CUIT 30-65275368-6) por ser su cotización mayor.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Autorízase a la Comuna 10 a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Regístrese, Notifíquese a la Adjudicataria, y publíquese. **Ferrari**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 288/PG/14**

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, la Resolución Nº 27/PG/2013, los Expedientes Electrónicos Nº 107112/PG/2013 y Nº 9023881/PG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/2014 establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por EE Nº 107112/PG/2013 tramita la Locación Administrativa del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional Nº 2 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1ro. de Febrero de 2013 y hasta el 31 de Enero de 2016, a celebrarse con XENTA COMUNICACIONES GRÁFICAS S.A., destinado al funcionamiento de áreas administrativas/jurídicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 27/PG/2013 de fecha 07 de febrero de 2013 se autorizó la contratación del citado inmueble;

Que en la misma fecha se suscribió el Contrato de Locación Administrativa de referencia y con fecha 28/02/2013 fue registrado en la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro Nº 12693;

Que por EE Nº 9023881/PG/2014 tramita el pago de expensas del mes de Junio de 2014 del inmueble en cuestión respecto al Beneficiario Nº 129.704 por un importe de pesos siete mil quinientos cuarenta y tres con veintidós centavos (\$ 7.543,22);

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a Expensas Ordinarias del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1231/1233 1er. Piso Unidad Funcional Nº 2 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 44 Parcela Nº 19D Partida 1.579.851, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de Junio de 2014, por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 7.543,22) a ser depositadas en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, XENTA COMUNICACIONES GRÁFICAS S.A., CUIT Nº 30-55159467-6 (Beneficiario Nº 129.704), quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 55/ERSP/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

VISTO:

el artículo 138 de la Constitución de la Ciudad, las Leyes N° 210, N° 2095, N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1000/1999, el Decreto 67/10; la Resolución de Directorio N° 120/EURSPCABA/2010 y el Acta de Directorio N° 572 del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 de la Constitución de la Ciudad instituye el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, la Ley N° 210 reglamentaria de su creación ratifica la facultad que tiene el Ente para administrarse a sí mismo conforme las pautas y normativas expresadas en su texto.

Que, el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que, la Resolución N° 120/EURSPCABA/2010 concordante con lo dispuesto por el Decreto citado reglamenta el Régimen de Caja Chica Especial para el Organismo;

Que, la Resolución N° 120/EURSPCABA/2010 en su Anexo, Título I, punto 3, establece que "... asignará los fondos encuadrados bajo este Régimen, ante la solicitud fundada del responsable al máximo de la unidad funcional requirente";

Que, los gastos deben realizarse bajo los conceptos del Clasificador del Objeto y atenerse al plazo de uso especificados en los incs h) e i) del pto. 5 del Anexo de la Resolución N° 120/EURSPCABA/2010 Que, el Directorio a través del Acta N° 572 del 28 de mayo de 2014 decidió asignar una caja chica especial a la Gerencia de Administración de pesos cien mil (\$100.000) destinada a atender los gastos originados para el mantenimiento y refacción de las oficinas de la sede del Organismo de Rivadavia 1170;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar a la Gerencia de Administración una Caja Chica Especial de pesos cien mil (\$ 100.000-) por única vez y sin límite por comprobante, para solventar los gastos para los trabajos que demande la refacción y el manteamiento de las oficinas de la sede del Organismo de Rivadavia 1170.

Artículo 2º.- Será responsable de la administración y rendición de los fondos la Sra. Gerente de Administración Lic. Leonor Regina Colombo (DNI: 13.710.033) los que deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 29103/7, Sucursal 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La rendición de fondos no podrá excederse de los treinta días de realizadas las adquisiciones y su correspondiente instalación.

Artículo 4º.- Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N° 56/ERSP/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Acta de Directorio N° 563 del 12 de Febrero de 2014, el Expediente N° 1439/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. d) del Art. 2° de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° 1439/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan del Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de diciembre de 2012, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical en las calles Peña al 2000 entre Junín y Ayacucho, French al 2400 entre Av. Pueyrredón y Larrea, Beruti 2300 entre Larrea y Azcuénaga, y en el señalamiento horizontal en las calles Uruguay del 1200 al 1300 entre Arenales y Guido, Posadas del 1400 al 1100 entre Av. Callao y Cerrito, Arenales del 1700 al 1600 entre Av. Callao y Montevideo, Junín al 1200 entre Arenales y Juncal, Uriburu del 1600 al 1200 entre Av. Gral. Las Heras y Arenales, Azcuénaga del 1200 al 1300 entre Arenales y Juncal, Rodríguez Peña al 1300 entre Juncal y Arenales, Parera del 0 al 100 entre Guido y Alvear, Ayacucho al 2000 entre Alvear y Posadas, San Luis al 2400 entre Azcuénaga y Larrea y San Luis al 2600 entre Paso y Av. Pueyrredón, Mansilla al 2400 entre Pueyrredón y Larrea, zona a cargo de la empresa Dakota SA;

Que, a fs. .2/22 obran actas de inspección y anexos de diciembre de 2012, relevando el estacionamiento medido, parquímetros, tickeadoras, dársenas y señalamiento vertical. Todo ello, en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de diciembre de 2012, habiéndose detectado las deficiencias detalladas ut supra;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF-, respecto a la señalización establece "...La actualización y reposición de carteles indicadores de: Prohibido Estacionar; Estacionamiento Permitido (Libre) Estacionamiento Medio es imprescindible para la efectiva aplicación de las normas de estacionamiento aprobadas por ordenanzas municipales (...) Señalamiento Vertical: Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la COMISIÓN y conforme a los diseños y especificaciones establecidas por las Dirección General de Vialidad Urbana...";

Que, a fs. 28/30 obra Informe Nº 0126/ATyC/2013 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 10 de septiembre de 2013 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0126/ATyC/2013, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 32/35 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización -oportunamente incorporadas-, y lo informado por el Área Técnica se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado;

Que, a fs. 36 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

Que, a fs. 38 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs 39/39vta. el 30 de septiembre de 2013;

Que, a fs. 42/47 Dakota SA presenta descargo no acompañando prueba alguna en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en su descargo la empresa sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, haciendo mención de la Ley Nº 1.217 y sus artículos 1º, 8º y 13, referidos al Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto, cabe resaltar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, en tal sentido, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias N° 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación N° 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, finalmente, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al planteo de la sumariada cabe destacar que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 210;

Que, adicionalmente, la concesionaria en su descargo explicita que "...Que si bien es cierto que Dakota S.A. tiene por Pliego de Bases y Condiciones la obligación de colocar el señalamiento vertical indicador de: Prohibido estacionar, Estacionamiento Permitido y estacionamiento Medido, ello debe interpretarse en consonancia con la lectura de la Ley N° 3.530/10 que reemplaza el texto del artículo 7.1.12 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por el siguiente: "7.1.12. Requisito para control. A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código. No requieren señalización las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.8 y en los incisos a), b), c), e), f), g), h), i), k) y puntos 1,2, 3, 5 y 6 inciso l) del artículo 7.1.9. Las normas particulares que se disponga, así como la excepción a la prohibición general en calles establecida en el inciso c) del artículo 7.1.2, deben señalizarse con por lo menos una señal vertical en cada cuadra del tramo de arteria en la que rijan. De tal modo sólo podrán exigirse las señales verticales que exceptúen las prohibiciones generales o las normas particulares que se dispongan al respecto...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley N° 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, respecto a las actas obrantes a fs. 2/22 en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001;

Que, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, respecto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, a fs. 48 la instrucción, atento que el presentante de fs.42/47 ha omitido adjuntar la documentación que acredite su calidad invocada, intima a acreditar personería en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de tener por no presentado el descargo; notificándose la sumariada de conformidad fs. 56/56vta. el 17 de octubre de 2013;

Que, a fs. 49/55 Dakota SA da cumplimiento a la intimación cursada;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 58/66 se agrega Informe N° 330/ATyC/2013, del Área Tránsito y Concesiones recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos once mil (\$11.000);

Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización -oportunamente incorporadas a fs. 2/22-, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión -el cual a la fecha se encuentra vigente-, en su artículo 71 determina "...Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario;

Que, por su parte, la Resolución N° 3/GCBA/MDEGC/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril de 2012 entre la Directora General de Concesiones y la firma Dakota SA determina el valor del canon en \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil);

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, adicionalmente, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..."(...) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” la Sala II entendió “...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...”. Asimismo, explicita “...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente-de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley....”;

Que, por su parte, el art. 22 de la Ley Nº 210 establece “...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...”;

Que, conforme Informe Nº 330/ATyC/2013 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$ 11.000) a la empresa Dakota SA;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos once mil (\$ 11.000), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijado en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N° 58/ERSP/14

Buenos Aires, 18 de julio de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 6 y sus modificatorias, el Acta de Directorio N° 575 del 16 de julio 2014, el Expediente N° 2332/EURSPCABA/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos, cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, el Art. 2° inc. e) de la Ley N° 210 entiende como servicio público a los efectos de su aplicación al servicio de conservación y mantenimiento vial por peaje;

Que, mediante el Decreto N° 204/GCBA/2014, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso el llamado a Audiencia Pública para dar tratamiento a la modificación del cuadro tarifario de peaje;

Que, la Audiencia Pública fue celebrada el 7 de julio de 2014 en el Centro Cultural Adán Buenosayres sito en Asamblea 1200 de esta Ciudad, a las 11.00 hs.; Que, la audiencia pública se llevó a cabo en el marco de lo previsto por la Ley N° 6 y en la misma sus expositores expresaron su postura respecto a la modificación del cuadro tarifario de peaje;

Que, en su reunión ordinaria del 16 de julio de 2014 el Directorio dispuso aprobar el informe referido a la Audiencia Pública en cuestión.

Que, la Asesoría Legal tomó la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el informe sobre la Audiencia Pública celebrada el 7 de julio de 2014, respecto al "Tratamiento de la Modificación del Cuadro Tarifario de Peaje" que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Usuarios, de Proyectos y de Control y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

ANEXO

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALPG/14

Buenos Aires, 1 de agosto de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 42/GCABA/2002, N° 556/GCABA/2010 y N° 752/GCABA/2010, las Resoluciones N° 832/PG/2003 y N° 180/PG/2006, el EE N° 5668430/DGATYRF/2014;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002 establece que la administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por Resolución N° 832/PG/2003, modificada por Resolución N° 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCABA/2002;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de dicha norma, mediante IF - 2014-05696723- DGATYRF obrante en el EE 5668430/DGATYRF/2014, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha detallado los mandatarios que han presentado las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2014-7242976-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro se solicitan, se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a través de PV-2014-8877835-DGTALPG, manifiesta que ha realizado los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Que corresponde aprobar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el reintegro de gastos correspondientes al mes de Mayo del año 2014 por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 78.757,94) a favor

de los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo (IF-2014-9528621-DGTALPG) que forma parte de la presente Disposición, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 42/GCBA/2002.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN "MANUEL ROCCA"

Inscripción de Aspirantes - Nota Nº 98-HRR/14 Docentes para Interinatos y Suplencias para 2015

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias: Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.

Fecha: 19 de agosto al 19 de setiembre de 2014.

Lugar: Junta de Clasificación Docente Htal. de Rehabilitación "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1º piso, Capital Federal, Tel.: 4630-4727.

Horario: lunes a viernes de 9.30 a 11.30 hs.

José Alberto Addimanda
Director

CA 318
Inicia: 5-8-2014

Vence: 11-8-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente Nº 1.317.385/13

Licitación Pública de Obra Mayor Nº 681/SIGAF/14.

Firmas preadjudicadas:

Zona 1: **Linotol Argentina S.A.C.C.I.F.** (CUIT Nº 30-51713690-1) por un monto de pesos once millones ciento cuarenta y un mil trescientos quince (\$11.141.315).

Zona 2: **Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I.** (CUIT Nº 30-50491289-9) por un monto de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 5.843.500).

Siendo las 13 hs., se reúnen en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, la Sra. Ana Laura Pasero DNI 28.058.693, al Sr. Alejandro Hernán Ponisio DNI 30.605.832; al Sr. Eduardo Nicolás Ziman DNI 28.194.738; a la Sra. María Teresa Isasi DNI Nº 11.937.333; al Sr. Fernando Enrique Angueira DNI Nº 28.908.857, miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución Nº 215/SSTRANS/14, para proceder a evaluar las ofertas presentadas en la Licitación Pública de Obra Mayor 681/SIGAF/14, que tramita vía Expediente Nº 1.317.385/13.

Esta Comisión procedió a revisar las ofertas presentadas, pertenecientes a las firmas **Becha S.A.** (CUIT Nº 30-70795086-9) por un monto total de pesos veintiocho setecientos sesenta y cinco mil (\$ 28.765.000), siendo pesos dieciséis millones quinientos noventa mil quinientos (\$ 16.590.500) para la Zona 1 y pesos doce millones ciento setenta y cuatro mil quinientos (\$ 12.174.500) para la Zona 2; **Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I.** (CUIT Nº 30-50491289-9) por un monto total de pesos trece millones setecientos trece mil ochocientos sesenta (\$ 13.713.860), siendo pesos ocho millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos (\$ 8.294.500) para la Zona 1 y pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 5.843.500) para la Zona 2; **Fevial S.A.** (CUIT Nº 33-60719210-9) por un monto total de pesos veintiséis millones ciento cincuenta y un mil quinientos (\$ 26.151.500) siendo pesos catorce millones ciento setenta y un mil doscientos cincuenta

(\$ 14.171.250) para la Zona 1 y pesos once millones novecientos ochenta mil doscientos cincuenta (\$ 11.980.250) para la Zona 2; **Señalamiento y Seguridad S.A.**

(CUIT Nº 30-61376416-6) por un monto total de pesos diez millones seiscientos veinte mil (\$ 10.620.000) cotizando únicamente la Zona 2; y **Linotol Argentina S.A.C.C.I.F.**

(CUIT Nº 30-51713690-1) por un monto total de veinte millones trescientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco (\$ 20.378.565), siendo pesos once millones ciento cuarenta y un mil trescientos quince (\$ 11.141.315) para la Zona 1 y pesos nueve millones doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 9.257.250) para la Zona 2;

encontrándose los mencionados oferentes habilitados de acuerdo a lo requerido por la Ley Nº 13.064, Decreto Nº 481/11 y los pliegos correspondientes. Evaluadas las ofertas, esta Comisión advierte el cumplimiento técnico por parte de todas las ofertas presentadas; por lo que propicia la adjudicación a favor de las firmas **Linotol Argentina S.A.C.C.I.F.**

(CUIT Nº 30-51713690-1) por un monto de pesos once millones ciento cuarenta y un mil trescientos quince (\$ 11.141.315) para la Zona 1 y

Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I. (CUIT Nº 30-50491289-9) por un monto de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos (\$ 5.843.500) para la Zona 2,

haciendo un monto total de pesos dieciséis millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince (\$ 16.984.815).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2479
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Prórroga - Expediente N° 5.264.753/14**

Prorrógase el llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya apertura se encontraba prevista para el día 15 de agosto de 2014 a las 13 horas, para el día 5 de septiembre de 2014 a las 12 horas, de acuerdo con los pliegos aprobados por Ley N° 4.888.

Autorizante: Resolución N° 356/SSTRANS/14.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Unidad de Compras y Contrataciones, Maipú 255, piso 12, de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs.

Lugar de apertura: Unidad de Compras y Contrataciones, Maipú 255, piso 12.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2478
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Obra Pública “Construcciones necesarias para generar nuevas oficinas y sectores de vestuario dentro del predio ubicado en Avenida Díaz Vélez - Expediente Electrónico N° 5.573.402/14

Liámase a Licitación Pública N° 1159/SGAF/14 cuya apertura se realizará el día 13 de agosto de 2014, a las 13 hs., para la Obra Pública “Construcciones necesarias para generar nuevas oficinas y sectores de vestuario dentro del predio ubicado en Avenida Díaz Vélez 4965 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Autorizante: Resolución N° 133/SSAPM/14.

Repartición destinataria: Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Pliego: sin valor.

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 2486
Inicia: 6-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 7.019.044/14

Licitación Pública 2900-0455-LPU14.

Rubro comercial: Informática.

Objeto de la contratación: Adquisición de sistema informático de gestión del mantenimiento integral edilicio.

Oferta preadjudicada:

Grupo Cívello S.R.L. (Oferta 1) por un monto de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00).

Monto total preadjudicado: por un monto de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: Emiliano Roberto Arias, Alejandro Lefevre y Gabriela Martínez.

Vencimiento validez de oferta: 6/9/14.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana – Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 26/6/14.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 2481
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Adquisición de equipamiento médico crítico - Expediente Electrónico Nº 8.609.600/MGEYA-DGADC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0571-LPU14, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la adquisición de equipamiento médico crítico con destino a diversos efectores del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: 15/8/14, a las 11 hs.

Autorizante: Resolución Nº 317/SSASS/14.

Repartición destinataria: Diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad Requirente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar.

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 11 de agosto de 2014 a las 16 horas.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

Emilse Filippo
Directora General

OL 2487

Inicia: 6-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de reactivos para laboratorio - Expediente electrónico Nº 9.114.674/14

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 427-0628-LPU14.

Fecha de apertura: 12/8/14 a las 10 hs.

Adquisición: reactivos para Laboratorio.

Autorizante: Disposición Nº 343/HGAIP/14.

Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gov.ar).

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1º piso, Depto. de Economía y Finanzas.

Lugar de apertura: a través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 2431
Inicia: 5-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de unidad de digitalización de imágenes - Expediente Nº 6.733.685/MGEYA/14

Llámesse a Contratación Directa Compra Menor Nº 7644/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 13 de agosto de 2014 a las 12 hs., para la adquisición de unidad de digitalización de imágenes, mediante Sistema de Radiología Computada (CR).

Autorizante: Disposición Nº 140/HBU/14.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Consulta del pliego: División Suministros - Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A" de lunes a viernes de 9 a 15 hs. - Tel: 4306-7797 (int. 244) - compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Entrega de sobres: hasta 13 de agosto de 2014, a las 12 horas - División Suministros- Compras y Contrataciones.

Lugar apertura: División Suministros- Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 2477

Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de material descartable - Expediente Nº 9.166.775/MGEYA/14

Llámesse a Contratación Directa Compra Menor Nº 7565/SIGAF/14, cuya apertura se realizará el día 11 de agosto de 2014 a las 10 hs., para la adquisición de material descartable.

Autorizante: Disposición Nº 138/HBU/14.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Consulta del pliego: División Suministros Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A" de lunes a viernes de 9 a 15 hs. - tel: 4306-7797 (int. 244) - compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Entrega de sobres: hasta 11 de agosto de 2014, a las 10 horas, - División Suministros- Compras y Contrataciones.

Lugar apertura: División Suministros - Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 2476
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adquisición de facoemulsificador - Expediente Electrónico Nº 9.174.174/HSL/14

Llámesse a Licitación Pública Nº 433-0631/14 cuya apertura se realizará el día 20/8/14 a las 11 hs para la adquisición de facoemulsificador para la Sección de Quirófano.

Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.

Lugar de apertura: en Av. San Juan 2021, 2º piso, Administración.

Estela Fernández Rey
Directora (I)

OL 2488
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente Nº 8.388.750/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC-2014-138-HBR.

Objeto de la contratación: Mantenimiento de Equipos para el Servicio de Farmacia y Esterilización.

Firma adjudicada:

Cecar Esterilizacion S.A.

Conforme al Remito Nº 0001-00001379

Total adjudicado: pesos cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 4.350 ,00).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 2458
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente Nº 8.523.711/14

Decreto Nº 556/10.

DISFC- 2014-137-HBR.

Objeto de la contratación: Mantenimiento de la Central Telefónica.

Firma adjudicada:

Liefrink y Marx S.A.

Conforme al Remito Nº 0009-00015113.

Total adjudicado: pesos: seis mil trescientos veinticuatro con 00/100 (\$ 6.324,00).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo

OL 2456
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de rehabilitación y refacción - Expediente Nº 7.644.853/14

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.
Licitación Pública Nº 20/14

Objeto del llamado: Trabajos de rehabilitación y refacción en el edificio de la Escuela Técnica Nº 14, D.E. Nº 5, sita en Santa Magdalena 433 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 716/DGAR/14.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 3.561.819,21 (pesos tres millones quinientos sesenta y un mil ochocientos diecinueve con veintiún centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Fecha/hora de apertura: 26 de agosto de 2014 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 11 de agosto de 2014 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Plazo de ejecución de las obras: 210 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2270
Inicia: 25-7-2014

Vence: 7-8-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Construcción y explotación de estacionamiento subterránea, Área Facultad de Derecho, Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones - Expediente N° 2.217.069/14

Llámesse a Licitación Pública Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio ubicada en la denominada "Área Facultad de Derecho - Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones".

Autorizante: Resolución N° 241/MDUGC/14.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 28 de agosto de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 2425

Inicia: 31-7-2014

Vence: 27-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 5.515.928/14

Licitación Pública N° 957/14.

Acta de Preadjudicación N° 16/14 de fecha 5/8/14.

Objeto de la contratación: Obra: "Nivelación de Cruces calle Holmberg y Donado entre Le Breton y Carbajal".

Firma preadjudicada:

Altote S.A.

Total preadjudicado: pesos nueve millones novecientos cincuenta mil dieciséis con 71/100 (\$ 9.950.016,71).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9º piso, 3 días a partir del 5/8/14.

Fernando Codino
Director General

OL 2485
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Servicio para la realización de la Campaña Infantil Sosplaneta”- Expediente Electrónico Nº 8.625.588/DGTALMAEP/14

Llámase en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 122/SSADM/14, a Licitación Pública Nº 8503-0573-LPU14 para el día 14 de agosto de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/09, para la contratación de un “Servicio para la realización de la Campaña Infantil Sosplaneta” con destino al a la Dirección General de Comunicación, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

Valor del pliego: \$ 1.000 (pesos un mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lisandro Greco
Subsecretario

OL 2471
Inicia: 5-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de maquinaria para planta asfáltica - Expediente Electrónico Nº 8.990.565/DGTALMAEP/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición Nº 157/DGTALMAEP/14, a Licitación Pública Nº 8503-0608-LPU14 para el día 20 de agosto de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros 95/GCABA/14 y 1145/GCABA/09, para la “Adquisición de Maquinaria para Planta Asfáltica” con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º - CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de venta de pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

Valor del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 2470
Inicia: 5-8-2014

Vence: 6-8-2014

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Preadjudicación - Expediente Nº 5.006.976/14

Licitación Pública Nº 8933-0049-CDI14.

Acta de preadjudicación con fecha 31/7/14.

Objeto del llamado: adquisición de equipos para monitoreo de ruido.

Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el acta de apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de Tecmes Instrumentos Especiales S.R.L., Alejandra Fabiana García.

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto declarar fracasada la presente contratación.

Aprobación: Blachet - Corbella - Nuesch.

Anuncio de preadjudicación: artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 2447
Inicia: 11-8-2014

Vence: 11-8-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 5.757.216/14 e Inc. (Expte. Nº 2.529.074/14)

Licitación Pública Nº 789/SIGAF/14.

Objeto de la contratación: "Artículos de Limpieza".

Acto de Adjudicación: Disposición Nº 287/DGTAD/14.

Fecha: 28 de julio de 2014.

Firma adjudicada:

Servicios para la Higiene S.A.

Renglones: 1, 5, 11, 12, 18, 20, 23, 25, 27, 28, 29 y 30 por la suma total de pesos treinta y nueve mil ciento setenta y siete con sesenta centavos (\$ 39.177,60).

Carlos Alberto Vincelli.

Renglones: 6, 8 y 13 por la suma total de pesos diez mil quinientos seis (\$ 10.506,00).

Lancas S.R.L.

Renglones: 2 y 3 por la suma total de pesos veintinueve mil trescientos setenta y tres con dieciseis centavos (\$ 29.373,16).

Euqui S.A.

Renglón: 19 por la suma total de pesos setecientos diecisiete (\$ 717,00).

Juan Ernesto Ibarra.

Renglones: 4, 10, 15, 16, 17 y 24 por la suma total de pesos nueve mil quinientos siete, (\$ 9.507,00).

Por resultar todas las ofertas más convenientes al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 modificado por el artículo 43 de la Ley Nº 4764.

Total adjudicación: pesos ochenta y nueve mil doscientos ochenta con setenta y seis centavos, (\$ 89.280,76).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones, Dirección General Técnica y Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Av. de Mayo 525, piso 4º, Oficinas 432 / 433 / 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui

Director General

OL 2482

Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - Expediente Nº 8.303.946/MGEyA-DGESyC/14

Contratación Menor Nº 6746/SIGAF/14.

Autorizante: Disposición Nº 228/DGESYC/14.

Objeto de la contratación: Provisión e instalación de cortinas.

Firma adjudicada:

Acevedo Gustavo y Groisman Gabriel S.H. (Of. 1 - Renglones 1 y 2) por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos (\$ 435.600,00).

Héctor Braga

Director de Administración

OL 2484

Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 3/14

Licitación Pública Nº 3/14.

Acta Nº 4/14.

Objeto: Adquisición "Artículos Varios Computación".

Proveedores preadjudicados: Insumos Argentina S.R.L.

Esta Comisión recomienda:

- 1) Preadjudicar a la empresa **Insumos Argentina S.R.L.**, los Renglones 4, 5, 6, 9 y 11 por un monto total de pesos ciento un mil setecientos cuarenta con 05/100 (\$ 101.740,05), por resultar la única oferta, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA Nº 299/11, reglamentaria de la Ley de Compras Nº 2095, y el Decreto Nº 95/GCBA/14 aplicable conforme Resolución AGC 202/14.
- 2) Desestimar el Renglón 1 la oferta de la empresa Insumos Argentina S.R.L por no cumplir con todos los aspectos técnicos requeridos en el pliego de condiciones particulares (Anexo IV). Todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA Nº 299/11, reglamentaria de la Ley de Compras Nº 2095, y el decreto 95/GCBA/14 aplicable conforme Resolución AGC 202/14.
- 3) Declarar desierto los Renglones 2, 3, 7, 8, 10, 12 de la Licitación, por haberse recibido ofertas que no cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones particulares (Anexo IV). De acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA Nº 299/11, reglamentaria de la Ley de Compras Nº 2095, y el Decreto Nº 95/GCBA/14 aplicable conforme Resolución AGC 202/14.

Héctor Navazzotti - Gonzalo Javier Spinella - Matías Ardanaz

Comisión de Evaluación de Ofertas

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OL 2443

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Infraestructura del Barrio Rivera Iguazú - Expediente Electrónico N° 5.495.135- IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 10/14 para la ejecución de la infraestructura del Barrio Rivera Iguazú localizado en la calle Iguazú 1835 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 23 de septiembre a las 14 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 6° piso – Gerencia General.

Presupuesto de la obra: \$ 17.035.001,99.

Plazo de obra: 8 meses.

El Pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Iván Kerr
Gerente General

CV 16
Inicia: 1°-8-2014

Vence: 22-8-2014

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente Nº 6.491.072/14

Licitación Pública Nº 8056-0406.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0406LPU-14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: s/Provisión de Tarjetas Inteligentes.

Firmas preadjudicadas:

Unitec Blue S.A:

Renglón: 1 - cantidad: 200.000,00 - precio unitario: \$ 11.811 - precio total: \$ 2.362.000.00.

Vencimiento validez de oferta: 30/6/14.

Observaciones: Empresa Valid S.A desestimar la oferta presentada por no cumplir con el punto 3 "seguridad de la impresión grafica y seguridad de los datos" de las especificaciones técnicas, según IF-2014-08442858-DGIASINF.

Evaluación administrativa: el portal BAC informa que no cumple por presentar, estado registral "desactualizado por documentos vencidos". Empresa Integrisys S.A desestimar la oferta presentada por no cumplir con el punto 2 "característica del chip" y el punto 3 "seguridad de la impresión grafica y seguridad de los datos" correspondientes al pliego de especificaciones técnicas. Según IF-2014-08442858-DGIASINF.

Fundamento de la preadjudicación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Unitec Blue S.A. oferta (Orden de Mérito Nº 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil con 00/100 \$ 2.362.000,00). La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto Nº 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente IF-2014-08442858-DGIASINF, de la intervención Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires según IF-2014-09516130-PGAAPYF. Se deja constancia que el presente dictamen de pre adjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 Del Decreto Nº. 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 5/8/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2483

Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente Nº 8.364.524/14

Licitación Pública Nº 8056-0545.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0545LPU-14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: S/Provisión de Servicios Profesionales para el Desarrollo y Mantenimiento el "Mapa Interactivo de GCBA".

Firmas preadjudicadas:

Teracode BA S.A.:

Renglón: 1 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 211, 542,8 - precio total: \$ 1.480.800,02.

Vencimiento validez de oferta: 20/8/14.

Observaciones: empresa Hexacta S.A. desestimar la oferta presentada al no cumplir con la presentación de póliza de garantía de oferta según requerimiento de pliegos, IF-2014-09177786-ASINF. Empresa Tiarg S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09206900-DGGOBE). Empresa Information Technology Consulting S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09206900-DGGOBE)

Fundamento de la preadjudicación: se aconseja adjudicar a favor de: **Teracode BA S.A.** oferta (Orden de Mérito N° 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos con 02/100 1.480.800,02). La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley N° 2.095, Su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente IF-2014-09177786-ASINF e IF-2014-09206900-DGGOBE). Se deja constancia que el presente dictamen de preadjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del Decreto N° 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 5/8/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 2490

Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 8.393.917/14

Licitación Pública N° 8056-0548.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0548LPU-14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: S/ Portal de Turismo.

Firmas preadjudicadas:

Teracode BA S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 141142,8 - precio total: \$ 988.000,00.-

Vencimiento validez de oferta: 18/8/14.

Observaciones: empresa Hexacta S.A. desestimar la oferta presentada al no cumplir con la presentación de póliza de garantía de oferta según requerimiento de pliegos, IF-2014-09177812-ASINF. Empresa Tiarg S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09210720-DGGOBE). Empresa Information Technology Consulting S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09210720-DGGOBE). Empresa Netlabs SRL desestimar la oferta presentada según IF-2014-09210720-DGGOBE).

Fundamento de la preadjudicación: se aconseja adjudicar a favor de **Teracode BA S.A.** Oferta (Orden de Mérito Nº 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos novecientos ochenta y ocho mil con 02/100 \$ 988.000,02). La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley Nº 2.095/06, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto Nº 1.145/09 Y el art. 11 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2014-09177812-ASINF. IF-2014-09210720-DGGOBE). Se deja constancia que el presente dictamen de pre adjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del Decreto Nº 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Carlos Dacharry
Director General

OL 2491
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente Nº 8.393.932/14

Licitación Pública Nº 8056-0549.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0549LPU-14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: S/ Servicio de Acceso Único Ciudadano BA ID

Firmas preadjudicadas:

Teracode BA SA:

Renglón: 1 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 211542,8 - precio total: \$ 1480.800,02.

Vencimiento validez de oferta: 20/8/14.

Observaciones: empresa Hexacta S.A. desestimar la oferta presentada al no cumplir con la presentación de póliza de garantía de oferta según requerimiento de pliegos, IF-2014-09177817-ASINF. Empresa Tiarg S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09208440-DGGOBE). Empresa Information Technology Consulting S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09208440-DGGOBE).

Fundamento de la preadjudicación: se aconseja adjudicar a favor de **Teracode BA S.A.** oferta (Orden de Mérito Nº 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos con 02/100 \$ 1.480.800,02). La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto Nº 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2014-09177817-ASINF e IF-2014-09208440-DGGOBE). Se deja constancia que el presente dictamen de pre adjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del Decreto Nº 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 5/8/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 2492
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN**Preadjudicación - Expediente Nº 8.402.343/14**

Licitación Pública Nº 8056-0553.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0553LPU-14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: s/ provisión de servicios profesionales para el desarrollo y mantenimiento del sitio buenosaires.gob.ar

Firmas preadjudicadas

Tiarg S.A S.A:

Renglón: 1 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 176285,7 - precio total: \$.1234.000,04.

Vencimiento validez de oferta: 18/8/14.

Observaciones: empresa Hexacta S.A. desestimar la oferta presentada al no cumplir con la presentación de póliza de garantía de oferta según requerimiento de pliegos, IF-2014-09177883-ASINF. Empresa Information Technology Consulting S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09213196-DGGOBE). Empresa Teracode BA S.A. cumple con los pliegos del presente proceso licitatorio, de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2014-09213196-DGGOBE), aunque el mismo sugiere que la propuesta de la empresa Tiarg S.A. posee un nivel técnico superior fundamentación.

Fundamento de la preadjudicación: Se aconseja adjudicar a favor de **Tiarg S.A.** oferta (Orden de Mérito Nº 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil con 04/100 (\$ 1.234.000,04). La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto Nº 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente IF-2014-09177883-ASINF e IF-2014-09213196-DGGOBE). Se deja constancia que el presente dictamen de preadjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del Decreto Nº 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 5/8/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 2493
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN**Preadjudicación - Expediente Nº 8.402.935/14**

Licitación Pública Nº 8056-0554.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-0554LPU-14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: s/portal de empleo.

Firmas preadjudicadas:

Teracode BA S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 141142,86 - precio total: \$ 988.000,02.

Vencimiento validez de oferta: 18/8/14.

Observaciones: empresa Hexacta S.A. desestimar la oferta presentada al no cumplir con la presentación de póliza de garantía de oferta según requerimiento de pliegos, IF-2014-09177840-ASINF. Empresa Tiarg S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09203964-DGGOBE). Empresa Information Technology Consulting S.A. desestimar la oferta presentada Según IF-2014-09203964-DGGOBE).

Fundamento de la preadjudicación: se aconseja adjudicar a favor de **Teracode BA S.A.** Oferta (Orden de Mérito N° 1): El Renglón 1 en la suma total de pesos novecientos ochenta y ocho mil con 02/100 \$ 988.000,02). La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente IF-2014-09177840-ASINF e IF-2014-09203964-DGGOBE). Se deja constancia que el presente dictamen de preadjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del Decreto N° 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 5/8/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 2494

Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 8.409.571/14

Licitación Pública N° 8056-0555.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0555LPU-14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: S/ provisión de servicios profesionales para el desarrollo y mantenimiento del portal agenda cultural

Firmas preadjudicadas:

Teracode BA S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 7 - precio unitario: \$ 141142,86 - precio total: \$ 988.000,02.

Vencimiento validez de oferta: 18/8/14.

Observaciones: empresa Hexacta S.A. desestimar la oferta presentada al no cumplir con la presentación de póliza de garantía de oferta según requerimiento de pliegos, IF-2014-09177840-ASINF. Empresa Tiarg S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09203964-DGGOBE). Empresa Information Technology Consulting S.A. desestimar la oferta presentada según IF-2014-09203964-DGGOBE). Empresa Netlabs S.R.L. desestimar la oferta según IF-2014-09203964-DGGOBE.

Fundamento de la preadjudicación: se aconseja adjudicar a favor de **Teracode BA S.A.** oferta (Orden de Mérito N° 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos novecientos ochenta y ocho mil con 02/100 \$ 988.000,02). La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley N° 2.095/06, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente IF-2014-09177840-ASINF e IF-2014-09203964-DGGOBE). Se deja constancia que el presente dictamen de preadjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del Decreto N° 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de las ofertas presentadas.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 5/8/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 2495
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de servicio de consultoría para el desarrollo e implementación del producto leasing - Carpeta de Compra N° 21.462

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.462) con referencia a la "contratación de servicio de consultoría para el desarrollo e implementación del producto leasing, en el Banco Ciudad de Buenos Aires" .

Consulta de pliego: El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco www.bancociudad.com.ar/licitaciones.

Fecha de apertura de ofertas: 21/8/14 a las 11 hs., fecha y hora límite de recepción de ofertas.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

Fecha límite de consultas: 14/8/14.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

BC 197

Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 20.941

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 20.941 que tramita la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución - Zonas I y II", por un período de 12 (doce) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más conforme al siguiente detalle:

1) A la firma Prosegur S.A., sita en Tres Arroyos 2835 - C.A.B.A. la contratación de la Zona I: Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución - Zona I (según listado de objetivos): Importe Mensual \$ 2.044.981,68 más IVA; Importe por la totalidad del período a contratar (12 meses) \$ 24.539.780,16 más IVA.

Prestación de hasta 75.000 horas-vigilador adicionales, durante el plazo de Servicio, a cuyo fin se emitirá una Orden de Compra abierta de la cual se deducirán las horas efectivamente consumidas, por importe total de \$ 5.100.000 más IVA.- Importe unitario: \$68 más IVA por hora-vigilador.

2) A la firma **Siseg S.R.L.**, sita en Av. Córdoba 966, piso 7° Depto. A, C.A.B.A. la contratación de la Zona II:

Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución - Zona II (según listado de objetivos): Importe Mensual \$ 2.128.464 más IVA; Importe por la totalidad del período a contratar (12 meses) \$ 25.541.568 más IVA.

Prestación de hasta 75.000 horas-vigilador adicionales, durante el plazo de Servicio, a cuyo fin se emitirá una Orden de Compra abierta de la cual se deducirán las horas efectivamente consumidas, por importe total de \$ 4.263.750 más IVA.- Importe unitario: \$56,85 más IVA por hora-vigilador.

Por ser la mejor combinación económica y ajustarse en un todo a lo solicitado por el banco en el pliego de bases y condiciones particulares.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Nicolás Pepe
Gerencia de Compras

BC 200
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.341

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 21.341 que tramita la Contratación del "Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos en dependencias varias del Banco Ciudad (Renglones 1 a 3)", por un período de 24 (veinticuatro) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más conforme al siguiente detalle:

1) A la firma **Guillermo Osvaldo Aparicio**, sita en Rivadavia 1255, 2° piso, C.A.B.A. la contratación del Renglón 1:

Servicio de mantenimiento Renglón 1 – según listado de objetivos-: Importe mensual: \$ 56.525 más IVA; Importe por la totalidad del período a contratar (24 meses): \$ 1.356.600 más IVA.

Orden de Compra abierta por hasta \$150.000 más IVA, de la cual se irá deduciendo el costo total de cada tarea que se realice por prestaciones con cargo al Banco, conforme a las previsiones estipuladas en Pliego, y de acuerdo a la Grilla de valores unitarios que se expone en la Gerencia de Compras.

2) A la firma **Adsor S.A.**, sita en Deán Funes 415, C.A.B.A. la contratación del Renglón 2:

Servicio de mantenimiento Renglón 2 - según listado de objetivos-: Importe mensual: \$ 75.000 más IVA; Importe por la totalidad del período a contratar (24 meses): \$ 1.800.000 más IVA.

Orden de Compra abierta por hasta \$ 150.000 más IVA, de la cual se irá deduciendo el costo total de cada tarea que se realice por prestaciones con cargo al Banco, conforme a las previsiones estipuladas en Pliego, y de acuerdo a la Grilla de valores unitarios que se expone en la Gerencia de Compras.

3) A la firma **Caccem S.R.L.**, sita en Catulo Castillo 2723, C.A.B.A. la contratación del Renglón 3:

Servicio de mantenimiento Renglón 3 – según listado de objetivos-: Importe mensual: \$ 58.000 más IVA; Importe por la totalidad del período a contratar (24 meses): \$ 1.392.000 más IVA.

Orden de Compra abierta por hasta \$150.000 más IVA, de la cual se irá deduciendo el costo total de cada tarea que se realice por prestaciones con cargo al Banco, conforme a las previsiones estipuladas en Pliego, y de acuerdo a la Grilla de valores unitarios que se expone en la Gerencia de Compras.

Por ser la mejor combinación técnico/económica y ajustarse en un todo a lo solicitado por el banco en el pliego de bases y condiciones particulares.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 201
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.338

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.338 -licitación pública-, que tramita las Tareas de certificación de avance de obra, sobre obras financiadas a empresas constructoras por el BCBA, para la construcción de viviendas y oficinas con o sin cocheras y otras unidades complementarias; hoteles y hospedajes, en el área de actividad del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con la opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más, a favor de las firmas **Duarte Juan Alberto, Contreras Maria Elvira, De Lisi Lucia y Arpem S.A.**, con las cuales se fijan los valores unitarios cotizados para cada uno de los metrajes solicitados, conforme al Anexo publicado en la Cartelera de la Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, C.A.B.A.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 199
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

UNID. CENTRALIZADA ADQUISICIONES DE SALUD (SSASS)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.795.743/14

Licitación Pública Nº 401-0265-LPU14/BAC.

Expediente Electrónico Nº 4.795.743/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Rubro: Salud.

Objeto: adquisición de reactivos para programa de tuberculosis y chagas.

Firmas preadjudicadas:

WM Argentina S.A.

Renglón: 1 (alt.) - cantidad: 150 unidades - precio unitario: \$ 1.382,40 - precio total: \$ 207.360,00.

Cromoion S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 150 unidades - precio unitario: \$ 619,09 - precio total: \$ 92.863,00.

Becton Dickinson Arg. S.R.L.

Renglón: 4 - cantidad: 170 unidades - precio unitario \$ 8.787,00 - precio total \$ 1.493.790,00.

Renglón: 5 - cantidad: 126 unidades - precio unitario \$ 5.753,00 - precio total \$ 724.878,00.

Renglón: 6 - cantidad: 80 unidades - precio unitario \$ 2.278,00 - precio total \$ 182.240,00.

Renglón: 7 - cantidad: 64 unidades - precio unitario \$ 3.290,00 - precio total \$ 210.560,00.

Desierto: Renglón 3.

Observaciones:

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del tiempo que insumiera el asesoramiento técnico, solicitudes de precios de referencia y análisis de la documentación correspondiente, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el art. 22 del Decreto Nº 1.145/09, reglamentario del art. 83 de la Ley Nº 2095.

Total preadjudicado: dos millones ochocientos ocho mil cuatrocientos noventa (\$ 2.911.691,50).

Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente y/o la única oferta, conforme los términos de los arts. 108 y 109, de la Ley Nº 2095, y su modificatoria Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14

Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.

Lugar de exhibición del acta: 1 día a partir del 6 de agosto, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Carlos F. Servente
Gerente

OL 2480
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Postergación - Expediente Nº 6.024.377/MGEYA-DGPLYP/14

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 3/UCAS/14 para el día 21 de agosto de 2014 a las 12 hs.

Federico Arata
Titular

OL 2464
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Héctor Adrover (DNI 4.282.113) con domicilio en Av. Lastra 3852 piso 1º B CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Tinogasta 4395 y Sanabria 3101 PB que funciona como: "500074 elab. de helados con venta directa al público, 602010 casa de lunch, 602020 café bar, 602030 despacho de bebidas, wisquería, cervecería" por Disposición 43420/DGHP/1993 Expte. Nº 83232/92 sup. 98,36 m2, a Hector Adrover S.R.L. representada por su gerente Héctor Adrover (DNI 4.282.113) con domicilio en Sanabria 3101 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Tinogasta 4395 CABA.

Solicitante: Hector Adrover S.R.L.

EP 292

Inicia: 31-7-2014

Vence: 6-8-2014

Transferencia de Habilitación

El Dr. **Juan Ignacio de la Colina**, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con oficinas en Av. Paseo Colon 746, 1º Piso CABA avisa que: Shopping Alto Palermo S.A., transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe Nº 3251/53, Av. Coronel Diaz Nº 1944/62/98/2026/40/50/60/70/98, Beruti Nº 3328, Arenales Nº 3315/19/20/23/24/30/40/50/60/66/70/90 PB, 1º SS, 2º SS y 3º SS, Pisos 1º al 4º, que funciona como: "Restaurante - Com. Min Centro de compras - Garaje - Cinematógrafo" Expediente Nº 103566/MGEYA/1990 en fecha 01/11/1990 mediante Disposición Nº 1355/1990, superficie 64383.00mts.2 a Alto Palermo S.A. (APSA). Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colon 746 piso 1º C.A.B.A.

Solicitante: Alto Palermo S.A.

EP 293

Inicia: 31-7-2014

Vence: 6-8-2014

Transferencia de Habilitación

Ignaciobins S.A. CUIT Nº 30-70743927-1 transfiere a Confecciones Seman S.A. CUIT 30-70947415-0 la habilitación del local ubicado en la calle Capitán Gral. Ramón Freire 939 P.B. que funciona como "confeccion de camisas, confecc. de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables), confeccion de impermeables y pilotos, confec. de ropa exterior para hombre o niño confeccionada en sastrerías", habilitado por Decreto 2516/98, en fecha 09/08/2001, mediante Expediente Nº 50123/2001, con una superficie de 93,86 m2. Reclamos de Ley Capitán Gral. Ramón Freire 939.

Solicitante: Confecciones Seman S.A.

EP 294

Inicia: 31-7-2014

Vence: 6-8-2014

Transferencia de Habilitación

Ignaciobins S.A. CUIT N° 30-70743927-1 transfiere a Confecciones Seman S.A. CUIT 30-70947415-0 la habilitación del local ubicado en la calle Capitán Gral. Ramón Freire 941 P.B. que funciona como "comercio minorista de ropa. confeccion, lenceria, blanco, mantel. text. en gral. y pieles", habilitado por Decreto 2516/98, en fecha 07/08/2001, mediante Expediente N° 50129/2001, con una superficie de 138.00 m2. Reclamos de Ley Capitán Gral. Ramón Freire 939.

Solicitante: Confecciones Seman S.A.

EP 295

Inicia: 31-7-2014

Vence: 6-8-2014

Transferencia de Habilitación

Desup S.A. con domicilio en Amenábar 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por su presidente Sr. Roberto Oscar Flores con DNI N° 21.954.045 transfiere a la firma **Radiodifusora Buenos Aires S.A.**, CUIT N° 30-59756633-2 representada por su presidente Sr. Roberto Oscar Flores, DNI N° 21.954.045, mediante Expediente N° 90779/1998 PPP., superficie 3002.74 m2 la actividad habilitada como "Estación de Radio, Servicios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. del edificio sito en la calle Cap. Gral. Ramón Freire 930/32 y Conde 935/37, sótano, planta baja, entresuelo y pisos 1°, 2° y 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Habilitación otorgada conforme lo establecido por Decreto N° 2013/91, Reglam. de la Ordenanza N° 44.947 (B.M. N° 19045)//debe mantener contrato de (5) módulos de Estac. a menos de 200 mts del local//posee autorización otorgada por la Fuerza Área Argentina y Certif.//Apt. Amb. 5332/07. Reclamos de ley, Amenábar 23 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Roberto Oscar Flores (Presidente)

EP 296

Inicia: 4-8-2014

Vence: 8-8-2014

Transferencia de Habilitación

Se comunica que la Sociedad denominada **Teylem S.A.** representada por Víctor Luis Lusardi, DNI 10399842 en su carácter de apoderado, cede y transfiere a **Cook Master S.R.L.**, representada por Nicolás Alejandro Lusardi, DNI 23967142, en su carácter de Socio Gerente, el local habilitado a nombre de Teylem S.A. y Cook Master S.R.L., mediante Oficio Judicial N° 653913/AGC/13. transferencia superficie no declarada en constancia, actividad habilitadas en fecha 24/5/13 para desarrollar el rubro Preparación y conservación de carnes, incluida salazón. depostadero de cerdo, depósito de productos ganaderos y agrícolas, cámaras frigoríficas para productos alimenticios varios, por Disposición N° 4983/DGHP/13. Observaciones: depostadero, envasamiento de carnes y menudencias vacunas, porcinas y ovinas, depósito de alimentos conservados de origen animal y cámara frigorífica y elaboración, cuyo local está ubicado en Lafayette 1740. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de partes en la misma dirección.

Solicitantes: Víctor Luis Lusardi (Apoderado por Teylem S.A.)
Nicolás Alejandro Lusardi (Socio Gerente por Cook Master S.R.L.)

EP 297
Inicia: 4-8-2014

Vence: 8-8-2014

Transferencia de Habilitación

Xiu Ying Li (DNI 93.542.232) con domicilio en Av. de Mayo 567, Ramos Mejía Pcia. de Bs. As., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Tagle 2531/2537 PB. EP y PA CABA que funciona como: "602000 restaurante, cantina, 602010 casa de lunch, 602040 casa de comidas, rotisería, 602050 com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan. postres, flanes, churros, grill, 602060 parrilla" por Decreto 2516/1998, Expte. 5549/2003 sup. 430,21 m2 actividad habilitada en fecha 27/09/2004, observaciones: presenta plano registrado de ventilación mecánica por Expte. 2175/2003, se confecciona nueva documentación habilitante de acuerdo a lo establecido en la disp. N° 220/DGHP/2004 y a pedido del titular por antecedente N° 1 del Exp. 5549/2003, a **Fuquan Li** (DNI 92.883.118) con domicilio en Av. Campomar 2890 Ranchos, General Paz, Bs. As. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Tagle 2531 CABA.

Solicitante: Fuquan Li

EP 298
Inicia: 4-8-2014

Vence: 8-8-2014

Transferencia de Habilitación

Nicolás Andrés Gómez (DNI 4.358.625) con domicilio en Fragata Presidente Sarmiento 1440 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Boedo 1299 PB, EP y sótano CABA que funciona como: "Com. min. ferret. herrajes, repuestos, materiales eléctricos (603010), com. min. cerrajería (vta. y confección) (603040), com. min. de articul. de limpieza (603221), com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), com. mayor. art. de ferr. herrajes, repues. mat. elect. papeles pintados (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) (633011), com. mayor. de fibras textiles, hilados, hilos, lanas (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) (633065), com. may. art. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguete. discos y grab. (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) (633210), com. mayor. de art. de limpieza (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) (633221), com. mayor. de artic. para calzados (c/depósito art. 5.2.8 inc. a) (633340)" por Expte. Nº 85621/95 según Disposición Nº 224/DGRYCE/1996 con fecha 19/01/96 sup. 107,91 m2, a **Andrés Alberto Gómez** (DNI 21.841.233) con domicilio en Av. Independencia 3652 PB CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Boedo 1299 CABA.

Solicitante: Andrés Alberto Gómez

EP 299
Inicia: 4-8-2014

Vence: 8-8-2014

Transferencia de Habilidadación

Fabián Haroldo Sancho (CUIT 20-13994029-7), domiciliado en calle Ambrosetti 527, CABA, avisa que transfiere la Habilidadación o Permiso de Uso del local sito en calle Senillosa 65, P.B., superficie: 46,14 m2 que funciona como: "Lavandería mecánica autoservicio. Por Disposición Nº 16991/1992", Expediente Nº 13610/1992 a **Nilda Emilse Baglione** (CUIT 23-14249846-4), domiciliada Av. Luis María Campos 1555, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Luis María Campos 1555, CABA.

Solicitantes: Fabián Haroldo Sancho
Nilda Emilse Baglione

EP 300
Inicia: 4-8-2014

Vence: 8-8-2014

Transferencia de Habilidadación

EL Salmon S.R.L, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Reconquista 1014 PB y EP CA.B.A, que funciona como "602.000 restaurante cantina. 602010 casa de lunch. 602020 café bar. 602030 despacho de bebidas, wisquería, cervecería. 602060 parrilla" Habilitado por expediente Nº 1166556/2010 Según disposición Nº 4625/2011, en fecha 20/04/2011, con una superficie de 278.60 m2 a Resto Bar El Salmon S.R.L CUIT: 30-71433373-5
Reclamos de ley y domicilio en calle reconquista 1014 PB y EP C.A.B.A

Solicitante: Resto Bar El Salmon

EP 301
Inicia: 5-8-2014

Vence: 11-8-2014

Transferencia de Habilitación

Pedro Canicatti con DNI 93.387.583 con domicilio constituido en Holmberg 1150 CABA transfiere la habilitación Expediente N° 9593/01 para el rubro: elaboración de pan, productos de grahan, centeno y similares local sito en Holmberg 1146 a “**Canicatti Vicente Julio y Canicatti Carlos Alberto** Sociedad de Hecho “ con domicilio constituido en Holmberg 1146 CABA. Reclamos de ley en el local.

Solicitantes: Canicatti Vicente Julio y Canicatti Carlos Alberto

EP 302

Inicia: 6-8-2014

Vence: 12-8-2014

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS ARGENTINOS DE LA UNIVERSIDAD DE HAIFA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Asociación Civil Amigos Argentinos de la Universidad de Haifa, Número de registro I.G.J.: 1.810.804. Convocatoria: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de agosto de 2014 a las 11:30 horas y en segunda convocatoria para las 12:30 horas, en Tucuman 811 piso 4to "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados que suscriban el acta;
- 2) Aprobación de los estados contables de la Asociación correspondientes al ejercicio 2012;
- 3) Aprobación de la gestión del Consejo Directivo;
- 4) Designación de nuevas autoridades;
- 5) Modificación de la sede social de la Asociación;
- 6) Tratamiento de temas varios. Marcelo Ezequiel Meler, Presidente

Marcelo Ezequiel Meler
Presidente

Solicitantes: Asociación Civil Amigos Argentinos de la Universidad De Haifa

EP 303
Inicia: 6-8-2014

Vence: 6-8-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 6311867/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Rodolfo González** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 981

Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 6733301/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Juana Soledad Castillo Gargaje** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC N° 3: Junín 521
 - Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032
 - CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307
 - CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
 - CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
 - Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344
 - CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680
 - CGPC N° 12: Miller 2751
 - CGPC N° 13: Cabildo 3067
 - CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690
 - Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 982
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7211023/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Jesica Viviana De La Fuente** (D.N.I. 34.258.764) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC N° 3: Junín 521
 - Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032
 - CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307
 - CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
 - CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
 - Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344
 - CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680
 - CGPC N° 12: Miller 2751
 - CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 983

Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7251417/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **María Patricia Vargas** (D.N.I. 92.610.540) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 984

Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 7253805/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Andrea Roxana Chiapuzzi** (D.N.I. 23.606.773) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 985

Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 7256338/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **María Antonia Olifir** (D.N.I. 13.695.667) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521
Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032
CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307
CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344
CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680
CGPC N° 12: Miller 2751
CGPC N° 13: Cabildo 3067
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 986
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7258859/MGEYA-AJG/14

Notifícase al **Sr. Juan Carlos Salvaggio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521
Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032
CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307
CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344
CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680
CGPC N° 12: Miller 2751
CGPC N° 13: Cabildo 3067
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 987
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7261256/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Magalí Stambulsky** (D.N.I. 32.532.689 que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 988
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7434401/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **María Fernanda Ribas** (D.N.I. 30.954.360) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 989

Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 7437176/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. Patricia Faro (D.N.I. 18.306.900) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 990
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7443399/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Diego Doldan** (D.N.I. 34077858) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 991
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 7530283/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Carlos Ansaldo Vargas** (D.N.I. 25998570) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 992

Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 7536004/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Karen Caputto** (D.N.I. 34.214.846) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521
Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032
CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307
CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344
CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680
CGPC N° 12: Miller 2751
CGPC N° 13: Cabildo 3067
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 993
Inicia: 5-8-2014

Vence: 7-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7537562/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **José Luis Lloveras Iglesias** (D.N.I. 25.128.911) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521
Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032
CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307
CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344
CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680
CGPC N° 12: Miller 2751
CGPC N° 13: Cabildo 3067
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 994
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7595438/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Mirtha Magdalena Aban** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 995
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 7596150/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Noelia Soledad Garimberti** (D.N.I. 34.611.780) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 996

Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 7597751/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **María Eugenia Rolón** (D.N.I. 28.408.693) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para

recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 997

Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 7601734/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Andrea Florencia Stefanutto** (D.N.I. 34.037.360) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 998

Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 7614454/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Rubén Caballero Buenaventura** (D.N.I. 16.022.794) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 3: Junín 521

Subsede CGPC N° 4: Av. Suarez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3307

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Directorio 4344

CGPC N° 11: Francisco Beiró 4680

CGPC N° 12: Miller 2751

CGPC N° 13: Cabildo 3067

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 999

Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. N° 7765431/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Marcelo Della Mora** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1000

Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 7772493/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Daniel Cicero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1001
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 7773414/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Emiliano Gastón Wisgnewsky** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1002
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 8966971/14**

Notifícase a la Sra. **Miriam Vazquez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 955

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 8969241/14**

Notifícase a la Sra. **Maria Fernanda Garzon** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 956
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8973613/14

Notifícase a la Sra. **Alicia Guastavino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 957
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8974532/14

Notifícase a la Sra. **Veronica Simioli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 958
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8975359/14

Notifícase al Sr. **Ricardo Cabrera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 959

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 8976290/14

Notifícase a la Sra. **Cecilia Belesansky** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 960

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9174996/14

Notifícase al Sr. **Lucas Coronel Portilla** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 961

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9184897/14**

Notifícase al Sr. **Jesus Gonzalez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 962

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9185416/14**

Notifícase al Sr. **Alfredo Adrian Moles** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 963
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9186322/14

Notifícase al Sr. **Pedro Van Gelderen** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 964
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9186717/14

Notifícase a la Sra. **Daniela Soledad Achaval** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 965
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9187077/14

Notifícase a la Sra. **Mariangeles Fernandez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 966
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9187921/14

Notifícase al Sr. **Gabriel Alejandro Di Donato** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 967

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9188558/14

Notifícase a la Sra. **Maria Alejandra Muruchi Flores** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 968

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9386338/14**

Notifícase al Sr. **Lucas Daniel Reborá** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 969

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9388229/14**

Notifícase al Sr. **Javier Ernesto Gonzalez Cozzolino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 970
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9388732/14

Notifícase al Sr. **Marcelo Gabriel Le Rose** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 971
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9390441/14

Notifícase al Sr. **Luciano Lucchesi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 972
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9443122/14

Notifícase al Sr. **Arturo Ismael Caseres** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 973

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9443321/14

Notifícase a la Sra. **Estela Rosalia Gallardo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 974
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9447220/14

Notifícase a la Sra. **Natalia Gabriela Moya** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 975
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9447519/14**

Notifícase al Sr. **Sergio Daponte** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 976

Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 9447726/14**

Notifícase a la Sra. **Marcela Martinez Pagola** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 977
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9451256/14

Notifícase a la Sra. **Maria Eugenia Gonzalez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 978
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9452230/14

Notifícase a la Sra. **Lorena Noemi Frank** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 979
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 9452681/14

Notifícase al Sr. **Hernán Lepore** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4680
CGPC Nº 12: Miller 2751
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 980
Inicia: 4-8-2014

Vence: 6-8-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1739/DGR/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.991.865/2014 e incorporados Expediente Nº 1.308.476/2013, Expediente Nº 1.308.190/2013, Expediente Nº 1.308.005/2013 y Carpeta Nº 325.646-DGR-2010, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CIT LEASING DE ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71029926-5, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-269740-1, con domicilio fiscal en la Av. Del Libertador Nº 7270, piso 2º departamento "A", Comuna Nº 13, de esta Ciudad (fojas 171 del Expediente Nº 4.991.865/2014), cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Servicio de leasing de bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, etc" y "Servicios empresariales n.c.p." (Intereses ganados), y

CONSIDERANDO:

Que verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, con relación a los períodos fiscales 2008 (3º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 3º anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 267-DGR/2013 (fojas 1376/1382 de la Carpeta Nº 325.646-DGR-2010), mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) e instrucción del sumario conexo;

Que a su vez, la contribuyente durante el curso de la verificación rectificó las declaraciones juradas de los períodos 01/2008 a 08/2009, 10/2009 a 09/2010, 01/2011 y 02/2011, habiendo ingresado el impuesto resultante en efectivo y mediante el Plan de Facilidades de Pago Resolución 249-AGIP-2008 Módulo 0432 Solicitud 001779, motivo por el cual, se amplió el sumario instruido;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación obrantes a fojas 1390/1392 de la mencionada carpeta (notificadas con fecha 25/03/13), a fojas 20/57 del Expediente Nº 1.308.005/2013 presenta descargo la contribuyente, a fojas 58/63 del 1.308.190/2013 lo hace el Señor Esteban Horacio Canale y a fojas 58/62 del Expediente Nº 1.308.476/2013, el Señor Santiago Alberto Otero, ambos gerentes de la firma y por su propio derecho, a los que corresponde remitirse en mérito a la brevedad;

Que asimismo, consultada la Base de Datos del SIAC a fojas 98 y 101/106 del Expediente Nº 1.308.476/2013, se verificó que la contribuyente procedió a conformar el ajuste practicado en relación al período fiscal 2010 (10º y 11º anticipos mensuales), mediante la presentación de las declaraciones juradas rectificativas, las cuales arrojan saldo a favor;

Que posteriormente, a fojas 125/128 del Expediente N° 4.991.865/2014, la contribuyente y los Señores Santiago Alberto Otero y Esteban Horacio Canale, por su propio derecho, informan que han presentado las declaraciones juradas rectificativas "en un todo de acuerdo con los ajustes originalmente practicados por esta Administración Gubernamental", efectuando el pago total bajo protesto y haciendo reserva del derecho a repetir. Acompañan copia de las referidas declaraciones juradas con sus papeles de trabajo y solicitan la reducción de la sanción prevista por el artículo 107 del Código Fiscal vigente;

Que, en forma previa a emitir el acto administrativo pertinente, se procedió a remitir estas actuaciones al Departamento Gestión Contable de la Dirección Técnica Tributaria, a fin de que efectuara un cotejo entre las diferencias detectadas por la inspección actuante y las referidas declaraciones juradas, el que a fojas 151 del Expediente N° 4.991.865/2014 informa que "... no surgen diferencias a favor del Fisco";

Que, sin perjuicio de ello y toda vez que el pago ha sido realizado bajo protesto, corresponde expedirse en primer lugar, sobre el planteo de nulidad de la resolución efectuado por la contribuyente, referido a la ausencia del requisito esencial de motivación. Corresponde anticipar que la nulidad planteada sobre estos puntos resulta por demás improcedente a tenor de los argumentos que a continuación se desarrollarán, los cuales demuestran que, esta Dirección General, ha llevado a cabo la inspección, practicado los ajustes y dictado la Resolución que dio inicio al presente procedimiento de determinación de oficio y de instrucción de sumario conexo, en pleno ejercicio de sus legales facultades, así como se fundamentó en el derecho aplicable y las circunstancias de hecho reales aportadas por la propia responsable durante el transcurso de la verificación realizada;

Que respecto a la alegada transgresión al requisito esencial de causa, es dable señalar que por "causa" del acto administrativo ha de entenderse los antecedentes o circunstancias de hecho o de derecho que en cada caso llevan a dictarlo (Vedel: Droit Administratif, página 151; Sayagués Laso: Tratado de Derecho Administrativo, tomo 1º, página 447; Cretella Júnior: Direito Administrativo do Brasil, tomo 3º, páginas 172 y 73; Fiorini: Teoría de la Justicia Administrativa, páginas 86 y 89; Fraga: Derecho Administrativo, páginas 246-247; Royo Villanova: Elementos de Derecho Administrativo, tomo 1º, página 107. Además, en sentido concordante, Bielsa, Rafael La noción de causa con particular referencia al derecho financiero, página 12, Rosario 1938, Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe);

Que, siguiendo esta línea, Marienhoff sostiene que "causa o motivo del acto implican lo mismo, por cuanto siempre se tratará de la interpretación concreta del mismo hecho o antecedente en cuyo mérito se emite el acto. Lo que algunos discriminan como 'motivo' del acto, va subsumido en el concepto de 'causa' del mismo. Si bien algunos autores pretenden distinguir la causa de los motivos, diciendo que éstos son de apreciación 'subjetiva', cuadra advertir que la apreciación de si en tal o cual acto concurre el elemento 'causa' (antecedente de 'hecho' o de 'derecho') es también de apreciación o valoración subjetiva. Jurídicamente, en el orden de ideas de que aquí se trata, no cuadra, pues, distinguir entre 'causa' y 'motivo'". (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo Perrot, 1993, Lexis Nº 2203/001602); Que, asimismo, en la resolución que dió inicio al procedimiento de determinación de oficio, se señaló que "... esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias ...", esta reseña alude e incluye todas las constancias de autos, que dieron lugar a esta Administración para arribar a las conclusiones que dieron sustento y causa a este Fisco, para dictar la resolución atacada;

Que, por su parte, la motivación del acto administrativo consiste en la exposición de los motivos que indujeron a la Administración Pública a la emisión del acto, es la expresión o constancia de que el motivo existe o concurre en el caso concreto. De lo expuesto se desprende que la "motivación" no consiste en los "motivos" del acto, sino en la expresión de éstos. Si bien todo acto administrativo requiere inexcusablemente, como se señalara en párrafos precedentes, un motivo o causa, la motivación, en cambio, puede no ser indispensable. "Motivo" y "motivación" son así, matices de un mismo concepto o idea, pero son cosas distintas. La "motivación" equivale a los "considerandos" del acto, equiparándosela a la llamada "justificación" del mismo (conforme Marienhoff, Miguel S, ob. cit.);

Que, por principio, la motivación debe contener una relación de las circunstancias de hecho y de derecho que determinaron la emanación del acto. Es la motivación ideal o perfecta. Pero no es necesaria una relación analítica o circunstanciada: basta una relación sucinta, siempre que sea ilustrativa. A su vez, cuando la norma legal aplicable es suficientemente comprensiva, su mera referencia puede surtir efectos de motivación, resultando así que la simple cita de la disposición legal valdría entonces como "motivación";

Que, los elementos del acto administrativo se articulan bajo el principio genérico de legitimidad, comprensivo de la legalidad objetiva (aspecto normativo o reglado) y de la razonabilidad o justicia, exigiéndose tanto en la parte reglada del acto (razonabilidad de la norma o precepto que predetermina o condiciona la actuación) como en la parte discrecional del respectivo acto. Esta interpretación acerca del principio de legitimidad ha sido reconocida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Solá" (E.D., Nº 9545, Suplemento de Derecho Administrativo del 17-VII-1998);

Que los actos de la administración pública, deben ser dictados en cumplimiento de requisitos formales y de fondo de los que no puede desprenderse, so pena de incurrir en la nulidad absoluta de los mismos. Tales requisitos se encuentran establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto 1510/1997. Asimismo, dichos actos no pueden ser dictados prescindiendo de la aplicación del principio de legalidad, es decir, deben estar dictados conforme la norma; Que no se observan las deficiencias de los requisitos esenciales señalados por la responsable en la resolución atacada, por cuanto la interpretación de las causales de nulidades -las cuales son esencialmente relativas-, debe realizarse con criterio restrictivo reservándolas como "última ratio" ante la posibilidad de una efectiva indefensión, pues frente a la necesidad de obtener actos procesales válidos y no nulos se encuentra la de obtener actos firmes sobre los que pueda consolidarse el derecho;

Que, por otra parte, bastaría para rechazar la nulidad recurrir a los principios generales en materia de ineficacia procesal: el principio de trascendencia evita la declaración de nulidad por la nulidad misma. De ahí que quien invoca la nulidad debe concretamente señalar cuál es el perjuicio que el acto nulo le ocasiona, es decir, debe ser trascendente;

Que es dable recordar la jurisprudencia que expresa: "La sanción de nulidad responde a un fin práctico, pues la nulidad por la nulidad misma, para satisfacer un interés teórico o meros pruritos formales, resulta inconciliable con la índole y función misma del proceso." (C.N. Civ. Sala A, septiembre 2-996.-Doria S.A. c/ Lucksembereg) La Ley 1997-2-27;

Que, dicho argumento se robustece con el fallo de la Cámara Nacional Civil, sala F, febrero 13-997.- Baranzelli de Nager, Inés. 1997-2-856 SJ. 1384, por el cual "la nulidad por la nulidad misma resulta extraña a nuestro sistema procesal. En consecuencia, el perjuicio sufrido y el interés que procura subsanar quien pide la declaración de nulidad procesal deben ser fehacientemente demostrados, pues no basta que la irregularidad haya colocado a la parte en estado de indefensión teórica, sino que debe concretarse en la mención expresa y precisa de las defensas que se vio privada a oponer";

Que a mayor abundamiento, Albarado Velloso (Presupuestos de la nulidad procesal, LL 1986-C-889) expone que "cuando el interesado propone la nulidad, debe invocar concretamente la causa que la ocasiona y los hechos en los cuales ella se funda, exponiendo al mismo tiempo las razones que permitan concluir que, por el vicio procesal, quien deduce la nulidad ha quedado efectivamente privado del ejercicio de una facultad o que no ha podido cumplirla cuando era pertinente";

Que en conclusión, la petición de nulidad efectuada deviene improcedente. Si bien las conclusiones a que arriba la resolución que iniciara el procedimiento de determinación de oficio no son compartidas por la contribuyente y sus responsables, ello de ninguna manera implica que dicho acto administrativo haya sido dictado careciendo de tales elementos esenciales o que sea arbitrario;

Que por otra parte, del acta a fojas 1393 de la Carpeta N° 325.646-DGR-2010 surge que la contribuyente ha tomado vista de las actuaciones, extrayendo fotocopias de las mismas en su totalidad, sumado a ello del propio escrito presentado por la empresa, surge su cabal conocimiento de los fundamentos y normas aplicadas, que llevaron a este Fisco a dictar el acto en cuestión por las diferencias detectadas, hecho por el cual se desestiman los argumentos esgrimidos a este respecto;

Que asimismo, cabe manifestar que la contribuyente confunde la nulidad de la resolución con la de la notificación, en tanto, la nulidad de la notificación implica señalar el vicio que ha privado a la notificación de sus efectos, es decir, ha impedido que su destinatario conociera el acto administrativo que se da a conocer. Por lo cual, la nulidad de las actas de notificación de fecha 25 de marzo de 2013, que fueran planteadas por la contribuyente y sus responsables solidarios, no puede tener favorable acogida, puesto que las cédula originales, obrantes a fojas 1390/1392 de la Carpeta N° 325.646-DGR-2010, se encuentran debidamente recepcionadas, y en los hechos, siendo que la contribuyente y sus responsables presentaron el descargo que hace a su derecho, resulta evidente que los mismos tomaron debido conocimiento de la notificación cursada y pudieron ejercer su derecho de defensa;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, de las constancias a fojas 10/124, 150/151 y 153/170 del Expediente N° 4.991.865/2014, se desprende que la contribuyente conformó el ajuste fiscal con posterioridad al inicio del procedimiento determinativo de oficio, mediante la presentación de declaraciones juradas rectificativas;

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el allanamiento de la contribuyente ha sido efectuado con reservas, corresponde igualmente expedirse respecto de los argumentos expuestos oportunamente en su descargo. En primer término, en el mismo alega que los reintegros de gastos no constituyen hechos imposables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que en tal sentido, cabe señalar que los mismos no resultan conceptos deducibles de la base imponible del ISIB conforme artículos 196, 197 (inciso 3°) y 198 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, salvo que el contribuyente desarrolle una actividad de intermediación, no siendo el caso de autos, siendo de ningún valor lo que las partes pudieren acordar respecto de quien soporta los gastos;

Que no resulta aplicable al caso, la jurisprudencia citada del Tribunal Fiscal de la Nación, en tanto el impuesto como las normas locales, se encuentran fuera de su ámbito de competencia y análisis;

Que por otra parte se esboza que lo planteado estaría al amparo del artículo 12 de la Ley Nacional de Contrato de Leasing N° 25.248, el cual dispone: "El tomador puede usar y gozar del bien objeto del leasing conforme a su destino, pero no puede venderlo, gravarlo ni disponer de él. Los gastos ordinarios y extraordinarios de conservación y uso, incluyendo seguros, impuestos y tasas que recaigan sobre los bienes y las sanciones ocasionadas por su uso, son a cargo del tomador, salvo convención en contrario ...";

Que la reforma constitucional de 1994 consagró la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, confiriéndole facultades propias de legislación, con la única limitación derivada de las disposiciones de una ley de garantías de los intereses del Estado Nacional (artículo 129). Dicha ley 24588 previó, expresamente, que la Ciudad -continuadora a todos los efectos de la Municipalidad de Buenos Aires tendrá facultades propias de jurisdicción en materia tributaria local (artículo 8). La Ciudad dictó luego su Constitución y en sus artículos 80 inciso 2 y 81 inciso 9, otorga a la Legislatura la potestad de legislar en materia fiscal y tributaria, con sujeción a los principios establecidos en el artículo 51, competencia que ejerció al dictar el Código Fiscal -ley 150 y sus sucesivas modificaciones;

Que de lo expuesto se infiere que la Ciudad de Buenos Aires goza y ejerce facultades tributarias propias, como las provincias junto a las que integra el sistema federal argentino y con las que concurre en el régimen de coparticipación previsto en el artículo 75 inciso 2) de la Constitución Nacional. Aún cuando se intentara adoptar una postura restrictiva de la autonomía, ella no encontraría -en este punto- sustento ni siquiera en la ley 24588 que, como se viera, reconoce expresamente el ejercicio por los órganos del gobierno local de las facultades tributarias a las que alude;

Que dentro del ejercicio de las potestades tributarias autónomas es lógico que la normativa local pueda regular tanto lo relativo al nacimiento de la obligación tributaria, como a su régimen de cumplimiento y a su exigibilidad, entre otros factores;

Que en consecuencia, la ley 24588 no regula la determinación de la base imponible del ISIB, como de ningún otro impuesto, por lo cual, la interpretación que la contribuyente pretende otorgar a la norma nacional, carece de todo sustento, ignorando además que la Nación tiene vedado legislar en materia tributaria local, lo cual sólo le compete a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la circunstancia de que la norma transcrita, exprese que determinados gastos son a cargo del tomador salvo acuerdo en contrario, debe interpretarse como un marco normativo que hace al derecho privado y no al público, el que jamás queda librado a la opción entre las partes. Por lo cual, ante la ausencia de mención o acuerdo de partes en el contrato de leasing, los gastos son a cargo del tomador, no obstante, no debe inferirse ningún otro efecto que el que la norma dispone, y por ende, dicha norma jamás podría tener las consecuencias tributarias para el ISIB, que la contribuyente pretende asignarle;

Que resulta además concluyente, que la misma ley en su Capítulo II, se refiere a la materia impositiva, haciéndolo únicamente con respecto al IVA (impuesto nacional);

Que se encuentra oportuno asimismo, poner de resalto que del informe de inspección a fojas 1218/1223 de la Carpeta Nº 325.646-DGR-2010, se desprende que: "A fs. 1164 consta el detalle de una operación de leasing ejemplo y su registro contable. A fs. 1166 consta el ejemplo de una operación celebrada.

El contribuyente en base a las condiciones acordadas con el Tomador en relación a los Bienes requeridos en leasing, adquiere los mismos. Se firma un Contrato Marco entre el Dador y el Tomador y Anexos en los cuales se establecen las condiciones y lugar de ubicación de los bienes. Asimismo, la forma de pago del leasing. En el ejemplo

mencionado, se fija un precio total, un plazo de 24 meses, un canon fijo y se establece también el costo del Seguro. Se establece que el costo del seguro es a cargo del tomador. Cabe señalar que la Póliza de cobertura del bien se realiza a nombre del Dador. El contribuyente factura conceptos que constituyen o denomina como reintegros de gastos. No utiliza para su registro Cuentas de ingresos aunque el Código correspondiente en el Plan de cuentas corresponde a cuentas de Ingreso. Utiliza cuentas Activas de Gastos a recuperar. Dichos conceptos son: Sellados, Impuestos, Honorarios, Gastos de Gestión, Certificaciones, costo de formularios y aranceles.

Se procedió a realizar la apertura de una muestra cercana al 90% de la facturación física por los Gastos a Recuperar que se le facturaron al Tomador. El comprobante de facturación no discrimina en su totalidad el concepto. Se adjuntan a los actuados fotocopias de dichas facturas emitidas juntamente con copia de los comprobantes que fueron refacturados y no registrados como ingresos. Del análisis, surge que la totalidad de estos gastos mencionados, constituyen Costo para el Dador por el ejercicio de su actividad. Dado que su actividad específica es la constitución de Leasing no constituyendo la misma una actividad de intermediación, dichos conceptos, al momento de facturarse, se consideran ingresos correspondiendo gravarse los mismos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se confecciona el Papel de Trabajo que luce a Fs. 1177 a 1193 (Relevamiento de facturación por concepto) con la apertura por Conceptos facturados, se consigna el Total considerado no gravado por el contribuyente y dichos importes generan ajuste a la base imponible (...)

Se relevó la información de cada comprobante físico en virtud de que algunos de los gastos que facturan para recuperar sólo se encuentran discriminados en las mismas."

Que asimismo, tratándose de una sociedad que tiene por objeto la constitución de leasing (ver fojas contrato social a fojas 85/89 de la Carpeta Nº 325.646-DGR-2010), surge de modo inequívoco que los ingresos percibidos como recupero de gastos integran la base imponible del ISIB, así el artículo 185 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, dispone: "En las operaciones realizadas por la entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional Nº 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo";

Que por su parte, el artículo 186 del mismo ordenamiento fiscal, establece: "La base imponible en las actividades constituidas por operaciones de locación financiera o leasing se establece de acuerdo con lo siguiente: .4. En las celebradas por las sociedades que tienen por objeto la constitución de leasing, por la base imponible prevista para las entidades financieras";

Que en consecuencia, el concepto de recupero de gastos, no constituye un concepto deducible de la base imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme la normativa ya citada. Por lo cual, los planteos vertidos al respecto deben ser rechazados;

Que por otra parte, la contribuyente esgrime que no comprende el origen o el fundamento del ajuste señalado en el párrafo sexto de la resolución en traslado y por ello reitera su pedido de nulidad;

Que la resolución en crisis, en su parte pertinente expresa:

"Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe de inspección y sus respectivas convalidaciones jerárquicas obrantes a fs. 1218/1225, 1323/1324 y 1351/1354, tienen su origen en:

a) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y en el pago del impuesto resultante respecto de la actividad "Servicio de leasing de bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, etc", en relación a los períodos fiscales 2008 (3º a 12º ant. mens), 2009 (1º a 12º ant. mens), 2010 (1º a 12º ant. mens) y 2011 (1º a 3º ant. mens.);

b) Omisión en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto de la actividad "Servicio empresariales n.c.p." (Intereses ganados), en relación al período fiscal 2008 (4º ant. mens);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: Declaraciones juradas mensuales del ISIB, Declaraciones juradas de IVA, Libro IVA Ventas rubricado, Libro Diario rubricado, Estados Contables cerrados desde el 31/12/2007 al 31/12/2009, Mayores contables, extractos bancarios, facturas emitidas por la fiscalizada, información obtenida de la Base de Datos de esta repartición y demás documentación obrante en autos;

Que inicialmente, en relación a la actividad "Servicio de leasing de bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, etc", el canon facturado está integrado por capital e intereses, correspondiendo gravar en el ISIB únicamente estos últimos más los intereses punitivos o diarios ...;

Que asimismo se ajustaron los períodos 06/2008 y 10/2008 debido a que la contribuyente no declaró como ingreso imponible el costo financiero facturado (fs. 1177/1179); y en el período 07/2009 la fiscalización actuante gravó el monto correspondiente al concepto "opción de compra" (fs. 883 y 1188)";

Que según surge del informe de inspección a fojas 1218/1223 de la Carpeta Nº 325.646-DGR-2010: "El Canon facturado tiene un componente Capital y un componente Intereses. Dicho interés es el que corresponde gravar, adicionalmente a los intereses punitivos o diarios ... También se constató que el contribuyente liquida el impuesto sobre el Costo financiero facturado, a excepción de importes facturados en los meses junio y octubre 2008, los cuales también generan ajuste verificación";

Que de ello, surge claramente que existen dos tipos de intereses, aquellos que percibe conjuntamente con el canon y que responden a la financiación propia del contrato de leasing, que se encuentra gravado conforme lo establece el artículo 185 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, y el segundo tipo -al que se refiere el ajuste-, respecto del cual la contribuyente alega "no comprender", es el de los intereses punitivos o diarios y que la firma liquida como costo financiero y que omitió declarar en la base imponible del ISIB en los anticipos mensuales 6 y 10 de 2008;

Que cuestión aparte es el ajuste sobre la Opción de Compra, con relación al cual el mencionado informe expresa: "Respecto a la Opción de compra que realiza el Tomador, abonando un precio establecido, el mismo se grava dado que mediante el mismo el bien ingresa al patrimonio del Tomador. Fue controlada la gravabilidad de dicho concepto por parte del contribuyente, constatándose el ingreso del Impuesto a excepción de una Operación registrada en el mes de julio 2009, la cual genera ajuste de verificación";

Que de ello se desprende, que en el anticipo mensual 7 de 2009, la contribuyente omitió declarar en la base imponible del ISIB ingresos percibidos por opción de compra ejercida por sus tomadores, tal como lo hace comúnmente de acuerdo a lo normado por el artículo 186 Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, por lo cual se efectuó el respectivo ajuste de verificación;

Que de lo expuesto, surge de modo inequívoco que la resolución describió claramente los motivos de ajustes y que la contribuyente no puede alegar la falta de comprensión del ajuste, cuando resulta acorde a las constancias en sus libros contables y responde además al modo en que declara esos ingresos frente al impuesto;

Que en consecuencia, se concluye que la contribuyente y sus responsables esbozan un argumento meramente dilatorio e infundado, que debe ser rechazado, atento la resolución atacada es clara y debidamente fundada en derecho y en los antecedentes de la causa, siendo aplicable al caso lo ya expuesto al tratar el rechazo de la nulidad de la resolución;

Que asimismo, debe rechazarse el planteo sobre violación del principio de legalidad tributaria, lo cual no acontece en estos actuados, atento el ajuste de marras -en cuanto a la cuestión de fondo que alega la contribuyente en el punto XII de su descargo-, resulta de conformidad con los artículos 150, 185 y 186 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por otra parte, no existe norma que excluya a los conceptos motivo de ajuste de la base imponible del ISIB, tal como se ha expresado en párrafos precedentes;

Que con referencia al planteo de improcedencia de los intereses resarcitorios, cabe señalar que la eximición de tales accesorios queda circunscripta a casos en los cuales circunstancias excepcionales, ajenas al deudor, le impidieran cumplir con el pago, no tratándose del caso de autos;

Que sobre este punto la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al sentenciar la causa "Citibank N.A. v. DGI." (1/6/2000), en referencia al régimen nacional en la materia, análogo al establecido en el Código Fiscal de esta Ciudad, dijo: "Al respecto cabe poner de relieve que si bien en el precedente de Fallos 304:203 (12) el tribunal estableció que resulta aplicable la parte final del art. 509 Cód. Civ. -que exime al deudor de las responsabilidades derivadas de la mora cuando ésta no le es imputable-, las particularidades del derecho tributario -en cuyo campo ha sido consagrada la primacía de los textos que le son propios, de su espíritu y de los principios de la legislación especial, y con carácter supletorio o secundario los que pertenecen al derecho privado (art. 1 ley 11683 t.o. en 1998 y Fallos 307:412 (13), entre otros)- que indudablemente se reflejan en distintos aspectos de la regulación de los mencionados intereses (Fallos 308:283 [14], 316:42 y 321:2093), llevan a concluir que la exención de tales accesorios con sustento en las normas del Código Civil queda circunscripta a casos en los cuales circunstancias excepcionales, ajenas al deudor -que deben ser restrictivamente apreciadas- han impedido a éste el oportuno cumplimiento de su obligación tributaria. Es evidente entonces que la conducta del contribuyente que ha dejado de pagar el impuesto -o que lo ha hecho por un monto inferior al debido- en razón de sostener un criterio de interpretación de la ley tributaria sustantiva distinto del fijado por el órgano competente para decidir la cuestión, no puede otorgar sustento a la pretendida exención de los accesorios, con prescindencia de la sencillez o complejidad que pudiese revestir la materia objeto de controversia. Ello es así, máxime si se tiene en cuenta que, como lo prescribe la ley en su actual redacción y lo puntualizó la Corte, en otros precedentes, en el ya citado de Fallos 304:203, se trata de la aplicación de intereses resarcitorios, cuya naturaleza es ajena a la de las normas represivas";

Que en otro orden de cosas, atento el allanamiento de la contribuyente a la pretensión fiscal, el análisis del ofrecimiento de prueba efectuado en el punto XVIII de su descargo se ha tornado abstracto;

Que por otro lado, los responsables solidarios, en idéntico descargo, se agravan respecto a la extensión de responsabilidad que se pretende hacer pesar sobre los mismos y posteriormente, ante el allanamiento y pago de la contribuyente, solicitan el desistimiento de la acción de cobro respecto de los mismos y de la contribuyente;

Que al respecto, cabe señalar que la extensión de responsabilidad imputada a los gerentes, responde a lo prescripto en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 inciso 1°) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 11 inciso 4°) del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807, y disposiciones concordantes de años anteriores, establece quienes serán los responsables por deuda ajena y dispone que: "Están obligados a pagar el tributo al Fisco, con los recursos que administren, perciben o que disponen como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, o que especialmente se fijen para tales responsables, como asimismo a cumplir con los restantes deberes tanto de naturaleza formal como substancial que corresponda exigirles a estos últimos, bajo pena de las sanciones que impone este Código: (...) 4. Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo anterior". 5. Los administradores de patrimonios, empresas o bienes, que en ejercicio de sus funciones puedan determinar la materia imponible que gravan las respectivas normas tributarias con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero". Asimismo, el artículo 12 de la misma normativa, al tratar la extensión de la responsabilidad por el cumplimiento de la deuda ajena, dispone, en relación a las personas mencionadas en el artículo citado en el párrafo anterior, que "tienen que cumplir por cuenta de sus representados y titulares de los bienes que administran o liquidan los deberes que este Código impone a los contribuyentes en general a los fines de determinación, verificación, fiscalización y pago de los tributos";

Que el artículo 14 inciso 1) del mencionado cuerpo legal establece que: "Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas por los recursos que administran de acuerdo al artículo 11º: 1. Todos los responsable enumerados en los incisos 1 al 5 y 7 del artículo 11(...).";

Que por último, el artículo 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807, establece que: "Son responsables por las infracciones previstas en este Capítulo y pasibles de las penas establecidas quienes de acuerdo con las disposiciones de este Código son considerados contribuyentes, responsables u obligados al pago de los tributos, o al cumplimiento de los restantes deberes impositivos. Cuando una persona de existencia jurídica sea pasible de las penas previstas en este Capítulo, serán solidaria e ilimitadamente responsables de su pago los socios promotores, directores, gerentes y administradores";

Que de lo expuesto, se desprende que los directores, gerentes, etc. no responden como deudores directos de la obligación de pagar el impuesto, porque la suya no es una obligación propia sino como responsables por la deuda ajena. Dicha responsabilidad será solidaria, excepto en caso que demuestren debidamente ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, que sus representados, mandantes, etc. lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

Que esta responsabilidad solidaria no resulta más que la aplicación del principio general en materia de sociedades contenido en la Ley 19550, en cuanto en su artículo 59 se establece que los administradores y representantes de aquellas "que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios

que resultaren de su acción u omisión". Los matices que contienen cada una de las normas no modifican el análogo tratamiento que se le acuerda tanto en la ley comercial como en la tributaria- a la conducta de quienes representan a la sociedad (conf. esta Sala - "Petroni, Juan Antonio" - 10/12/2002);

Que ha de recordarse que en los autos "Escobar, Roberto Ricardo (TF 14.399-I) c/ DGI", los jueces que componen la Sala I resaltaron que el "art. 18 de la ley 11.683 (t.o. 1978, y actual art. 8 en el t.o. 1998) disponía que responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo todos los responsables enumerados en los primeros cinco incisos del art. 16, (hoy art. 6), -en el inc. d) de este artículo se menciona a los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas- cuando por incumplimiento de sus deberes tributarios, no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen con la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal dentro del plazo fijado y agrega que no existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente a la AFIP que sus representados, mandantes, etc. los han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales. Es decir que la solidaridad nace siempre que no tuvieren las causales de exculpación que muestre que sus representados los han colocado en la imposibilidad de cumplir.";

Que es reiterada la jurisprudencia que sostiene que no se encuentra controvertido que se trata de una responsabilidad subjetiva, en la que se requiere que el dirigente haya actuado con dolo o culpa, y que es a título represivo, dado que se funda en la violación del deber que la ley fiscal pone a su cargo de pagar el impuesto con los recursos que administra o dispone;

Que para pronunciarse en tal sentido, los jueces tuvieron en cuenta que "el recurrente no logró acreditar que tuvo voluntad de pagar los impuestos reclamados y que no lo pudo hacer debido a la oposición de otros integrantes de la sociedad, a lo que cabe agregar, que no se ha alegado que no tuviera el manejo de los fondos de la sociedad que debían destinarse al pago del impuesto en el momento en que se le imputa la responsabilidad o que carecía de facultades de decisión en la materia tributaria, en definitiva, la parte actora no ha intentado, al sostener su recurso, desarrollar fundadamente su posición crítica en la cuestión";

Que ha de destacarse que los gerentes de la firma, en ningún momento ha pretendido demostrar que la sociedad -en su oportunidad- lo hubiera puesto en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias ante este Fisco, con los fondos de la empresa, debiendo destacarse que él mismo aceptó ser presidente de la Sociedad Anónima con todas las consecuencias, societarias y fiscales, que de tal acto se derivaban;

Que la responsabilidad solidaria alcanza al tributo y sus accesorios (intereses) y a las sanciones que pudieren corresponder por los recursos que administraron (artículo 14 del Código fiscal mencionado), por lo cual si bien no subsiste tributo adeudado por los períodos fiscales objeto del presente procedimiento, subsiste su responsabilidad solidaria frente a la sanción, que se anticipa, en la presente se impone;

Que en virtud de ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º) y artículos 12 y 14 inciso 1º) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, a tenor de cuyas disposiciones debe estar este Organismo; corresponde confirmar la responsabilidad solidaria de los gerentes de la fiscalizada y rechazar el agravio esgrimido por los mismos;

Que asimismo, la contribuyente hace expresa reserva del Caso Federal, sobre lo cual corresponde señalar que si bien es un derecho que le asiste y este Fisco Local respeta, a esta altura del análisis, surge con suma evidencia que no ha mediado en autos conculcación de derecho constitucional alguno;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde concluir el procedimiento de determinación de oficio iniciado por Resolución Nº 267-DGR/2013, sin efectuar ajustes en relación a los períodos fiscales 2008 (3º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 3º anticipos mensuales), en virtud de la coincidencia entre los montos ajustados por esta Administración y las declaraciones juradas rectificativas presentadas;

Que en cuanto al sumario instruido, respecto del período fiscal 2010 (10º y 11º anticipos mensuales), corresponde concluir el mismo sin aplicar sanción, atento que el impuesto reclamado resultó cancelado mediante saldos a favor de la contribuyente, en consecuencia, no se encuentra configurada la infracción imputada;

Que la contribuyente se agravia de la instrucción de sumario y alega la inexistencia del elemento material y subjetivo para aplicar la sanción;

Que en relación al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, página 291);

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31/03/99, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que respecto al elemento subjetivo corresponde señalar que la culpabilidad puede ser a título de dolo (voluntad deliberada dirigida hacia la transgresión) o por culpa (voluntad que por falta de precaución no actúa como la ley lo exige; puede ser por imprudencia, negligencia, impericia en el arte o profesión, inobservancia de reglamentos o deberes del cargo). Cabe destacar que para la configuración de las infracciones basta la culpa, a menos que una norma exija el dolo. En los delitos, en cambio, se exige el dolo, salvo que una disposición particular requiera la culpa para un delito determinado. (conf. García Vizcaíno, Catalina, Derecho Tributario, Editorial Depalma, 1997);

Que además, el elemento subjetivo se configura con la negligencia adoptada en el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contribuyente, que se encuentra interfiriendo directamente en los objetivos públicos, no se trata en el caso de un mero peligro abstracto, sino de una conducta negligente en grado de reiteración; Que ante el texto expreso contenido en la legislación de fondo el Poder Administrador tiene el deber de aplicarlo sin que exista argumento válido que convalide un apartamiento de la regulación legal, so capa de subvertir el orden constitucional;

Que es dable señalar asimismo, que la única fundamentación que justifica la existencia de los impuestos y de las restantes obligaciones tributarias, es que constituyen los medios principales a través de los cuales se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, propios de toda comunidad socialmente organizada;

Que el Estado debe contar con los fondos provenientes de los tributos a fin de prestar también en tiempo los servicios a su cargo y atender a los requerimientos públicos garantizados por la Constitución Nacional para todos los habitantes de la Nación Argentina, especialmente de aquellos, argentinos o no, que padecen necesidades básicas insatisfechas;

Que los incumplimientos a las normas fiscales obstaculizan lisa y llanamente el logro de esos fines por parte del Estado;

Que al respecto la jurisprudencia ha sostenido: "Que por su parte, en referencia a la multa aplicada, esta sala ha sostenido que la conducta punible consiste en no pagar o pagar en menos el tributo, concretándose la materialidad de la infracción en la omisión de tributo". (Doctrina de autos "Supermercado Mayorista Makro S.A.", del 8/2/2001). En materia de subjetividad, se exige un mínimo, posibilitándose la demostración de un error excusable de hecho o de derecho, situación que no ha acontecido en autos, respecto de los conceptos por los cuales la resolución cuestionada se confirma;

Que esta omisión se origina en una conducta culposa, no pudiendo olvidarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que aun cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela... autoriza la aplicación de una multa (Corte Sup., LL 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (TFN. Jurisprudencia Tributaria, t. 182), ya que la multa se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones de impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B-48150, "Bavera Carlos L. v. Poder Ejecutivo s/demanda contencioso-administrativa";

Que "el carácter tanto retributivo como reparatorio de la multa tributaria ha sido receptado por alguna doctrina (ver Villegas, "Derecho...", p. 175) y recibido por la jurisprudencia (Fallos 184:417; 184:450; 220:1146, 239:501) (Villegas, Héctor B., 1998, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", Ed. Depalma, p. 391);

Que, en cuanto a la inexistencia de culpa, a efectos sancionatorios, vale recordar que, tal como ha sostenido el Tribunal Fiscal de la Nación, la aplicación de multa no requiere la existencia de intención dolosa o de ocultación de bienes o actividades, bastando el hecho de una conducta inexcusable que ha tenido por efecto un pago inferior al que corresponde según las disposiciones legales (TFN. 31/8/1961 "Laboratorios de Electroquímica Médica", LL 105-22). Tal es, la opinión de la doctrina mayoritaria. Así, se ha sostenido: "... únicamente se diferencia de la defraudación, en la inexistencia del factor intencional (dolo)..." (Carlos M. Giuliani Fonrouge, obra actualizada por Susana C. Navarrine y Rubén O. Asorey, "Derecho Financiero", t. V. II, 1997, p. 753 y ss.). La figura del art. 53 CF. (t.o. 2004 y conchs. de años anteriores) exige un mínimo de subjetividad, o sea la culpa en sentido estricto, desde que admite como causal exculpatoria el error excusable. No obstante, corresponde a la contribuyente probar la ausencia del elemento subjetivo, lo que no ha acontecido en autos (conforme Tribunal Fiscal Bs. As. Sala 3ª, "Trenes de Buenos Aires S.A.", del 11/11/2005);

Que de los elementos obrantes en autos y de los argumentos expuestos en sudescargo surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, motivo por el cual corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 -omisión- del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, respecto de los períodos fiscales 2008 (3º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 9º y 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 2º anticipos mensuales) y por los conceptos que motivaron la ampliación de sumario conexo;

Que el artículo 98 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa graduándola hasta en un 100% dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;

Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;

Que para la imposición de la multa se ha tenido en cuenta que, la contribuyente procedió a conformar las Diferencias de Verificación, con posterioridad al inicio del procedimiento determinativo de oficio y sumarial, ingresando el impuesto resultante al contado, conforme surge de la Consulta a la Base del SIAC a fojas 153/170 del Expediente Nº 4.991.865/2014;

Que asimismo, en relación a la graduación de la sanción por los conceptos que motivaron la ampliación del sumario conexo, corresponde aclarar que se aplica lo establecido en la parte pertinente del Decreto 2033/2003, el cual establece que, tratándose de una misma actuación administrativa y un único sumario, en el que concurren varias infracciones de carácter substancial, se impone una única sanción para cuya graduación se han de tomar en cuenta todas las infracciones cometidas aplicando la escala punitiva correspondiente a la más grave;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$ 23.423,70 (pesos veintitrés mil cuatrocientos veintitrés con setenta centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 25% del impuesto omitido (\$ 55.690,26), con más el 25% de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario respectivo (\$ 38.004,73), graduada y calculada de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 - párrafo 7º- del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que debe mantenerse la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente, a sus socios gerentes, Señores Santiago Alberto Otero (DNI 13.296.182) y Esteban Horacio Canale (DNI 20.006.636), ambos con domicilio en la Av. Del Libertador Nº 7270, piso 2º, departamento "A" Comuna Nº 13, de esta Ciudad (fojas 507 de la Carpeta Nº 325.646-DGR-2010), a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 14 inciso 1º) y 101 del mencionado ordenamiento Fiscal;

Que corresponde intimar a CIT LEASING DE ARGENTINA S.R.L., a sus socios gerentes, Señores Santiago Alberto Otero y Esteban Horacio Canale; a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en virtud de los artículos 135, 136, 137, 138, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168 y 171 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 y la Resolución Nº 822-AGIP-13,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el procedimiento determinativo de oficio iniciado a la contribuyente CIT LEASING DE ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71029926-5, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-269740-1, con domicilio fiscal en la Avenida Del Libertador Nº 7270, piso 2º departamento "A", Comuna Nº 13, de esta Ciudad (fojas 171 del Expediente Nº 4.991.865/2014), cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Servicio de leasing de bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, etc" y "Servicios empresariales n.c.p." (Intereses ganados) por los períodos fiscales 2008 (3º a 12º 13 anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 3º anticipos mensuales) sin efectuar ajustes, atento lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Concluir el sumario instruido a la contribuyente en relación al período fiscal 2010 (10º y 11º anticipos mensuales) sin aplicar sanción, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo 6°.- Concluir el sumario instruido 2008 (3° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 9° y 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 2° anticipos mensuales) y por los conceptos que motivaron la ampliación de sumario conexo, considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$ 23.423,70 (pesos veintitrés mil cuatrocientos veintitrés con setenta centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 25% del impuesto omitido (\$ 55.690,26), con más el 25% de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario respectivo (\$ 38.004,73), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 7°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones emergentes de la presente, a los gerentes de CIT LEASING DE ARGENTINA S.R.L., Señores Santiago Alberto Otero (DNI 13.296.182) y Esteban Horacio Canale (DNI 20.006.636), ambos con domicilio en la Av. Del Libertador N° 7270, piso 2°, departamento "A" Comuna N° 13, de esta Ciudad (fojas 507 de la Carpeta N° 325.646-DGR-2010), a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 8°.- Intimar a CIT LEASING DE ARGENTINA S.R.L., a sus socios gerentes, Señores Santiago Alberto Otero y Esteban Horacio Canale, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la multa aplicada de \$ 23.423,70 (pesos veintitrés mil cuatrocientos veintitrés con setenta centavos), debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 9°.- Intimar a CIT LEASING DE ARGENTINA S.R.L., a sus socios gerentes, Señores Santiago Alberto Otero y Esteban Horacio Canale, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 10°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente y a sus responsables solidarios en el domicilio fiscal de la firma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

ANEXO

Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1893/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 24 de julio de 2014

VISTO:

Expediente Nº 3.282.606-MGEyA-2013 e incorporadas Expediente Nº 3.055.521-MGEyA-2013, Expediente Nº 2.640.104-MGEyA-2013, Expediente Nº 1.560.642-MGEyA-2012, Carpeta Nº 617.969-DGR-2010, Carpeta Nº 617.352-DGR-2010 y Carpeta Nº 72.112-DGR-2010 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de PURISSIMUS S.A. (Concurso Preventivo), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-916821-5 y CUIT 30-52536573-1, con domicilio fiscal sito en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4635 (Comuna Nº 14) de esta Ciudad (foja 67 del Expediente Nº 3.282.606-MGEyA-2013), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en principal: "Fabricación de medicamentos para uso humano y productos farmacéuticos" y secundarias: "Venta al por mayor de productos farmacéuticos" y "Venta al por menor de productos farmacéuticos" (foja 546 del Expediente Nº 1.560.642-MGEyA-2012), y

CONSIDERANDO:

Que verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 5º anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2170-DGR/13 (fojas 31/45 del Expediente Nº 3.282.606-MGEyA-2013); mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio;

Que tal como surge de autos, la contribuyente se presentó en Concurso Preventivo con fecha 03/06/2013, el cual se tramita por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 (ver foja 1 del Expediente Nº 2.640.104-MGEyA-2013), razón por la cual no se instruyó el sumario conexo; de conformidad con lo previsto por el artículo 109 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores. Dicho proceso concursal se encuentra en trámite a la fecha, según se desprende de las constancias de fojas 87/90 del Expediente Nº 3.282.606-MGEyA-2013;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las Cédulas de Notificación de fecha 09/12/2013 y la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 11/12/2013 hasta el 13/12/2013 (fojas 50/66 del Expediente Nº 3.282.606-MGEyA-2013), ni la contribuyente ni el responsable solidario se presentaron a formular descargo alguno;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente y demás datos de esta Administración, se constataron ingresos por los cuales la responsable declaró en defecto la base imponible y el consiguiente impuesto por los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 10º y 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 3º y 5º a 11º anticipos mensuales) y no declaró base imponible ni el consiguiente impuesto por los períodos fiscales 2011 (11º anticipo mensual), 2012 (12º anticipo mensual) y 2013 (1º a 5º anticipos mensuales); Que por todo lo expuesto corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;
- b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 3º y 5º a 11º anticipos mensuales);
- c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente tal como lo prescriben los artículos 135/138, 159/166 y 169/171 del Código Fiscal TO 2013 con la modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y por los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 5º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales se le aditaron los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con la modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta la fecha de presentación de la contribuyente en Concurso Preventivo;
- d) Establecer respecto de la actividad "Fabricación de uso humano y productos farmacéuticos (Otro tratamiento fiscal)" la alícuota general del 3% por los anticipos mensuales 01/2008 a 06/2010 (conforme artículo 58 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste); la alícuota del 4% por los anticipos mensuales 07/2010 a 12/2011 (conforme inciso 8 de la ley 3463 -modificatoria de la Ley Tarifaria para el año 2010 y artículo 1, inciso 2 de la ley 3752 -modificatoria de la Ley Tarifaria par el año 2011) y del 3,75% por los anticipos mensuales 01/2012 a 05/2013 (conforme artículo 56 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordante del año anterior motivo de ajuste);
- e) Establecer respecto de la actividad "Fabricación de uso humano y productos farmacéuticos" la alícuota del 1% por los anticipos mensuales 12/2012 a 05/2013 (conforme artículo 63 inciso 1 b) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordante del año anterior motivo de ajuste) y respecto de la actividad "Venta al por mayor de productos farmacéuticos" la alícuota del 3% por los anticipos mensuales 12/2012 a 05/2013 (conforme artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordante del año anterior motivo de ajuste);

Que en virtud de los artículos 11 inciso 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal TO 2013 con la modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la cotribuyente el Presidente del Directorio de la firma, señor Raúl Osvaldo Fernández, DNI 4.216.645, con domicilio en la calle Posadas Nº 1669 (Comuna Nº 2) de esta Ciudad (fojas 368 de la Carpeta Nº 617.969-DGR-2010 y 150 del Expediente Nº 1.560.642-MGEyA-2012) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que por último, corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/2013,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente PURISSIMUS S.A. (Concurso Preventivo), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-916821-5 y CUIT 30-52536573-1, con domicilio fiscal sito en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4635 (Comuna Nº 14) de esta Ciudad, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en principal: "Fabricación de medicamentos para uso humano y productos farmacéuticos" y secundarias: "Venta al por mayor de productos farmacéuticos" y "Venta al por menor de productos farmacéuticos", por los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 3º y 5º a 11º anticipos mensuales).

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 5º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer respecto de la actividad "Fabricación de uso humano y productos farmacéuticos (Otro tratamiento fiscal)" la alícuota general del 3% por los anticipos mensuales 01/2008 a 06/2010 (conforme artículo 58 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste); la alícuota del 4% por los anticipos mensuales 07/2010 a 12/2011 (conforme inciso 8 de la ley 3463 -modificatoria de la Ley Tarifaria para el año 2010 y artículo 1, inciso 2 de la ley 3752 -modificatoria de la Ley Tarifaria par el año 2011) y del 3,75% por los anticipos mensuales 01/2012 a 05/2013 (conforme artículo 56 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordante del año anterior motivo de ajuste).

Artículo 4º: Establecer respecto de la actividad "Fabricación de uso humano y productos farmacéuticos" la alícuota del 1% por los anticipos mensuales 12/2012 a 05/2013 (conforme artículo 63 inciso 1 b) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordante del año anterior motivo de ajuste) y respecto de la actividad "Venta al por mayor de productos farmacéuticos" la alícuota del 3% por los anticipos mensuales 12/2012 a 05/2013 (conforme artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordante del año anterior motivo de ajuste).

Artículo 5º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor Raúl Osvaldo Fernández, DNI 4.216.645, con domicilio en la calle Posadas Nº 1669 (Comuna Nº 2) de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inciso 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º y 101 del Código Fiscal TO 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal por la suma de Pesos ochocientos treinta y seis mil veintidós con cuarenta y nueve centavos (\$ 836.022,49), que resulta adeudar y que proviene de la diferencias emergentes de esta determinación con más los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con la modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013), hasta la fecha de presentación en concurso.

Artículo 7º: Lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente y/o el responsable solidario interponer recurso de reconsideración y, eventualmente, recurso jerárquico de acuerdo con las prescripciones de los artículos 140 y 141 del Código Fiscal TO 2013 con la modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013).

Artículo 8º: Remitir de inmediato copia de la presente a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de la verificación del crédito antes referido.

Artículo 9º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad; la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 10º: Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 5º de la presente y en el fiscal de la sociedad, y a ambos mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con la modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013), con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 1005
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Resolución N° 1918/DGR/14**

Buenos Aires, miércoles 25 de julio de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 381.898/2011 y sus incorporaciones Carpeta N° 431.562-DGR-2010 y Carpeta N° 225.760-DGR-2010, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de KORSELINA S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1154597-06 (CUIT N° 30-70898736-7), con domicilio fiscal en la Avenida Larrazabal N° 1462, Planta Baja, Departamento 2, Comuna N° 9 de esta Ciudad (foja 165 del Expediente N° 381.898/2011), cuya actividad sujeta a tributo consiste en: "Fabricación de bolsos de mano y similares artículos de cuero", Y

CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 2244-DGR/13 (fojas 124/130 del Expediente N° 381.898/2011); mediante la cual se dio inicio al presente procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario conexo;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 16/12/2013, obrante a fojas 144/145 del citado Expediente, y habiéndose operado el vencimiento de los plazos, ni la contribuyente ni el responsable solidario presentaron descargo ni ofrecieron pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se establecieron ajustes a favor de este Fisco, por los períodos mencionados precedentemente.

Que no obstante haber resultado infructuosa la localización de la firma tanto en el domicilio fiscal declarado como en otros domicilios alternativos, la inspección actuante, a los fines de establecer los ingresos gravados, consideró, en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 7° anticipos mensuales), los mayores ingresos surgidos de las fuentes de información confrontadas en los papeles de trabajo de fojas 78/80 del Expediente N° 381.898/2011.

Que respecto a los restantes períodos fiscales 2010 (8° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales); se procedió a aplicar coeficientes progresivos tomando como base el último ingreso conocido correspondiente al anticipo mensual 7°/2010;

Que una vez establecida la conformación de la base imponible, se analizaron los ingresos declarados por la firma bajo alícuota 0% y/o exención, según corresponda, concluyendo, que ante la imposibilidad de constatar el desarrollo de la actividad industrial declarada y el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable para gozar de las franquicias, resulta improcedente el ejercicio de la liberalidades impositivas citadas, resultando gravados los ingresos obtenidos por la actividad "Fabricación de bolsos de mano y similares artículos de cuero", a la alícuota general del 3%;

Que por ello, no habiendo la contribuyente ni el responsable solidario presentado descargo ni aportado prueba que permita revertir el temperamento sustentado en la Resolución N° 2244-DGR/13 por medio de la cual se dio inicio al presente procedimiento determinativo y sumarial, el procedimiento seguido por la fiscalización interviniente no merece objeciones de carácter técnico o jurídico, procediendo a determinar de oficio la materia imponible y el impuesto resultante;

Que por lo expuesto, corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 7° anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la responsable, tal como lo prescriben los artículos 135/138; 159/162; 164/166, 169/171 del Código Fiscal (to 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. 4306 del 27/12/13) y disposiciones concordantes de años anteriores, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del citado Código Fiscal, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar en relación a los ingresos establecidos respecto a la actividad "Fabricación de bolsos de mano y similares artículos de cuero", a la alícuota del 3% durante los periodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales); según lo establecido en el artículo 56 inciso 2) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que en cuanto al análisis de las presentes actuaciones, corresponde señalar que en el marco de un relevamiento de información de la contribuyente, la inspección interviniente efectuó una inspección ocular en el domicilio fiscal denunciado por la responsable constatando según se desprende del Acta obrante a foja 15 de la Carpeta N° 225.760-DGR-2010, que la firma desarrollaba la actividad industrial declarada ante esta Repartición contando con el correspondiente certificado de habilitación en trámite. Que la existencia del proceso productivo llevado a cabo se describe a través de la citada Acta cuya parte pertinente dice: "...se recorre las instalaciones de la planta industrial verificando la existencia de maquinarias diversas y la presencia de 14 operarios trabajando. El proceso productivo de la fabricación depende del producto. Se inicia en el tratado de las piezas de cuero, teñido, planchado, gravado, terminación, corte de piezas, costura, armado, ensuelado y empaque del calzado de seguridad y de trabajo en general ..."

Que asimismo, se verificó que la responsable no contaba con la totalidad de la documentación contable necesaria para establecer la existencia de ingresos que pudieran resultar gravados.

Que en razón de ello, se procedió a generar, en fecha 16/10/2012, un cargo de inspección de carácter integral, (foja 30 del Expediente N° 381.898/2011) en cumplimiento del cual se regresó al domicilio de la contribuyente nuevamente, constatándose la falta de localización de la firma tanto en el domicilio fiscal declarado como en otros domicilios alternativos, según se desprende de las Actas de fojas 32, 37, 38, 41 y 43 de la citada actuación;

Que en razón de lo expuesto, no surge debidamente acreditado, la existencia por parte de la contribuyente de ardid, engaño o maniobra que demuestre la conducta dolosa tendiente a generar un perjuicio a este Fisco Local;

Que en relación al sumario instruido, se observa que no se encuentran reunidos los elementos objetivos y subjetivos necesarios para la configuración de la infracción oportunamente imputada.

Que en virtud de lo reseñado, corresponde reencuadrar la conducta objeto de instrucción de sumario por defraudación (artículo 99 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores) en la de omisión de pago del impuesto (artículo 98 del ordenamiento citado y disposiciones concordantes de años anteriores), figura que se encuentra subsumida por la infracción de defraudación;

Que al respecto es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, página 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de Marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, atento lo expuesto y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 -Omisión- del Código Fiscal t.o. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el mencionado artículo, prevé una multa graduable de hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que para la imposición de la multa se ha tenido en cuenta que, si bien la contribuyente ha presentado parcialmente declaraciones juradas mensuales por los períodos fiscales objeto del presente procedimiento, las mismas fueron consideradas inexactas por la inspección actuante, efectuando en consecuencia los ajustes correspondientes conjuntamente con la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria;

Que por todo lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de Pesos Doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 253.759,40) equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido (\$ 317.199,20), conforme se desprende del Anexo emitido por el Departamento Gestión Contable de esta Dirección Técnica Tributaria obrante a fojas 169/170 del Expediente N° 381.898/2011, que forma parte integrante de la presente;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (inciso 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, se mantiene la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, Señor Jorge Norberto Quintero, DNI N° 18.427.916, con domicilio sito en la Avenida Larrazabal N° 1458, Comuna N° 9 y en la calle Serrano N° 398, Piso 7º, Oficina B, Comuna N° 15, ambos de esta Ciudad (fojas 35/36 del Expediente N° 381.898/2011) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad;

Que en otro orden de ideas y toda vez que la contribuyente no ha formalizado la comunicación del correcto domicilio fiscal ni ha constituido domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, tal como se la intimara en el artículo 6º de la Resolución N° 2244-DGR/13, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto, y en consecuencia, tener por constituido su domicilio en la sede de la Dirección General de Rentas y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado-, inmediato a la fecha de su suscripción;

Que corresponde intimar a KORSELINA S.A, al Presidente del Directorio de la firma, Señor Jorge Norberto Quintero, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 822-AGIP/13;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º:- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente KORSELINA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1154597-06 (CUIT N° 30-70898736-7), con domicilio fiscal en la Avenida Larrazabal N° 1462, Planta Baja, Departamento "2", Comuna N° 9 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: "Fabricación de bolsos de mano y similares artículos de cuero", en relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 7º anticipos mensuales);

Artículo 2°:- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar en relación a los ingresos establecidos respecto a la actividad "Fabricación de bolsos de mano y similares artículos de cuero", a la alícuota del 3% durante los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° anticipos mensuales); según lo establecido en el artículo 56 inciso 2) de la Ley Tarifaria establecida para el año 2013 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Artículo 4°:- Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de Pesos Doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$253.759,40) equivalente al ochenta por ciento (80%) del impuesto omitido, calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 5°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, Señor Jorge Norberto Quintero, DNI N° 18.427.916, con domicilio en la Avenida Larrazabal N° 1458, Comuna N° 9 y en la calle Serrano N° 398, Piso 7°, Oficina B, Comuna N° 15, ambos de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (inciso 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores,

Artículo 6°: Intimar a KORSELINA S.A., al Presidente del Directorio de la firma, Señor Jorge Norberto Quintero, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos trescientos diecisiete mil ciento noventa y nueve con veinte centavos (\$ 317.199,20) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal t.o 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Doscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 253.759,40), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4°- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 2244-DGR/13, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado inmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 8º: Intimar a KORSELINA S.A., al Presidente del Directorio de la firma, Señor Jorge Norberto Quintero, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la Sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados, y en el domicilio fiscal; y al responsable solidario en los domicilios consignados en el artículo 5º de la presente, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, según lo establecido en los artículos 21 y 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

Tujsnaider

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 1006
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1929/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 25 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.974.695/2011 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ZEHION S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 901-396874-6 (CUIT N° 30-71099948-8), con domicilio fiscal en la calle Tucumán N° 2163 piso 3º "A" (fojas 855), Comuna N° 3, y domicilio constituido en la calle Galicia N° 2946 piso 2º departamento "A" (fojas 42), Comuna N° 11, ambos de esta Ciudad, cuyas actividades detectadas sujeta a tributo consisten en "Venta al por mayor de máquinas de oficina" y "Fabricación de maquinaria informática", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (ISIB), con relación al período fiscal 2009 (12° anticipo mensual); 2010 (1° a 7° anticipos mensuales); 2011 (3°, 9°, 10° y 12° anticipos mensuales); 2012 (3° a 7° y 9° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° anticipo mensual);

Que dichos ajustes fueron establecidos de acuerdo al procedimiento llevado a cabo por la inspección interviniente, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fojas 777/784, 786/789 y 848/854, en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata;

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en estos actuados por la inspección interviniente, de acuerdo a la siguiente documentación: declaraciones juradas mensuales y anuales del ISIB; declaraciones juradas del IVA e Impuesto a las Ganancias; Estados Contables cerrados al 31/12/2009 y 31/12/2010; Subdiarios de IVA Compras e IVA Ventas; Libros IVA Ventas e IVA Compras rubricados; Mayores Contables de las cuentas de ingresos; Facturas de ventas; Remitos; extractos bancarios y demás documentación suministrada por la contribuyente (papeles de trabajo a fojas 727/738 y 801/805);

Que corresponde señalar que las causas que fundamentan el presente ajuste, tienen su origen en:

a) La diferencia entre el impuesto declarado por la contribuyente y el verificado por la inspección actuante, en virtud de la incorrecta aplicación de la alícuota correspondiente en el rubro "Venta al por mayor de máquinas", respecto de los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 6° anticipos mensuales) y 2012 (4° y 5° anticipos mensuales);

b) La recomposición de la base imponible correspondiente a las actividades "Venta al por mayor de máquinas de oficina" y "Fabricación de maquinariainformática", conjuntamente con la diferencia en el pago del impuesto resultante por incorrecta aplicación de la alícuota correspondiente, respecto del rubro "Venta al por mayor de máquinas de oficina", en relación a los períodos fiscales 2010 (7° anticipo mensual); 2011 (3°, 9° y 10° anticipos mensuales) y 2012 (3° anticipo mensual);

c) La diferencia entre los ingresos totales declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante, recomposición de la base imponible correspondiente a las actividades "Venta al por mayor de máquinas de oficina" y "Fabricación de maquinaria informática", conjuntamente con la diferencia en el pago del impuesto resultante por la incorrecta aplicación de la alícuota pertinente, en relación a los ingresos que importan al rubro "Venta al por mayor de máquinas de oficina", por el período fiscal 2011 (12° anticipo mensual);

d) La recomposición de la base imponible correspondiente a las actividades "Venta al por mayor de máquinas de oficina" y "Fabricación de maquinaria informática", conjuntamente con la diferencia en el pago del impuesto resultante, por el rubro "Venta al por mayor de máquinas de oficina", en lo que importa a los períodos fiscales 2012 (6°, 7°, 9° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° anticipo mensual);

Que por el período fiscalizado desde diciembre de 2009 a mayo de 2012, la empresa declara la totalidad de sus ingresos bajo la actividad de "Venta al por mayor de máquinas de oficina" (515922) tributando a la alícuota del 1,5%, pese a que conforme surge del artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores, le corresponde la alícuota del 3%. Ahora bien, atento la inspección actuante constató que la contribuyente también realiza la actividad de armado y ensamble de computadoras (Fabricación de maquinaria informática), procedió a recomponer la base imponible declarada por la contribuyente bajo la actividad "Venta al por mayor de máquinas de oficina", en base a apertura de ingresos realizada a partir de la documentación suministrada por la contribuyente (Subdiario IVA Ventas por los períodos 7/2010 a 3/2012), gravando a la alícuota del 3% los ingresos por su actividad "Venta al por mayor de máquinas de oficina", conforme la normativa precitada y considerando ingresos exentos de pleno derecho por tratarse de una actividad industrial los correspondientes a la actividad de "Fabricación de maquinaria informática", conforme artículo 155 inciso 22) del Código Fiscal T.O. 2012 y artículo 62 inciso 1) apartado b) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores, y gravando los ingresos por dicha actividad por los anticipos mensuales 1 a 6 del año 2010 atento no contaba con la debida habilitación para gozar del beneficio de la exención;

Que a partir de junio de 2012, la contribuyente declara sus ingresos bajo las dos actividades mencionadas, sin embargo, atento la misma no suministró la documentación requerida a los efectos de verificar los ingresos declarados como exentos (conforme surge de las Actas Nº 02-00031090, 03-00196944 y 03-00203203 obrantes a fojas 794/796), se procedió a recomponer la base imponible declarada bajo la actividad de "Fabricación de maquinaria informática" a la de "Venta al por mayor de máquinas de oficina", gravando dichos ingresos a la alícuota del 3%;

Que por otra parte, para la determinación de los ingresos totales, se realizó una comparación entre los ingresos declarados por la contribuyente en las declaraciones juradas del ISIB (CM 03), IVA y los Mayores Contables, de la cual surgieron diferencias, motivo por el cual se tomaron los ingresos del Mayor Contable (papeles de trabajo a fojas 728, 731 y 737);

Que asimismo, por comparación con el balance comercial cerrado al 31/12/2010 surge un pasivo (cuenta particular de socios), sobre el cual se solicitó justificación mediante Acta Nº 03-00166195 a fojas 607, y no fue justificado, motivo por el cual se incorporó a la base imponible del ISIB, del mes de cierre del ejercicio comercial;

Que por ello, la presente se realiza sobre base cierta y con carácter parcial;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación obrantes a fojas 810/811, cuyas respectivas copias obran a fojas 812/817, conteniendo las liquidaciones practicadas, respecto a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, conforme surge de fojas 808/809 y 818/819, se constató que no se hizo presente persona alguna a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto de las actas de fojas 820/821, corroborando además que tampoco abonó el ajuste de que se trata;

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 143, 144, 145, 146, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188 y 191 del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 105 -omisión- del ordenamiento fiscal antes citado y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que en base a lo determinado en el inciso 23 del artículo 143 del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde extender la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de ZEHION S.A., a su presidente, el Fabián Gustavo Colussi Silva (D.N.I. 22.655.103), con domicilio en la calle Galicia Nº 2946 piso 2º departamento "A", Comuna Nº 11, de esta Ciudad (fojas 51/57, 422 y 777) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 inciso 1º) y 108 de dicho ordenamiento Fiscal;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 109 y 110 del Código Fiscal t.o. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo, corresponde intimar a ZEHION S.A., a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y su responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, en virtud del artículo 143 del mencionado ordenamiento fiscal y la Resolución Nº 822-AGIP/13,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente ZEHION S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-396874-6 (CUIT Nº 30-71099948-8), con domicilio fiscal en la calle Tucumán Nº 2163 piso 3º "A" (fojas 854), Comuna Nº 3, y domicilio constituido en la calle Galicia Nº 2946 piso 2º departamento "A" (fojas 42), Comuna Nº 11, ambos de esta Ciudad, cuyas actividades detectadas sujeta a tributo consisten en "Venta al por mayor de máquinas de oficina" y "Fabricación de maquinaria informática", con relación a los períodos fiscales 2009 (12º anticipo mensual); 2010 (1º a 7º anticipos mensuales); 2011 (3º, 9º, 10º y 12º anticipos mensuales); 2012 (3º a 7º y 9º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º anticipo mensual).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Extender de conformidad con lo normado por el artículo 143 inciso 23 del Código Fiscal t.o. 2014, la responsabilidad en forma solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente ZEHION S.A., a su presidente, el Fabián Gustavo Colussi Silva (D.N.I. 22.655.103), con domicilio en la calle Galicia Nº 2946 piso 2º departamento "A", Comuna Nº 11, de esta Ciudad (fojas 51/57, 422 y 777) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 14 inciso 1º) y 108 del Código Fiscal mencionado y concordantes de años motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente; a su responsable solidario, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación que constan en el anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente; a su responsable solidario, a todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; Notifíquese a la contribuyente y a su responsable solidario en el domicilio fiscal y constituido y mediante la publicación de edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2014, con copia de la presente; y resérvese. **Tujsnaider**

Demian Tujsnaider
Director General de Rentas

ANEXO

EO 1007
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación- DISFC 436/IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante DISFC 2014-436-IVC, recaída en la Nota Nº 2026/IVC/14, su Gerente General ha dispuesto: "

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta Nº 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.

Que las presentes actuaciones se encuentran enmarcadas por lo dispuesto por la Ley Nº 3902, por la cual se crea la " Operatoria de regularización dominial de los bienes inmuebles correspondientes a conjuntos urbanos abarcados en la órbita del Instituto de Vivienda de la Ciudad, la Comisión Municipal de la Vivienda u organismo o dependencia anterior y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., que estén pendientes de escrituración a la fecha de la promulgación de la Ley y cuya ocupación actual no sea ostentada por los adjudicatarios oficialmente registrados" (Art. 1º).

Que el IVC, autoridad de aplicación de la norma de conformidad a su Art. 2º, con carácter previo al otorgamiento de las correspondientes escrituras de dominio, debe regularizar los aspectos técnico-administrativos de los inmuebles para posteriormente proceder a su adjudicación y/o venta cuando se comprueben las situaciones de ocupación que describe el Art. 4º.

Que del estudio realizado por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, a través del Dpto. Programa de Regularización de Barrios, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que las unidades involucradas en los presentes, se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.

Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc.

Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente

Que por Ley Nº 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: ".. Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ..."; "... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias"; "Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ..." y "... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).

Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley Nº 17.174.

Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI Nº 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.

Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual, por lo general la 7º, en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.

Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados, como así también su desinterés en la regularización de dichas unidades a su favor mediante el otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria constituida a favor del Organismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3128 y conchs. del Código Civil y normas que rigen la materia.

Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.

Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.

Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las respectivas declaraciones juradas de ocupación de las cuales surge que el actual ocupante no es el adjudicatario originario o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.

Que con relación a las Unidades Cuenta, identificadas como punto B)- TRANSFERENCIAS, (fs.8 vlta.), y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el sexto Considerando de la presente y lo informado a fs. 1/2 y 11/12 por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, presentando los mismos un escaso grado de avance, a efectos de regularizar la situación, conforme lo establecido por el Acta Nº 1348/D/91 y Resolución Nº 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el punto A)- RESCISIONES CONTRACTUALES DE LAS Us. Cs.

Que se deja constancia que de conformidad a lo informado a fs. el Anexo que como IF-2014-IVC integra la presente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 5/9 en el sentido indicado. Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta Nº 2672/D/2014.

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

1º-Rescíndanse los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el Anexo I que, en dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido los respectivos adjudicatarios o último cesionario del Boleto de Compraventa aprobado por el Organismo, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.

2º-Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes a fs. 14 vlta., a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y conchs. del Decreto Nº 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

3º- Encomendar a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.

4º-Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, y de Coordinación General Gestión de la Vivienda.

5º-Comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, de Coordinación General de Acceso a la Vivienda, de Coordinación General Gestión Social de la vivienda, de Coordinación General Obras y Servicios, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Administración de Cartera y Atención a la Demanda, y pase a la Gerencia Operativa Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en la Ley 3902, Acta 2304/D/07 y Punto 23 del Acta Nº 2366/D/08.

ANEXO

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1003
Inicia: 6-8-2014

Vence: 8-8-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10470745/MGEYA/2014)

Carátula “SCHNEIDER, CARLOS LORENZO C/ HEREDERO DE SCHNEIDER DE BOF, MARIA ELISA S/ USUCAPION (ORDINARIO)”

Expte. Nº 19632

El Sr. Juez Civil y Comercial Nº 4 de Paraná, E. Ríos, Dr. EDUARDO F. PLANAS, por la Secretaría Nº 4 de la suscripta, cita y emplaza por el término de Diez (10) Días, a partir de la última publicación, a BENJAMIN DOMINGO BOF SCHNEIDER, en su carácter de heredero de María Elisa Schneider, para que comparezca a tomar intervención de los autos caratulados: “SCHNEIDER, Carlos Lorenzo c/ Heredero de Schneider de Bof, María Elisa s/ USUCAPION (ORDINARIO)” (Expte. Nº 19632), bajo apercibimiento de continuar el juicio con la intervención de 1 Defensor de Ausentes, Dr. Víctor Manuel Esparza.

Alejandra Maroevich
Secretaria

OJ 205
Inicia: 6-8-2014

Vence: 7-8-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10476966/MGEYA/2014)

Carátula “ARROYO, CARLOS RAMON S/INF. ART (S). 149 BIS – AMENAZAS – CODIGO PENAL ”

Causa Nº 22.772/11

“//nos Aires, 18 de julio de 2014. “...cítese a Carlos Ramón Arroyo, titular del D.N.I Nº 29.596.206, argentino, nacido el 30 de junio de 1982 en Posadas, Provincia de Misiones, de 32 años de edad, empleado, de estado civil soltero, hijo de Luis Antonio y de Deodata Sotero, con domicilio real en la calle Saavedra 618, piso 2º, departamento “B” de esta ciudad y constituido en la sede de la Defensoría Oficial Nº 6, sita en la calle Beruti Nº 3345, piso 2º de esta ciudad; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que comparezca ante la sede de este tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º de esta Ciudad, el día 1º de SEPTIEMBRE de 2014, a las 09:30 horas, a la audiencia que se designara en autos en los términos previstos por el artículo 311 del CPPCABA. A tal fin, librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari – Juez – Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario”.-- Secretaría, 18 de julio de 2014.

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

OJ 206
Inicia: 6-8-2014

Vence: 12-8-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****UNIDAD FISCAL SUDESTE, EQUIPO FISCAL "E"**

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9492717/MGEYA/2014)
Carátula "EL HISTORICO S/INFR. ART 73 CC"
Caso Nº 32127/13**

El Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste sito en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 4 de esta Ciudad a cargo del Dr. Juan E. Rozas, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Ponte, en los autos caratulados "EL HISTORICO s/infr. Art 73 CC" en relación al expediente 32127/2013 cita a JUANA ELBA DUARTE DUARTE (DNI Nº 92.155.176) para que se presente ante esa Unidad Fiscal, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitarle a el Juez interviniente su rebeldía y orden de captura. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Art.63 ley 2303). Bueno Aires 30 de julio de 2014. Fdo. Juan E. Rozas, Fiscal. Ante mí: María Eugenia Ponte. Secretaría.

**Juan Rozas
Fiscal**

OJ 204
Inicia: 5-8-2014

Vence: 11-8-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

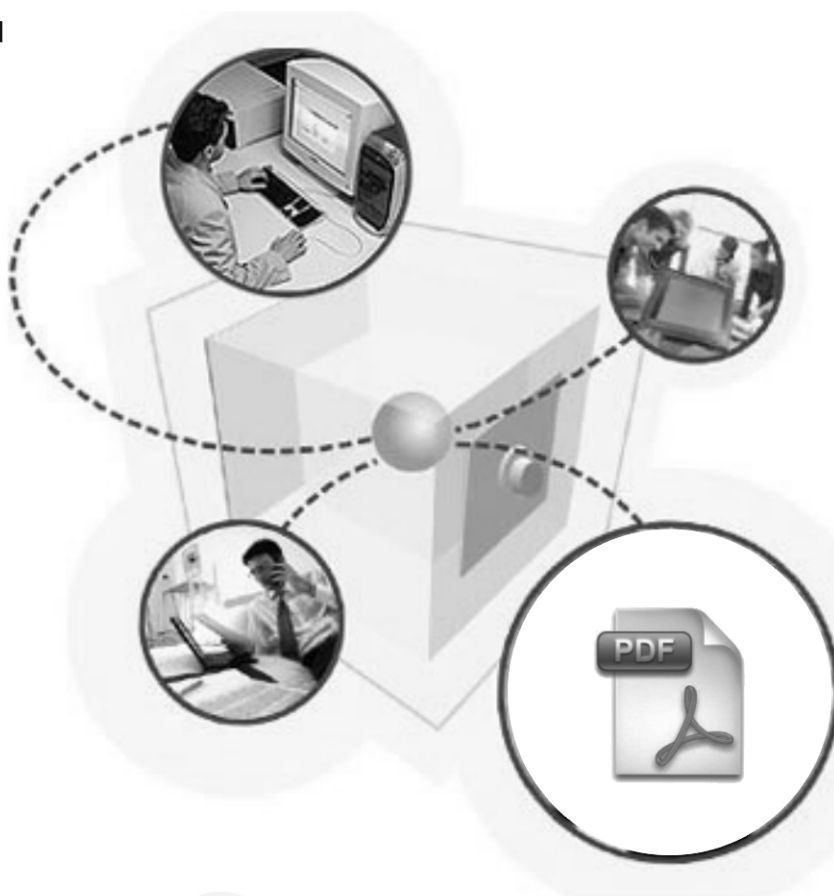
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar